CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2026-2-0825-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

"TRANSFERENCIAS Y EJECUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS AL CAFAE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

TOMO I DE V

13 DE JULIO DE 2026
MADRE DE DIOS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0729

00820262082500

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 008-2026-2-0825-SCE

"TRANSFERENCIAS Y EJECUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS AL CAFAE"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	3
	1. Origen	3
	2. Objetivo	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	5
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	5
	Durante el período 2024, funcionarios de la entidad tramitaron y autorizaron la transferencia de la totalidad del presupuesto asignado para el pago de incentivo único del personal administrativo del régimen del D.L n.° 276, a la cuenta del CAFAE, por importes superiores a los efectivamente requeridos para pago de dicho incentivo, generando un exceso de recursos transferidos que fue destinado al pago de adicionales y distribuido entre los funcionarios y servidores administrativos, sin sustento normativo habilitante, pese a que dichos recursos debieron ser revertidos al tesoro público. Esta situación afectó la adecuada administración, control y legalidad en el uso de los fondos públicos, y ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	91
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	92
V.	**CONCLUSIÓN**	92
VI.	**RECOMENDACIONES**	93
VII.	**APÉNDICES**	93

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 008-2026-2-0825-SCE

"TRANSFERENCIAS Y EJECUCIÓN DE FONDOS PÚBLICOS AL CAFAE"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0825-2026-002, iniciado mediante oficio n.° 000072-2026-CG/OC0825 de 22 de abril de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si las transferencias, el uso y destino de los fondos públicos para el pago de incentivo único al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios durante el período 2024, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable y las disposiciones vigentes.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de control a examinar comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada con las transferencias, el uso y destino de los fondos públicos para el pago de incentivo único al personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276 de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios durante el período 2024. En este marco, se identificó que los funcionarios de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, transfirieron el íntegro del presupuesto asignado para el pago de incentivos, ascendente a S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), pese a que el costo real de la planilla por concepto de Incentivo Único, correspondiente al periodo 2024, ascendió a S/ 1 534 582,25 (un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 25/100 soles).

Como resultado, se determinó una transferencia en exceso de S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles) a favor del CAFAE. En consecuencia, dichos recursos fueron dispuestos por los miembros del CAFAE como pagos adicionales, pese a que el pago mensual del Incentivo Único ya se había efectuado conforme a las escalas establecidas.

Alcance

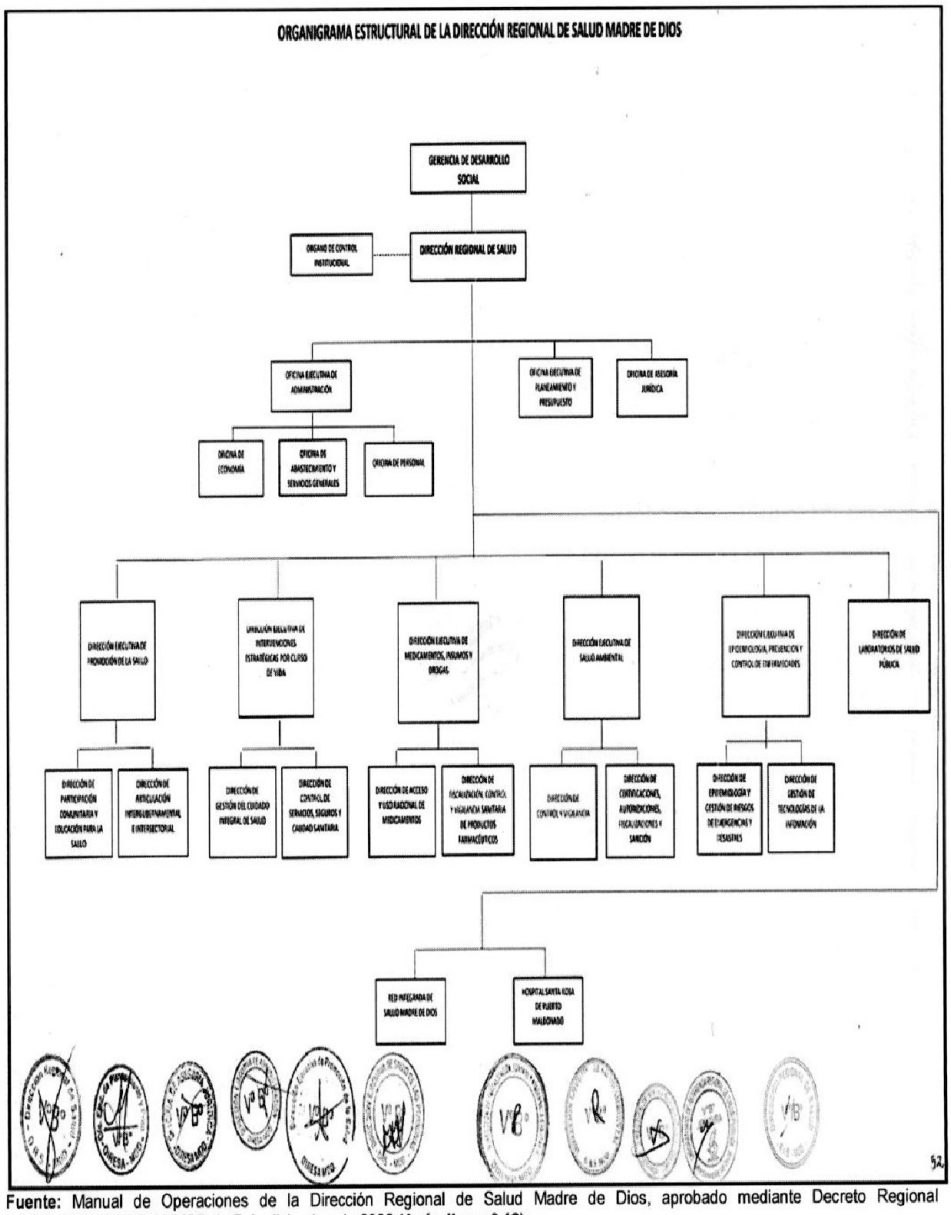
El servicio del control especifico comprende el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Madre de Dios pertenece al Sector salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios:

Imagen n.° 1
Organigrama Estructural



Fuente: Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42).**

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y sus modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, la Comisión de Control procedió a realizar las acciones orientadas a la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendida en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe señalar que no ha sido posible la notificación electrónica de Elida Ayma Huanca, Ysabel Contreras Tapia, Erlyn Joel Vega Malaga y Carlos Arias Souza, por lo que se optó por la comunicación personal mediante medios físicos, los documentos que sustentan dicho procedimiento, así como la conformidad correspondiente, se adjuntan en el **Apéndice n.° 41**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

DURANTE EL PERÍODO 2024, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD TRAMITARON Y AUTORIZARON LA TRANSFERENCIA DE LA TOTALIDAD DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL PAGO DE INCENTIVO ÚNICO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL RÉGIMEN DEL D.L N° 276, A LA CUENTA DEL CAFAE, POR IMPORTES SUPERIORES A LOS EFECTIVAMENTE REQUERIDOS PARA PAGO DE DICHO INCENTIVO, GENERANDO UN EXCESO DE RECURSOS TRANSFERIDOS QUE FUE DESTINADO AL PAGO DE ADICIONALES Y DISTRIBUIDO ENTRE LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES ADMINISTRATIVOS, SIN SUSTENTO NORMATIVO HABILITANTE, PESE A QUE DICHOS RECURSOS DEBIERON SER REVERTIDOS AL TESORO PÚBLICO. ESTA SITUACIÓN AFECTÓ LA ADECUADA ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y LEGALIDAD EN EL USO DE LOS FONDOS PÚBLICOS, Y OCASIONÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/ 874 993,75

De la revisión y verificación efectuada a la documentación vinculada a las transferencias de fondos públicos al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios CAFAESA-MDD", en adelante "CAFAE", destinada al pago de incentivos único de los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, correspondiente al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, así como de la ejecución de dichos fondos; se evidenció que funcionarios de la Entidad, tramitaron el compromiso, solicitaron el devengado y girado, y autorizaron transferencias financieras al CAFAE por la totalidad del presupuesto asignado para dicho concepto, sin acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa, limitándose su sustento a solicitudes de pago y resúmenes de compromiso, permitiéndose la transferencia total S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), pese a que el importe total registrado en el AIRHSP ascendía a S/ 1 545 750,00 (un millón quinientos cuarenta cinco mil setecientos cincuenta con 00/100 soles).

Ello generó un exceso de transferencia por el importe total de S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles), de los cuales, S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles) fue destinado al pagos de un concepto no registrado en el AIRHSP ni contemplado en la escala aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01, y S/ 871 633,75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), fue utilizado por el CAFAE para efectuar pagos

adicionales a los funcionarios y personal administrativo de la entidad bajo la denominación de "Distribución de saldos", cuando dichos recursos debieron ser revertidos Tesoro Público, de conformidad con el literal a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, pese a que dichos recursos debieron ser revertidos al Tesoro Público, conforme a lo dispuesto en el literal a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N.° 28411 y el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

En tal sentido, los referidos pagos de adicionales y la distribución de saldos no contaban el sustento normativo habilitante, toda vez que el Incentivo Único constituye el único concepto financiado con recursos públicos que puede ser otorgado a través del CAFAE, debiendo sujetarse estrictamente a los beneficiarios y montos registrados en el AIRHSP. Asimismo, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas ha precisado que no existe marco normativo que autorice la distribución de saldos provenientes de fondos públicos transferidos al CAFAE y que los recursos no utilizados al cierre del ejercicio fiscal deben revertirse al Tesoro Público.

Los hechos descritos contravinieron lo dispuesto a.2, a.3, a.4 y b.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; el literal a) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP; el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2022-EF; el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; así como los numerales 8 y 5 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01, que establecen que los recursos públicos transferidos al CAFAE únicamente pueden destinarse al financiamiento del Incentivo Único, debiendo revertirse al Tesoro Público aquellos saldos no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal y estando prohibida su utilización para solventar beneficios, pagos o conceptos distintos a los expresamente autorizados por la normativa vigente.

Los hechos expuestos generaron la transferencia de fondos públicos a la cuenta corriente del CAFAE, por montos superiores a los que efectivamente correspondía para el pago del Incentivo Único a servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, lo que generó saldos existentes, que fueron destinados para pagos adicionales y distribuidos entre los funcionarios y servidores administrativos, por el importe total de S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles), sin marco normativo habilitante, cuando correspondía ser revertido al tesoro público, lo que ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles), afectando la adecuada administración, el control y la legalidad en el uso de los fondos públicos destinados al pago del referido incentivo.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de las jefas de la Oficina de Personal y los directores ejecutivos de la Oficina Ejecutiva de Administración, quienes tramitaron el compromiso, solicitaron el devengado y girado y autorizaron transferencias de recursos públicos al CAFAE por el importe total de S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), para financiar el Incentivo Único – CAFAE; sin acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, lo que generó transferencias en exceso a la cuenta corriente del CAFAE, que fueron destinados a fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.

Asimismo, por el accionar de los miembros del CAFAE, quienes efectuaron pagos adicionales por un importe total ascendente a S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles), por el concepto de "Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad" y pagaron planillas adicionales al incentivo único por el concepto de "distribución de saldos", por el importe total de S/ 871 633.75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), sin marco normativo habilitante, financiados con recursos excedentes provenientes de las transferencias públicas, por el importe total de S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles), cuando dichos recursos correspondía ser revertido al tesoro público, de conformidad con el literal a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Antecedentes:

Mediante Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP de 24 de octubre de 1975, se aprobó las "Normas Generales a los que deben sujetarse los Organismos Publico del Sector Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo", la cual dispuso en las entidades, la constitución del fondo de asistencia y estimulo, en base a los descuentos por tardanzas, inasistencias y las multas por faltas de carácter disciplinario impuestas a los trabajadores por incumplimiento de las disposiciones legales y que serán utilizados para brindar asistencia y premios de estímulo al servidor público.

Asimismo, la citada normativa estableció que dichos fondos estarían bajo la administración del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, conformado por un representante del Titular del Pliego Presupuestal, el director de personal, el Contador General y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores de la Entidad, quienes controlan el Fondo de Asistencia y Estímulo a través de la cuenta corriente creada para tal fin y disponen de ellos brindar medidas asistenciales a favor del personal.

Posteriormente, mediante Decreto de Urgencia n.° 088-2001 de 17 de julio de 2001, se dispuso que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido por cada entidad, será destinado a brindar entre otros, asistencia económica a los trabajadores, a través de aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones. Asimismo, se estableció que los recursos de los cuales se constituye este fondo, corresponden a los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, las donaciones y legados, las transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad pública, autorizadas por el titular, las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración y los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios.

En tal sentido, mediante Escritura Pública inscrita en la Partida Registral n.° 11000535[1], Asiento n.° 0001 de 22 de enero de 2002 **(Apéndice n.° 4)**, se registró al CAFAE en el Registro de Personas Jurídicas de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos. En dicha inscripción consta su constitución, la designación de sus representantes por un período de dos (2) años, ratificable, así como su Estatuto, el cual forma parte integrante de la referida Escritura Pública **(Apéndice n.° 4)**.

[1] Remitida con oficio n° 00635-2026-SUNARP/ZRX/UREG/ORCTAMBOPATA de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**.

Luego, mediante Resolución Directoral Regional n.° 686-2024-GOREMAD/DIRESA de 23 de diciembre de 2024[2] **(Apéndice n.° 5)**, se reconformó el CAFAE, con eficacia anticipada del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, quedando conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 1
Miembros designados para la conformación del CAFAE periodo 2024-2025

Representantes de la U.E. 400 -Región Madre de Dios – Salud		
Nombres y Apellidos	**Cargo**	**Funciones**
Erlyn Joel Vega Malaga	Director Regional	Presidente
Cinthia Eliana Valladolid Rivera	Jefe de la Oficina de Personal	Secretaria
Jesús Lizaraso Romero	Jefe de la Oficina de Economia	I Vocal
Representantes de los trabajadores de la U.E. 400 – Región Madre de Dios – Salud		
Carlos Arias Souza	Relacionista Público	Tesorero
Mercedes Nansi Garrido Gonzales	Secretaria	II Vocal
David Dalhi Davila Goicochea	Tec. Administrativo I	Fiscal

Fuente: Resolución Directoral Regional n.° 686-2024-GOREMAD/DIRESA de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Respecto a los incentivos entregados por el CAFAE a los trabajadores, se dispuso a través de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto de 6 de diciembre de 2004, que los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo que labora bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, y que ocupa una plaza destinada a funciones administrativa en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Entidad correspondiente.

En esa misma línea, el Gobernador Regional de Madre de Dios mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 001-2024-GOREMAD/GR, de 4 de enero de 2024[3] **(Apéndice n.° 7)**, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2024, del pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios, dentro de este presupuesto se incluyó la asignación de recursos a favor de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios.

Cabe precisar que la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0023-2022-EF/50.01 de 26 de diciembre de 2022 y actualizada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 de 9 de febrero de 2024 que aprobó la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece en su numeral 31.1 Lineamientos para las transferencias al CAFAE del artículo 31°, lo siguiente:

"(...)
5. Incentivo Único - CAFAE sólo para plazas ocupadas
***Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP**, en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único - CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.*

[2] Remitida con oficio n.° 469-2026-GOREMAD/DIRESA-DR de 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 5)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.°001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.
[3] Remitida mediante oficio n.° 387-2026-GOREMAD-GGR de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 7).**

No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad.

(...)

7. Afectación presupuestal

Las transferencias financieras al CAFAE se afectan en la siguiente específica de gasto

TIPO DE TRANSACCIÓN	*2. Gasto Presupuestarios*
GENÉRICA	*1. Personal y Obligaciones Sociales*
SUBGENÉRICA NIVEL 1	*1. Retribuciones y Complementos en Efectivo*
SUBGENÉRICA NIVEL 2	*1. Personal Administrativo*
ESPECÍFICA NIVEL 1	*2. Otras Retribuciones y Complementos*
ESPECÍFICA NIVEL 2	*1. Asignación a Fondos para Personal*

8. Precisiones

a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la específica de gasto indicada en el numeral precedente, ***no constituyen por sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente.***

b) El CAFAE, con cargo a recursos del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios transferidos en el marco de la normatividad vigente para financiar el pago del Incentivo Único - CAFAE a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General ***no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto al Incentivo Único - CAFAE a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.***

c) Las prestaciones diferentes al Incentivo Único - CAFAE, incluidos las reembolsables, sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios del CAFAE". **(El resaltado y subrayado es nuestro)**

Así también, mediante Resolución Directoral n.° 0032-2023-EF/50.01 de 29 de diciembre de 2023, se aprobó el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2024, cuyo Anexo 2 define la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal, como gastos por las transferencias financieras a fondos para el abono de incentivos laborales a los servidores que cumplen función administrativa en el sector público.

Posteriormente, con Resolución Ejecutiva Regional n.° 001-2024-GOREMAD/GR de 4 de enero de 2024[4] **(Apéndice n.° 7)**, el Gobierno Regional de Madre de Dios aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2024 del Pliego 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, que incluye el Presupuesto Institucional de Apertura de la Unidad Ejecutora 400: Región Madre de Dios – Salud[5] **(Apéndice n.° 8)**, del cual se advierte que se encuentra la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1, cuyo detalle se presenta a continuación:

(ver cuadro en la página siguiente)

[4] Remitido mediante oficio n.° 387-2026-GOREMAD-GGR de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 7).**

[5] Remitido mediante informe n.° 314-2026-GOREMAD/DIRESA-DR/OEPP de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 8)**, en atención oficio n.° 007-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 23 abril de 2026 **(Apéndice n.° 9)**

Cuadro n.° 2
PIA de la especifica de gasto 21.11.21 Asignación para fondos de personal

Secuencia Funcional	Específica de gasto	Monto S/
0085	2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal	32 880,00
0122	2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal	403 416,00
0124	2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal	1 709 520,00
0146	2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal	246 600,00
0152	2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal	17 160,00
Total		**2 409 576,00**

Fuente: Informe n.° 314-2026-GOREMAD/DIRESA-DR/OEPP de 4 de mayo de 2026 y Presupuesto Institucional de Apertura 2024 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, el crédito presupuestario aprobado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Entidad, correspondiente a la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal, ascendió a S/ 2 409 576,00 (Dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles), **el cual constituye un límite máximo de asignación presupuestal para la atención de transferencias vinculadas al financiamiento del Incentivo Único - CAFAE.**

Sin embargo, la existencia de dicho crédito presupuestario no constituyó, por sí solo, sustento suficiente ni habilitante para la ejecución del gasto, toda vez que su utilización se encuentra condicionada al cumplimiento previo y concurrente de los requisitos esenciales, procedimientos y formalidades establecidas en la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, así como en el artículo 31° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria.

Asimismo, debe precisarse que los recursos asignados en la citada específica de gasto, se encontraban destinados exclusivamente para financiamiento del Incentivo Único - CAFAE. En consecuencia, dichos fondos no debían ser utilizados para financiar conceptos distintos, ni tampoco para atender otros programas de bienestar, actividades complementarias o cualquier otra finalidad ajena a la prevista.

Luego, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 006-2024-GOREMAD/GR. de 17 de enero de 2024[6] **(Apéndice n.° 10)**, el Gobernador Regional del Gobierno Regional Madre de Dios, autorizó la transferencia financiera al CAFAE en el ejercicio fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 400 Salud Madre de Dios por el presupuesto de S/ 2 409 576.00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100) en la especifica de gasto 21.1.1.21 Asignaciones a fondos para personal.

Asimismo, la Resolución mencionada en el párrafo anterior en su artículo 2° precisó que: *"Las transferencias al CAFAE, se otorgan únicamente por Incentivos Laborales al personal administrativos bajo el régimen laboral público del Decreto Legislativo n.° 276 conforme a la normatividad vigente (...)"*, del mismo modo en su artículo 3°, dispuso **el cumplimiento obligatorio de la resolución a las Oficinas de Administración de las Unidades Ejecutoras del Pliego 454 Gobierno Regional de Madre de Dios**.

En ese sentido, correspondía a la Entidad verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, así como en el numeral 31.1 "Lineamientos para las transferencias al CAFAE" del artículo 31 de la Directiva para la

[6] Remitida mediante oficio n.° 280-2026-GOREMAD-GGR de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 10)**.

Ejecución Presupuestaria, asegurando que la afectación presupuestal respondiera estrictamente a la finalidad pública autorizada por el Gobierno Regional.

Sin embargo, se determinó que funcionarios de la entidad tramitaron el compromiso, solicitaron el devengado y girado y autorizaron las transferencias para el pago de incentivo a favor del personal administrativo bajo el régimen del Decreto Legislativo n.° 276, sin acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las normativas mencionadas en el párrafo precedente y que dichas transferencias no guardaban correspondencias con la información registrada en Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, en adelante "AIRHSP" , conforme a los hechos que se detallan a continuación:

a) Transferencias de fondos públicos de la Entidad al CAFAE para el pago del incentivo único a favor del personal administrativo

Mediante oficio n.° 154-2024-GOREMAD/DIRESA-ARBP-OP de 25 de enero de 2024[7] **(Apéndice n.° 11)**, Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal[8] solicitó a Jesús Lizaraso Romero, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración[9], la aprobación de la certificación presupuestal para el pago de remuneraciones del personal activo, correspondiente al mes de enero 2024, la cual contemplaba la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal, conforme al siguiente detalle:

"(...)
Certificado n.° 0003

CÓDIGO	*DESCRIPCIÓN*	*MONTO*
(...)	*(...)*	*(...)*
2.1.1.1.2.1	*ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL*	*602,394.00*
(...)	*(...)*	*(...)"*

En atención a dicho requerimiento, mediante oficio n.° 105-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA de 25 de enero 2024**(Apéndice n.° 11**), Jesús Lizaraso Romero, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó al director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para la aprobación de la certificación presupuestal. En respuesta, se aprobó y emitió la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000003 **(Apéndice n.° 11**) para el pago de remuneraciones, por el importe de S/ 602,394.00 (seiscientos dos mil trecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) en la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1.

Asimismo, mediante oficio n.° 416-2024-GOREMAD/DIRESA-ARBP-OP de 29 de febrero de 2024[10] **(Apéndice n.° 8)**, Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal solicitó a Jesús Lizaraso Romero, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación de la ampliación de la certificación presupuestal para el pago de remuneraciones del personal activo, la cual comprendía la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal para según el siguiente detalle:

"(...)
Certificado n.° 0003

[7] Remitido mediante informe n.° 230-2026-GOREMAD/DIRESA-DR/OEPP de 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 11)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.
[8] Designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 681-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**.
[9] Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 339-2023-GOREMAD/GR de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12).**
[10] Remitido mediante informe n.° 314-2026-GOREMAD/DIRESA-DR/OEPP de 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 8)**.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	MONTO
(...)	(...)	(...)
2.1.1.1.2.1	ASIGNACIÓN A FONDOS PARA PERSONAL	1,807,182.00
(...)	(...)	(...)"

En atención a dicho pedido, Jesús Lizaraso Romero, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante oficio n.° 434-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA de 1 de marzo 2024 **(Apéndice n.° 8)**, solicitó al director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación de la ampliación de la certificación presupuestal para el pago de remuneraciones del personal activo. En respuesta, se aprobó y emitió la ampliación de la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000003 **(Apéndice n.° 8)** para el pago de remuneraciones, por el importe de S/ 1,807,182.00 (un millón ochocientos siete mil ciento ochenta y dos con 00/100 soles) en la especifica de gasto antes mencionada.

En ese sentido, se ha verificado que, como consecuencia de los pedidos de certificación presupuestal formulados por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal, Jesús Lizaraso Romero, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, solicitó al director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal para el pago de remuneraciones del personal activo por un importe total de S/ 2 409 576.00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100); aprobándose y emitiéndose las correspondientes certificaciones de crédito presupuestario[11].

De ese modo, con aprobación y emisión de la certificación total del crédito presupuestario correspondiente a la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1 Asignación a fondos para personal, la Oficina de Personal efectuó mensualmente el compromiso del gasto para el pago de la planilla del incentivo único y solicitó su devengado y girado correspondiente a la Oficina Ejecutiva de Administración. A su vez, esta dispuso su atención por parte de la Oficina de Economía, lo que dio lugar al devengado y girado de los comprobantes y notas de pago, tal como se detalla a continuación:

- **Transferencia al CAFAE mes de enero de 2024**

 A través del oficio n.° 168-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 26 de enero de 2024[12] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal solicitó a Jesús Lizaraso Romero, director de la Oficina Ejecutiva de Administración, disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de la planilla CAFAE correspondiente al mes de enero de 2024.

 Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de enero 2024", emitido el 26 de enero de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), con registro SIAF n.° 0000000005, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones.

[11] El numeral 41.1 del artículo 41 del Decreto Legislativo 1440, establece que *"La certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso"*.

[12] Adjunto en el comprobante de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregada a la Comisión de Control con acta n.°001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, conforme a la escala vigente e información al registrada en el "AIRHSP".

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026[13] **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consultada sobre si al oficio n.° 168-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el numeral 5 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro de Asignación de Personal y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales[14] y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad[15], ambas correspondientes al mes de enero de 2024, se evidenció, durante dicho mes, se encontraban registradas 89 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 128 190,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único y que, al mes de enero de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 89 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 128 190,00 (ciento veintiocho mil ciento noventa con 00/100 soles), Jesús Lizaraso Romero, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 800 inserto en el mismo oficio n.° 168-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP

[13] Oficio emitido en atención al requerimiento realizado por la Comisión Control mediante el oficio n.° 002-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15)**.
[14] Remitidas por el presidente del CAFAE de la DIRESA a través del oficio n.° 52-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16)**.
[15] Remitida mediante oficio n.° 1501-2026-EF/53.06 de 19 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, por la Directora General de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención al oficio n.° 000013-2026-CG/OC825 de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 17)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

(Apéndice n.° 13), lo derivó el 26 de enero de 2024[16], a la Oficina de Economía, para *"Acción necesaria"*.

A su vez, la directora de la Oficina de Economía, en la misma fecha, lo derivó[17] al Área de Base de Datos del SIAF, para el respectivo devengado, mediante proveído con Registro n.° 300; siendo dicha acción realizada por la Especialista Contable, según se evidencia del comprobante de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su visto bueno y consta su nombre y apellidos completo, así como lo informado por la Directora General del Tesoro Público, a través del oficio n.° 1886-2026-EF/52.06 de 29 de mayo de 2026[18] **(Apéndice n.° 21)**.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Tesorería y Jesús Lizaraso Romero director de la Oficina Ejecutiva de Administración firmaron el comprobante de pago, tal como consta en el comprobante de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2024, SEGÚN OFICIO N° 168 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

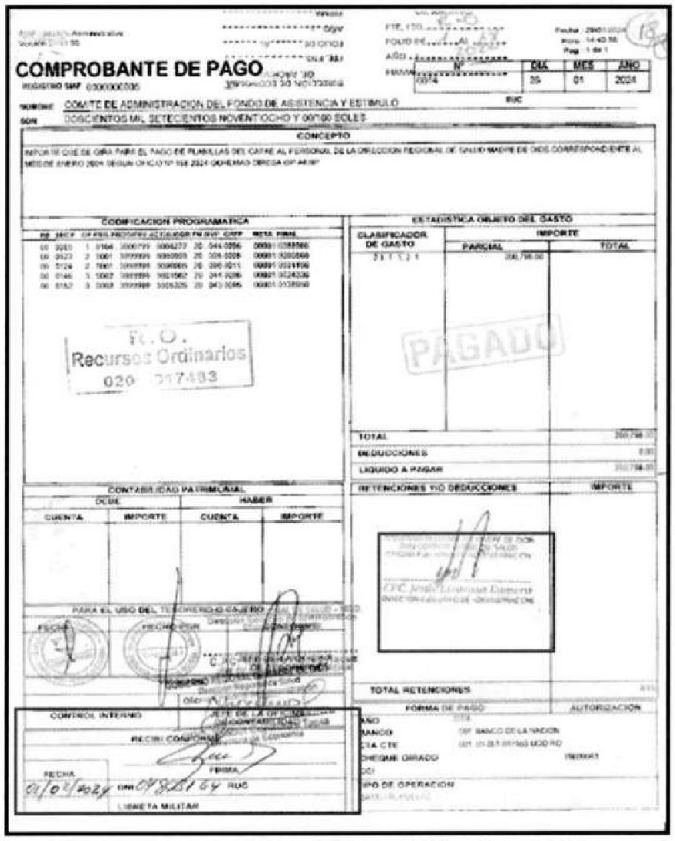
(ver imagen en la página siguiente)

[16] Según lo verificado en los folios 308 y 309 del cuaderno de registro 1 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.

[17] Según lo verificado en los folios 86 y 87 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.

[18] Información remitida en atención al oficio n.° 009-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 22)**.

Imagen n.° 2
Comprobante de pago n.° 0014, correspondiente al mes de enero 2024



Fuente: Comprobante de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Por lo que, la emisión del comprobante de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609063, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza, tesorero del CAFAE, según lo verificado en el citado comprobante de pago donde consta su firma y número de DNI en la sección de *"RECIBÍ CONFORME"*; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente n.° [redacted] el 1 de febrero de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 29 de febrero de 2024[19] **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de febrero de 2024**

A través del oficio n.° 290-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de febrero de 2024[20] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, Fátima Irene Balarezo Bustinza jefa de la Oficina de Personal, solicitó a Jesús

[19] Remitido mediante oficio n.° 57-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE, recepcionado el 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**.
[20] Adjunto en el comprobante de pago n.° 140 de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026**(Apéndice n.° 6)**.

Lizaraso Romero, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de febrero de 2024.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de febrero 2024", emitido el 13 de febrero de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000000016, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 290-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el numeral 5 del 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de febrero de 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 88 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 126 630,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único y que, al mes de febrero de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 88 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 126 630,00 (ciento veintiséis mil seiscientos treinta con 00/100 soles), Jesús Lizaraso Romero, director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 1423, inserto en el mismo oficio

n.° 290-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 14 de febrero de 2024[21], a la Oficina de Economía, para *"Atención"*.

A su vez, la directora de la Oficina de Economía, en la misma fecha, lo derivó[22] al Área de Base de Datos del SIAF, para el respectivo devengado, mediante proveído con Registro n.° 460; siendo dicha acción realizada por la Especialista Contable, según se evidencia en el comprobante de pago n.° 0140 de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su visto bueno y consta su nombre y apellidos, así como lo informado por la Directora General del Tesoro Público, a través del oficio n.° 1886-2026-EF/52.06 de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 21)**.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Tesorería y Jesús Lizaraso Romero director de la Oficina Ejecutiva de Administración, firmaron el comprobante, tal como se consta en el comprobante de pago n.° 140 de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2024 SEGÚN OFICIO N° 290 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), tal cual se aprecia en la imagen siguiente:

(ver imagen en la página siguiente)

[21] Según lo verificado en los folios 380 y 381 del cuaderno de registro 1 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19).**

[22] Según lo verificado en los folios 106 y 107 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE, de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**

Imagen n.° 3
Comprobante de pago n.° 140, correspondiente al mes de febrero 2024


COMPROBANTE DE PAGO

Nº 140 DIA 15 MES 02 AÑO 2024

NOMBRE: COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO

SON: DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTIOCHO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

CODIFICACION PROGRAMATICA

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO | IMPORTE PARCIAL | IMPORTE TOTAL

2.3.1.2.5 200,798.00

PAGADO

R.U.D. Recursos Ordinarios 020-017483

TOTAL 200,798.00

DEDUCCIONES 0.00

LIQUIDO A PAGAR 200,798.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE: CUENTA IMPORTE | HABER: CUENTA IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES IMPORTE

GRC. Jesús Lizaraso Romero DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION

TOTAL RETENCIONES 0.00

CONTROL INTERNO

FORMA DE PAGO AUTORIZACION

AÑO 2024

BANCO BBVA CONTINENTAL

CTA CTE 0011-0201-01-00000000

CHEQUE GIRADO 19609136

TIPO DE OPERACION

RECIBI CONFORME

FECHA 21/02/2024 DNI 07866180 RUC

LIBRETA MILITAR

Fuente: Comprobante de pago n.° 0140 de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Por lo que, la emisión del comprobante de pago n.° 140 de 15 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609136, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en el citado comprobante de pago donde consta su firma y número de DNI en la sección de *RECIBÍ CONFORME"*; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente n. [redacted] el 21 de febrero de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 29 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de marzo de 2024**

A través del oficio n.° 519-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de marzo de 2024[23] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, Fátima Irene Balarezo Bustinza jefa de la Oficina de Personal, solicitó a Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de marzo de 2024.

[23] Adjunto en el comprobante de pago n.° 0430 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.°001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de marzo 2024", emitido el 13 de marzo de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000000235, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 519-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de marzo de 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 87 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP a la planilla de incentivos laborales, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 124 470,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único y que, al mes de marzo de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 87 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a 124 470,00 (ciento veinticuatro mil cuatrocientos setenta con 00/100 soles), Ysabel Contreras Tapia directora ejecutiva[24] (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 2751, inserto en el mismo oficio

[24] Encargada mediante Memorando n.° 318-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA. de 15 de marzo de 2024, a partir del 16 de marzo de 2024, por 15 días **(Apéndice n.° 24)**.

n.° 519-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 18 de marzo de 2024[25], a la Oficina de Economía, para *"Ejecutar gasto"*.

A su vez, la directora de la Oficina de Economía, el 19 de marzo de 2026, lo derivó[26] al Área de Base de Datos del SIAF, para el respectivo devengado, mediante proveído con Registro n.° 608, siendo dicha acción realizada por la Especialista Contable, según se evidencia en el comprobante de pago n.° 0430 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su visto bueno y consta su nombre y apellidos, así como lo informado por la Directora General del Tesoro Público, a través del oficio n.° 1886-2026-EF/52.06 de 29 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 21)**.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Tesorería e Ysabel Contreras Tapia directora ejecutiva(e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, firmaron el comprobante de pago, tal como consta en el comprobante de pago n.° 0430 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)** por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2024 SEGÚN OFICIO N° 519 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 4
Comprobante de pago n.° 0430, correspondiente al mes de marzo 2024



Fuente: Comprobante de pago n.° 0430 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13).**

[25] Según lo verificado en los folios 536 y 537 del cuaderno de registro 1 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19).**

[26] Según lo verificado en los folios 126 y 127 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE, de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**

Por lo que, la emisión del comprobante de pago n.° 0430 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609210, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en el citado comprobante de pago donde consta su firma y número de DNI en la sección de *"RECIBÍ CONFORME"*; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente [redacted] el 22 de marzo de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 31 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de abril 2024**

A través del oficio n.° 684-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 15 de abril de 2024[27] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, Fátima Irene Balarezo Bustinza jefa de la Oficina de Personal, solicitó a Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de abril de 2024.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de abril 2024", emitido el 15 de abril de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000000521, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntó las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 684-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 15 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

[27] Adjunto en la nota pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.°001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de abril de 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 90 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP la planilla de incentivos laborales, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 128 450,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único y que, al mes de abril de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 90 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 128 450,00 (ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 3752, inserto en el mismo oficio n.° 684-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 15 de abril de 2024[28], a la Oficina de Economía, para *"Atención"*.

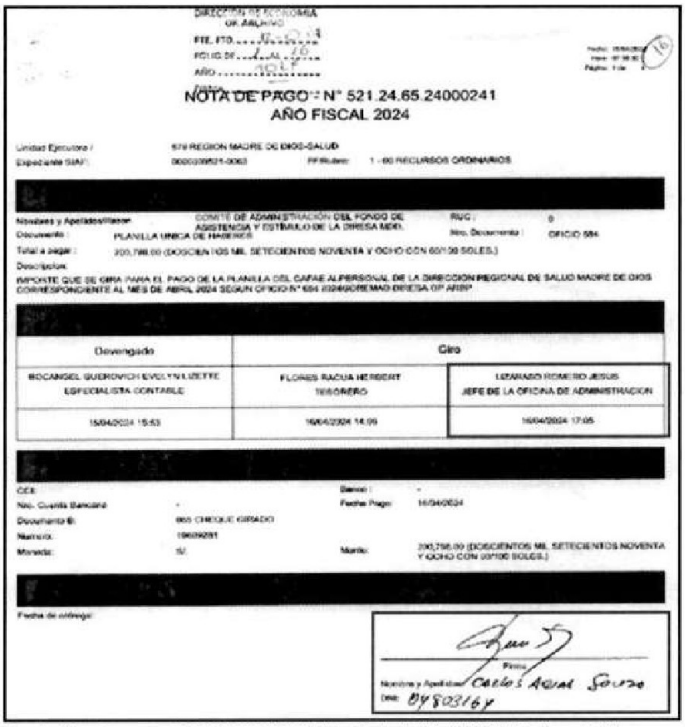
A su vez, la directora de la Oficina de Economía, el 19 de abril de 2026, lo derivó al Área de Base de Datos del SIAF, para el respectivo devengado, mediante proveído sin número de registro; siendo dicha acción realizada por la Especialista Contable, según se evidencia de la nota de pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Tesorería y Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2024 SEGÚN OFICIO N° 684 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

(ver imagen en la página siguiente)

[28] Según lo verificado en los folios 656 y 657 del cuaderno de registro 1 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.

Imagen n.° 5
Nota de pago n.° 521.24.65.24000241, correspondiente al mes de abril 2024



NOTA DE PAGO N° 521.24.65.24000241
AÑO FISCAL 2024

Unidad Ejecutora / : 579 REGION MADRE DE DIOS-SALUD
Expediente SIAF: 0000039521-0063 FF Rubro: 1 - 00 RECURSOS ORDINARIOS

[redacted]

Nombres y Apellidos/Razon: COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRESA MDD. RUC : 0
Documento : PLANILLA UNICA DE HABERES Nro. Documento : OFICIO 584
Total a pagar : 200,798.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES.)
Descripcion:
IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE LA PLANILLA DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2024 SEGUN OFICIO N°584-2024/GOREMAD-DIRESA-OP-ARBP

[redacted]

Devengado	Giro	
BOCANGEL GUEROVICH EVELYN LIZETTE ESPECIALISTA CONTABLE	FLORES RAQUA HERBERT TESORERO	LIZARASO ROMERO JESUS JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
15/04/2024 15:53	16/04/2024 14:09	16/04/2024 17:05

[redacted]

CCE: Banco: -
Nro. Cuenta Bancaria: - Fecha Pago: 16/04/2024
Documento B: 065 CHEQUE GIRADO
Numero: 19609281
Moneda: S/ Monto: 200,798.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES.)

[redacted]

Fecha de entrega:
Firma:
Nombres y Apellidos: Carlos Arias Souza
DNI: 09503164

Fuente: Nota de pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13).**

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609281, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma, nombre, apellidos y número de DNI en la sección de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente n.° [redacted] el 19 de abril de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 30 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de mayo de 2024**

A través del oficio n.° 866-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de mayo de 2024[29] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, Fátima Irene Balarezo Bustinza jefa de la Oficina de Personal, solicitó a Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de mayo de 2024.

[29] Adjunto en la nota pago n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de mayo 2024", emitido el 13 de mayo de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000000828, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 866-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de mayo 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 90 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 128 450,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal.

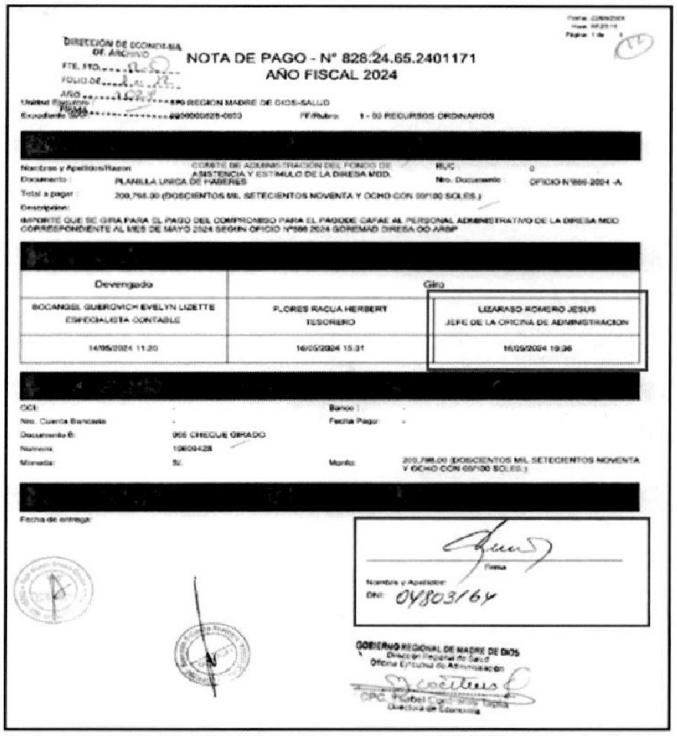
En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único y que, al mes de mayo de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 90 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 128 450,00 (ciento veintiocho mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 soles), Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 5305, inserto en el mismo oficio

n.° 866-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 13 de mayo de 2024[30], a la Oficina de Economía, para *"Atención"*.

A su vez, la directora de la Oficina de Economía, también en la misma fecha, lo derivó[31] al Área de Base de Datos del SIAF, para el respectivo devengado y girado, mediante proveído con registro 901; siendo dicha acción realizada por la Especialista Contable, según se evidencia de la nota de pago n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Tesorería y Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota pago n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO 2024 SEGÚN OFICIO N° 866 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 6
Nota de pago n.° 828.24.65.2401171, correspondiente al mes de mayo 2024



NOTA DE PAGO - N° 828.24.65.2401171
AÑO FISCAL 2024

Devengado	Giro	
BOCANGEL GUEROVICH EVELYN LIZETTE ESPECIALISTA CONTABLE	FLORES RAQUIA HERBERT TESORERO	LIZARASO ROMERO JESUS JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
14/05/2024 11:20	16/05/2024 15:31	16/05/2024 19:36

Fecha de entrega:

Nombre y Apellidos:
DNI: 04303164

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración

Fuente: Nota de pago n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

[30] Según lo verificado en los folios 38 y 39 del cuaderno de registro de documentos 2 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.
[31] Según lo verificado en los folios 162 y 163 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609428, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma y número de DNI en la sección de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente n.° [redacted] el 22 de mayo de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 31 de mayo de 2024 de la referida cuenta **(Apéndice n.° 23)**, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de junio de 2024**

A través del oficio n.° 1061-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de junio de 2024[32] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, Fátima Irene Balarezo Bustinza jefa de la Oficina de Personal, solicitó a Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de junio de 2024.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de junio 2024", emitido el 10 de junio de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000000875, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 1061-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

[32] Adjunto en la nota pago n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de junio 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 91 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 130 010,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Fátima Irene Balarezo Bustinza, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único, y que, al mes de junio de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 91 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 130 010,00 (ciento treinta mil diez con 00/100 soles), Jesús Lizaraso Romero director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 7166, inserto en el mismo oficio n.° 1061-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 11 de junio de 2024[33], a la Oficina de Economía, para *"Atención"*.

A su vez, la directora de la Oficina de Economía, también en la misma fecha, lo derivó[34] al Área de Base de Datos del SIAF, para el respectivo devengado y girado, mediante proveído con registro n.° 1153; siendo dicha acción realizada por el Especialista Administrativo, según se evidencia de la nota de pago n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Tesorería y Jesús Lizaraso Romero director de la Oficina Ejecutiva de Administración, autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota pago n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO 2024 SEGÚN OFICIO N° 1061 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

(ver imagen en la página siguiente)

[33] Según lo verificado en los folios 220 y 221 del cuaderno de registro de documentos 2 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.

[34] Según lo verificado en los folios 194 y 195 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.

Imagen n.° 7
Nota de pago n.° 875.24.65.2402046, correspondiente al mes de junio 2024



NOTA DE PAGO - N° 875.24.65.2402046
AÑO FISCAL 2024

Datos Generales

Autorizado por

Devengado	Giro	
MAMANI CHAMBILLA JAIME GUIDO ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO	FLORES RAQUI HENRRY TESORERO	LOZADA ROMERO JESUS JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Registrado por

Devengado	Giro
MAMANI CHAMBILLA JAIME	SALARITO ESTEQUI REYNALDO

Constancia de Pago

Entrega

Fuente: Nota de pago n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609554, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma, nombre, apellidos y número de DNI en la sección de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente n.° [redacted] el 25 de junio de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 30 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de julio de 2024**

A través del oficio n.° 1373-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 11 de julio de 2024[35] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, Cinthia Eliana Valladolid Rivera jefa de la Oficina de Personal[36], solicitó a Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de

[35] Adjunto en la nota pago n.° 1019.24.65.2402804 de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.
[36] Designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 352-2024-GOREMAD/DIRESA de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**.

Administración[37] disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de julio de 2024.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de julio 2024", emitido el 11 de julio de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000001019, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y de la Oficina de Personal.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 1373-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 11 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de julio 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 92 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 131 510,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único, y que, al mes de julio de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 92 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 131 510,00 (ciento treinta y un mil quinientos diez con 00/100 soles), Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del

[37] Encargada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 149-2024-GOREMAD/GR de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25).**

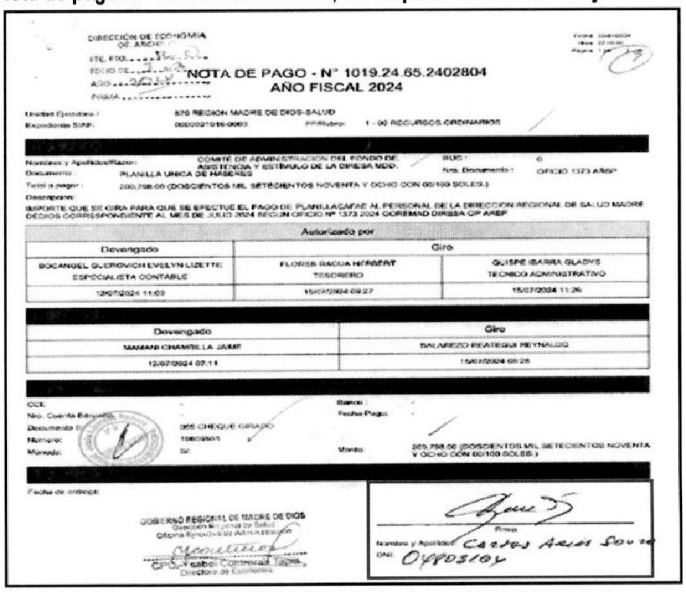
proveído con Registro n.° 8943, inserto en el mismo oficio n.° 1373-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 11 de julio de 2024[38], a la Oficina de Economía, para *"Girado"*.

A su vez, la directora de la Oficina de Economía, también en la misma fecha, lo derivó[39] al Área de Base de Datos del SIAF, para el respectivo devengado y girado, mediante proveído con registro n.° 1475, siendo dicha acción realizada por la Especialista Contable, según se evidencia de la nota de pago n.° 1019.24.65.2402804 de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Tesorería y la técnico administrativo, autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota pago n.° 1019.24.65.2402804 de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2024 SEGÚN OFICIO N° 290 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 8

Nota de pago n.° 1019.24.65.2402804, correspondiente al mes de julio 2024


NOTA DE PAGO - N° 1019.24.65.2402804
AÑO FISCAL 2024

Fuente: Nota de pago n.° 1019.24.65.2402804 de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 1019.24.65.2402804 de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609661, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma, nombre, apellidos y número de DNI en la sección

[38] Según lo verificado en los folios 430 y 431 del cuaderno de registro de documentos 2 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.

[39] Según lo verificado en los folios 234 y 235 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.

de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente n.° [redacted] el 22 de julio de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 31 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de agosto de 2024**

A través del oficio n.° 1532-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 8 de agosto de 2024[40] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal, solicitó a Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de agosto de 2024.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de agosto 2024", emitido el 8 de agosto de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000001263, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y de la Oficina de Personal.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 1532-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 8 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de agosto 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 91 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada AIRHSP, el importe total a

[40] Adjunto en la nota pago n.° 1263.24.65.2403856 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

devengar y girar ascendía a S/ 130 010,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único, y que, al mes de agosto de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 91 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 130 010,00 (ciento treinta mil diez con 00/100 soles), Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 10314, inserto en el mismo oficio n.° 1532-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 12 de agosto de 2024[41], a la Oficina de Economía, para *"Atención"*.

A su vez, la directora de la Oficina de Economía, también en la misma fecha, lo derivó[42] al Área de Base de Datos del SIAF, para su atención, mediante proveído con Registro 1719, siendo dicha acción realizada por la Especialista Contable, según se evidencia de la nota de pago n.° 1263.24.65.2403856 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

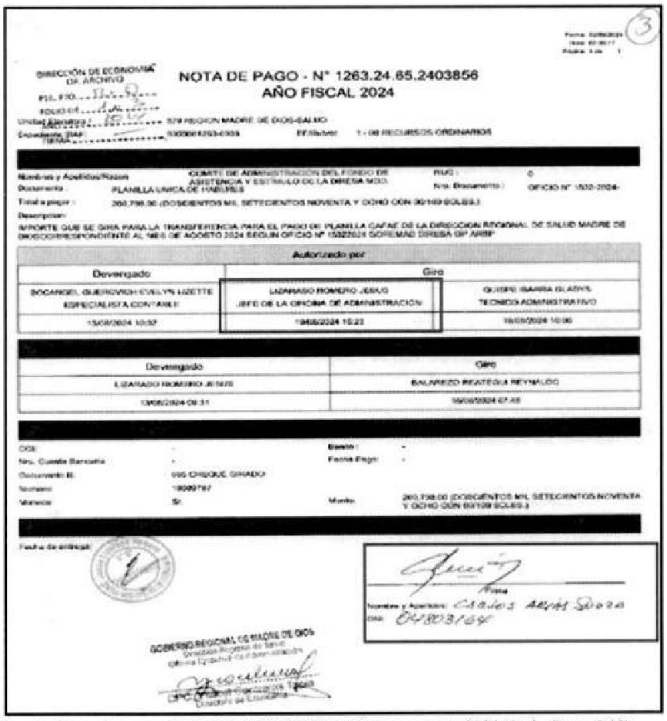
Seguidamente, la técnico administrativo, y Jesús Lizaraso Romero autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota de pago n.° 1263.24.65.2403856 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO 2024 SEGÚN OFICIO N° 1532- 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

(ver imagen en la página siguiente)

[41] Según lo verificado en los folios 592 y 593 del cuaderno de registro de documentos 2 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA del 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19).**

[42] Según lo verificado en los folios 264 y 265 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.

Imagen n.° 9
Nota de pago n.° 1263.24.65.2403856, correspondiente al mes de agosto 2024



NOTA DE PAGO - N° 1263.24.65.2403856
AÑO FISCAL 2024

[redacted]

Autorizado por

Devengado	Giro	
BOGANCEL GUERVICH EVELYN LIZETTE ESPECIALISTA CONTABLE	LAZARASO ROMERO JESUS JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION	QUISPE IBARRA GLADYS TECNICO ADMINISTRATIVO
19/08/2024 10:57	19/08/2024 10:23	19/08/2024 10:06

[redacted]

Devengado	Giro
LAZARASO ROMERO JESUS	SALVIEZO BEATEGUI REYNALDO
19/08/2024 09:31	19/08/2024 07:48

[redacted]

Fuente: Nota de pago n.° 1263.24.65.2403856 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13).**

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 1263.24.65.2403856 de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609787, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma, nombre, apellidos y número de DNI en la sección de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente n.° [redacted] el 22 de agosto de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 31 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de setiembre de 2024**

A través del oficio n.° 1717-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de setiembre de 2024[43] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Remuneraciones, Cinthia Eliana Valladolid Rivera jefa de la Oficina de Personal, solicitó a Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de setiembre de 2024.

[43] Adjunto en la nota pago n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de setiembre 2024", emitido el 10 de setiembre de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000001343, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 1717-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de setiembre 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 92 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 131 570,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal.

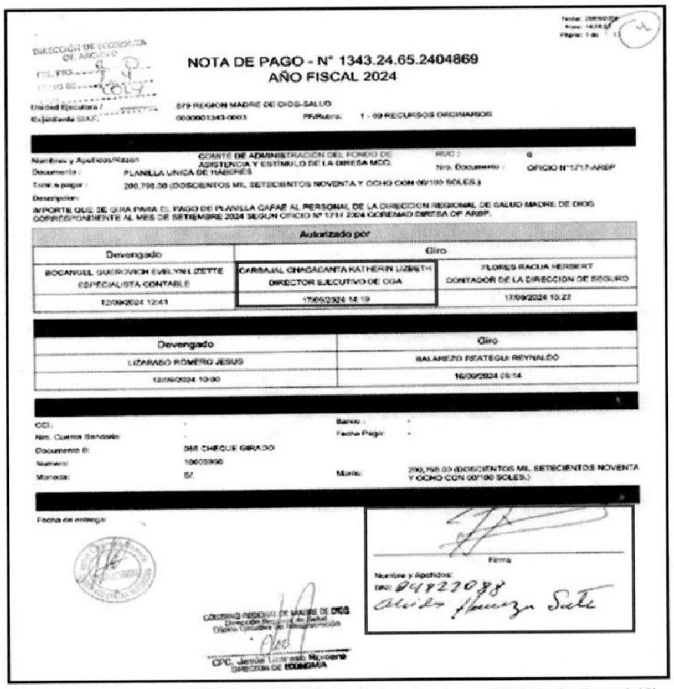
En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único, y que, al mes de setiembre de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 92 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 131 570,00 (ciento treinta y un mil quinientos setenta con 00/100 soles), Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro 12179, inserto en el mismo oficio

n.° 1717-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 11 de setiembre de 2024[44], a la Oficina de Economía, para *"Atención"*.

A su vez, el director de la Oficina de Economía, también en la misma fecha, lo derivó[45] a Control Previo, para su atención, mediante proveído con Registro 2075; siendo dicha acción realizada por la Especialista Contable, según se evidencia de la nota de pago n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

Seguidamente, Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración y el contador de la Dirección de Seguro, autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota de pago n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE 2024 SEGÚN OFICIO N° 1717 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 10
Nota de pago n.° 1343.24.65.2404869, correspondiente al mes de setiembre 2024


NOTA DE PAGO - N° 1343.24.65.2404869
AÑO FISCAL 2024

Autorizado por

Devengado	Giro	
BOCANGEL QUEROVICH EVELYN LIZETTE ESPECIALISTA CONTABLE	CARBAJAL CHACACANTA KATHERIN LIZBETH DIRECTOR EJECUTIVO DE OGA	FLORES RAQUIA HERBERT CONTADOR DE LA DIRECCION DE SEGURO
12/09/2024 12:41	17/09/2024 14:19	17/09/2024 10:27

Devengado	Giro
LIZARAZO ROMERO JESUS	BALAREZO ESATEGUI REYNALDO
12/09/2024 10:00	16/09/2024 09:14

Documento N°: 045 CHEQUE GIRADO
Numero: 10603996
Moneda: S/
Monto: 200,798.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES)

Fecha de entrega:

Firma

Nombre y Apellidos:
DNI: 04422088

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Dirección Regional de Salud
Oficina Ejecutiva de Administración

CPC. [illegible]
DIRECTORA DE ECONOMIA

Fuente: Nota de pago n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

[44] Según lo verificado en los folios 10 y 11 del cuaderno de registro de documentos 3 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19).**

[45] Según lo verificado en los folios 308 y 309 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20).**

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19609960, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido[46], según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma, nombre, apellidos y número de DNI en la sección de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta cuenta corriente n.° [redacted] el 20 de setiembre de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 30 de setiembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de octubre de 2024**

A través del oficio n.° 1925-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de octubre de 2024[47] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Remuneraciones, Cinthia Eliana Valladolid Rivera jefa de la Oficina de Personal, solicitó a Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de octubre de 2024.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de octubre 2024", emitido el 10 de octubre de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000006334, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y de la Oficina de Personal.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 1925-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

[46] Por Alcides Hermoza Sota.
[47] Adjunto en la nota pago n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de octubre 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 91 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 130 380,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Cinthia Eliana Valladolid Rivera, jefa de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único, y que, al mes de octubre de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 91 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 130 380,00 (ciento treinta mil trescientos ochenta con 00/100 soles), Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro 14023, inserto en el mismo oficio n.° 1925-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 10 de octubre de 2024[48], a la Oficina de Economía, para "Atención".

A su vez, el director de la Oficina de Economía, el 11 de octubre de 2024, lo derivó[49] al Área de la Base de datos del SIAF, para su atención, mediante proveído con Registro 2371; siendo dicha acción realizada por el Asistente Administrativo, según se evidencia de la nota de pago n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

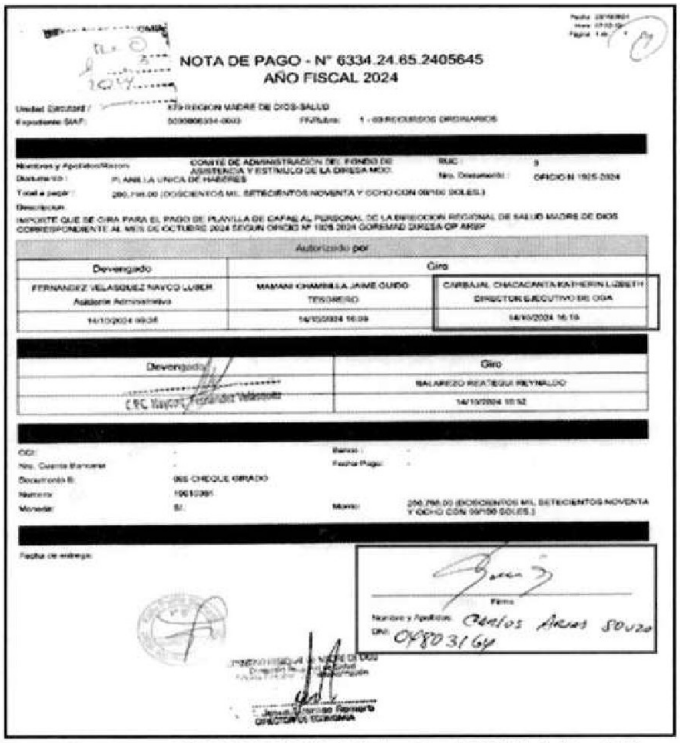
Seguidamente, el jefe de la Oficina de Tesorería y Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota de pago n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2024 SEGÚN OFICIO N° 1925 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

(ver imagen en la página siguiente)

[48] Según lo verificado en los folios 270 y 271 del cuaderno de registro de documentos 3 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.

[49] Según lo verificado en los folios 346 y 347 del cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.

Imagen n.° 11
Nota de pago n.° 6334.24.65.2405645, correspondiente al mes de octubre de 2024


NOTA DE PAGO - N° 6334.24.65.2405645
AÑO FISCAL 2024

Unidad Ejecutora / : 478-REGION MADRE DE DIOS-SALUD
Expediente SIAF: 0306806334-0003 Fte/Subm: 1 - RECURSOS ORDINARIOS

Nombres y Apellidos/Razon : COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DE LA DIRESA MDD RUC : 9
Direccion/ID : PLANILLA UNICA DE HABERES Nro. Documento : OFICIO N 1905-2024
Total a pagar : 200,798.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES.)
Descripcion :
IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLA DE CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRESCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE 2024 SEGUN OFICIO N° 1905 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP

Autorizado por

Devengado	Giro	
FERNANDEZ VELASQUEZ NAYCO LUBER Asesoria Administrativa	MAMANI CHAMBILLA JAIME GUIDO TESORERO	CARBAJAL CHACACANTA KATHERIN LIZBETH DIRECTOR EJECUTIVO DE OGA
14/10/2024 09:26	14/10/2024 16:09	14/10/2024 16:19

Devengado	Giro
CPC Hector Fernando Valenzuela	SALAREZO REATEGUI REYNALDO
	14/10/2024 10:52

CCI: Banco :
Nro. Cuenta Bancaria : Fecha Pago :
Documento S: 085 CHEQUE GIRADO
Numero : 19610081
Moneda : S/. Monto : 200,798.00 (DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES.)

Fecha de entrega :
Firma
Nombres y Apellidos: Carlos Arias Souza
DNI: 04803164

Fuente: Nota de pago n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19610081, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma, nombre, apellidos y número de DNI en la sección de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta corriente n.° [redacted] el 22 de octubre de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 31 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de noviembre de 2024**

A través del oficio n.° 2174-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP[50] recepcionado el 19 de noviembre de 2024[51] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Remuneraciones, Elida Ayma Huanca, jefa (e) de la

[50] Por error se consignó en el documento el 10 de octubre de 2024, sin embargo, dicho documento fue emitido por el Area de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones el 18 de noviembre de 2024, según lo precisado en el oficio n.° 506-2026-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP de 22 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 26)**.

[51] Adjunto en la nota pago n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

Oficina de Personal[52], solicitó a Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de noviembre de 2024.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de noviembre 2024", emitido el 18 de noviembre de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000007806, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y de la Oficina de Personal.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente e información registrada en el AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 2174-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP con fecha de recepción 19 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de noviembre 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 90 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 128 040,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Elida Ayma Huanca, jefa (e) de la Oficina de Personal para su devengado y girado.

En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Elida Ayma Huanca, jefa (e) de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único, y que, al mes de noviembre de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP

[52] Encargada el 18 de noviembre mediante memorando n.° 2347-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA. de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**, la ausencia de la titular fue únicamente el 18 de noviembre conforme lo señalado en el oficio n.° 240-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 19 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 27)**.

90 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 128 040,00 (ciento veintiocho mil cuarenta con 00/100 soles), Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 16407, inserto en el mismo oficio n.° 2174-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 19 de noviembre de 2024[53], a la Oficina de Economía, para *"Atención"*.

A su vez, el director de la Oficina de Economía, también en la misma fecha, lo derivó[54] al Área de la Base de datos del SIAF, para su atención, mediante proveído con Registro n.° 3340; siendo dicha acción realizada por el Asistente Administrativo, según se evidencia de la nota de pago n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

Seguidamente, el jefe de la Unidad de Tesorería y Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota de pago n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE 2024 SEGÚN OFICIO N° 2174 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

(ver imagen en la página siguiente)

[53] Según lo verificado en los folios 612 y 613 del cuaderno de registro de documentos 3 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.

[54] Según lo verificado en los folios 8 y 9 del cuaderno de registro de documentos 2024-2025 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.

Imagen n.°12
Nota de pago n.° 7806.24.65.2406980, correspondiente al mes de noviembre de 2024



NOTA DE PAGO - N° 7806.24.65.2406980
AÑO FISCAL 2024

Fuente: Nota de pago n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13).**

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19610295, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma, nombre, apellidos y número de DNI en la sección de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente depositado a la cuenta corriente n.° [redacted] el 22 de noviembre de 2024, conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 30 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

- **Transferencia al CAFAE mes de diciembre de 2024**

A través del oficio n.° 2345-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 12 de diciembre de 2024[55] **(Apéndice n.° 13)**, con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Remuneraciones, Elida Ayma Huanca jefa (e) de la Oficina de Personal[56], solicitó a Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración disponer que se efectúe el devengado y girado del monto asignado para el pago de planilla CAFAE, correspondiente al mes de diciembre de 2024.

[55] Adjunto en la nota pago n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, remitido mediante oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 13)** y entregadas a la Comisión de Control con acta n.° 001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA de 20 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 6)**.

[56] Encargada de la Jefatura de la Oficina de Personal del 10 al 13 de diciembre de 2024, mediante memorando n.° 1459-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)**.

Para dicho trámite, se adjuntó el documento denominado "Resumen para compromiso planillas – CAFAE mes de octubre 2024", emitido el 12 de diciembre de 2024, por el importe total de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho) con registro SIAF 0000008574, el cual cuenta con el visto bueno del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones y de la Oficina de Personal.

No obstante, se ha evidenciado que, junto al requerimiento efectuado por la jefa de la Oficina de Personal, no se adjuntaron las planillas de pago ni documento alguno en el que se identifiquen los nombres y apellidos, la cantidad de beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno según escala vigente y registro AIRHSP.

Este hecho fue corroborado con la respuesta brindada por la jefa de personal mediante el oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, quien, al ser consulta sobre si al oficio n.° 2345-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, se adjuntaron las planillas de incentivos laborales, manifestó que dichas planillas no fueron adjuntadas.

En ese contexto, el hecho de no haber acompañado a la solicitud de devengado y girado, las planillas de incentivos único, con la identificación de los beneficiarios y el monto del incentivo único correspondiente a cada uno, evidencia que no se acreditó el cumplimiento las condiciones previstas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, las cuales establecen que solo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para financiamiento de los incentivos únicos al personal de régimen Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el CAP y que dichas transferencias deben considerar el números trabajadores que ocupen plazas registradas en el AIRHSP, respectivamente.

De la revisión de las planillas incentivos laborales y de la base de datos del AIRHSP correspondiente al personal activo de la Entidad, ambas correspondientes al mes de diciembre 2024, se evidenció que, durante dicho mes, se encontraban registradas 90 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276 en el AIRHSP. De igual manera se evidenció que, de acuerdo con la información registrada en el AIRHSP, el importe total a devengar y girar ascendía a S/ 128 040,00 (Los detalles se desarrollan en el **Anexo n.° 1** del presente informe **Apéndice n.° 18**) y no al importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles), solicitado por Elida Ayma Huanca, jefa (e) de la Oficina de Personal.

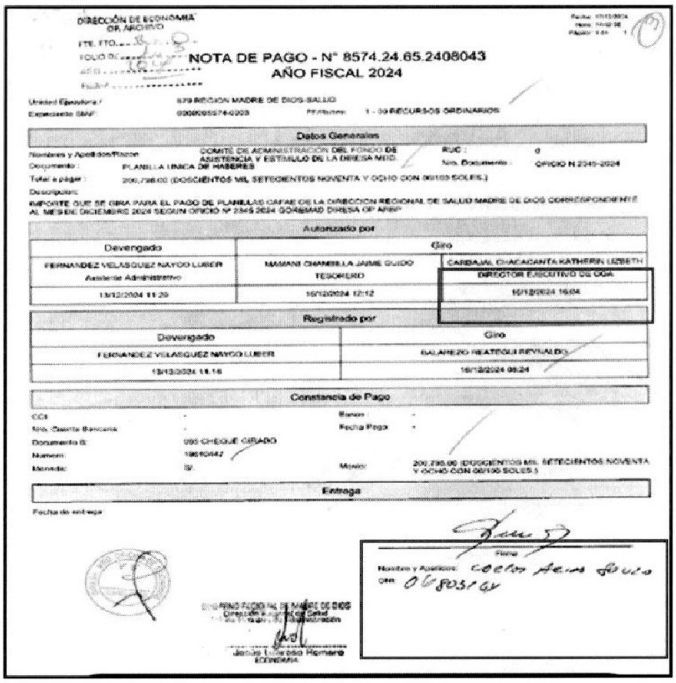
En ese sentido, a pesar que el pedido de devengado y girado formulado por Elida Ayma Huanca, jefa (e) de la Oficina de Personal no contaba con la planilla de pago de incentivo único, y que, al mes de noviembre de 2024, se encontraban registradas en el AIRHSP 90 plazas administrativas del Decreto Legislativo n.° 276, mientras que, según información registrada en el AIRHSP, el importe total mensual ascendía a S/ 128 040,00 (ciento veintiocho mil cuarenta con 00/100 soles), Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, a través del proveído con Registro n.° 17745, inserto en el mismo oficio n.° 2345-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP **(Apéndice n.° 13)**, lo derivó el 13 de diciembre de 2024[57], a la Oficina de Economía, para "Atención".

[57] Según lo verificado en los folios 4 y 5 del cuaderno de registro de documentos 4 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, remitido mediante oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 19)**.

A su vez, el director de la Oficina de Economía, también en la misma fecha, lo derivó[58] al Área de la Base de datos del SIAF, para su atención, mediante proveído con Registro 3699; siendo dicha acción realizada por el Asistente Administrativo, según se evidencia de la nota de pago n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, en el que aparece su nombre en la sección de devengado.

Seguidamente, el jefe de la Oficina de Tesorería y Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, autorizaron la fase de girado tal como consta en la nota de pago n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, por el concepto *"IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO DE PLANILLAS DEL CAFAE AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE 2024 SEGÚN OFICIO N° 2345 2024 GOREMAD DIRESA OP ARBP"*, a nombre del CAFAE, por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), conforme se aprecia en la imagen siguiente:

Imagen n.°13
Nota de pago n.° 8574.24.65.240843, correspondiente al mes de diciembre de 2024


NOTA DE PAGO - N° 8574.24.65.2408043
AÑO FISCAL 2024

Datos Generales

Autorizado por

Devengado	Giro	
FERNANDEZ VELASQUEZ NAYDO LUBER Asistente Administrativo	MAMANI CHANELLA JAIME GUIDO TESORERO	CARBAJAL CHACACANTA KATHERIN LIZBETH DIRECTOR EJECUTIVO DE OGA
13/12/2024 11:29	16/12/2024 12:12	16/12/2024 16:04

Registrado por

Devengado	Giro
FERNANDEZ VELASQUEZ NAYDO LUBER	GALARREZO HUATOCO REYNALDO
13/12/2024 11:16	16/12/2024 08:24

Constancia de Pago

Entrega

Fuente: Nota de pago n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.

Por lo que, la emisión de la nota de pago n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, dio lugar al giro del cheque n.° 19610447, a nombre del CAFAE por el importe de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), el mismo que fue recibido por Carlos Arias Souza tesorero del CAFAE, según lo verificado en la citada nota de pago donde consta su firma, nombre y apellidos y número de DNI en la sección de entrega; asimismo se verificó que dicho importe fue posteriormente

[58] Según lo verificado en los folios 72 y 73 del cuaderno de registro de documentos 2024-2025 de la Oficina de Economía, remitido mediante oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 20)**.

depositado a la cuenta corriente n. [redacted] el 18 diciembre de 2024 conforme a lo evidenciado en el estado de cuenta corriente al 31 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** de la referida cuenta, registrada a nombre del CAFAE.

Asimismo, respecto de los compromisos mensuales de las planillas de incentivos laborables, mediante oficio n.° 002-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 22 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 15)**, se solicitó a la jefa de la Oficina de Personal, que informara sobre el personal responsable de dichos compromisos durante el período enero a diciembre de 2024; en respuesta, mediante oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, remitió la Resolución Directoral Regional n.° 417-2022-GOREMAD/DIRESA de 1 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 14)**.

Es en dicha resolución que el Director Regional de la Entidad asignó funciones de responsables de la certificación del crédito presupuestario y de la fase de compromiso en la Entidad a ocho (8) profesionales. De acuerdo con lo señalado por la jefa de la Oficina de Personal en su documento de respuesta, dos (2) de dichos profesionales laboraban en dicha oficina. En consecuencia, la fase de compromiso del presupuesto asignado para el pago de incentivos, por el monto de S/ 2 409 576,00 (Dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), fue realizada en la Oficina de Personal que estuvieron cargo de Fátima Irene Balarezo Bustinza y de Cinthia Eliana Valladolid Rivera, Elida Ayma Huanca, en distintos períodos.

De lo expuesto en los párrafos precedentes, se advierte que durante el período enero a diciembre de 2024, Fátima Irene Balarezo Bustinza, Cinthia Eliana Valladolid Rivera, Elida Ayma Huanca, Jesús Lizaraso Romero, Ysabel Contreras Tapia y Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, las tres primeras en su condición de jefas de la Oficina de Personal, los tres últimos en su condición de directores ejecutivos de la Oficina de Administración, tramitaron el compromiso, solicitaron el devengado y girado y autorizaron la transferencia de la totalidad del presupuesto asignado para el pago de incentivos, ascendente a S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), correspondiente al presupuesto total asignado en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1, a favor del CAFAE, a través de comprobantes de pago y notas de pago[59] tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 3
Resumen de comprobantes de pago y notas de pago del Incentivo – CAFAE período enero a diciembre de 2024

Items	Mes	Documentos	Fecha	N° de Cheque	Importe total transferido (S/)
1	Enero	Comprobante de Pago n.° 0014	26/1/2024	19609063	200 798,00
2	Febrero	Comprobante de Pago n.° 140	15/2/2024	19609136	200 798,00
3	Marzo	Comprobante de Pago n.° 0430	21/3/2024	19609210	200 798,00
4	Abril	Nota de Pago n.° 521.24.65.24000241	16/4/2024	19609281	200 798,00

[59] Es importante señalar que, en los comprobantes de pago n.os 0014,140,0430 y en las notas de pago n.os 521.24.65.24000241 y 828.24.65.2401171**(Apéndice n.° 13)**, se encuentran adjuntas las planillas de pagos de incentivo único, sin embargo, de acuerdo al acta de entrevista n.° 002-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 6 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 28)**, realizada al tesorero de la entidad del periodo diciembre de 2023 a julio de 2024, de la pregunta ¿Precise Usted si, con los oficios n.° 168, 290, 519, 684 y 866-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP, mediante los cuales se solicitaron disponer que se efectúe el girado del monto asignado para el pago de la planilla CAFAE correspondiente a los meses de enero a mayo de 2024, se adjuntaron las planillas mensuales de incentivos laborales? Manifestó lo siguiente: *"no se adjuntaron las planillas con el oficio, solo se adjuntaron los resúmenes de compromiso de planillas – CAFAE.*
Posteriormente el señor Carlos Arias Souza traia las planillas visadas para su archivo con los comprobantes y notas de pago"

Items	Mes	Documentos	Fecha	N° de Cheque	Importe total transferido (S/)
5	Mayo	Nota de Pago n.° 828.24.65.2401171	16/5/2024	19609428	200 798,00
6	Junio	Nota de Pago n.° 875.24.65.2402046	18/6/2024	19609554	200 798,00
7	Julio	Nota de Pago n.° 1019.24.65.2402804	15/7/2024	19609661	200 798,00
8	Agosto	Nota de Pago n.° 1263.24.65.2403856	19/8/2024	19609787	200 798,00
9	Setiembre	Nota de Pago n.° 1343.24.65.2404869	17/9/2024	19609960	200 798,00
10	Octubre	Nota de Pago n.° 6334.24.65.2405645	14/10/2024	19610081	200 798,00
11	Noviembre	Nota de Pago n.° 7806.24.65.2406980	20/11/2024	19610295	200 798,00
12	Diciembre	Nota de Pago n.° 8574.24.65.2408043	16/12/2024	19610447	200 798,00
Total (S/)					**2 409 576,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024; n.° 140 de 15 de febrero de 2024; n.° 0430 21 de marzo de 2024; Notas de Pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024; n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024; n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024; n.° 1019.24.65.2402804 de 15 de julio de 2024; n.° 1263.24.65.2403856 de 19 de agosto de 2024; n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024; n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024; n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024; n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Sin embargo, dichas transferencias a las cuentas del CAFAE para pago de incentivo único se efectuaron sin acreditar que las plazas estén ocupadas en el Cuadro de Asignación de Personal y registradas en el AIRHSP, y por importes que no guardaban correspondencia con registrados en dicho aplicativo, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 4
Comparativo entre el importe transferido y el importe consignado en las planillas de incentivos laborales

Items	Mes	Importe total transferido según comprobantes de pago y notas de pago y S/	Importe mensual según registro AIRHSP S/
1	Enero	200 798,00	128 190,00
2	Febrero	200 798,00	126 630,00
3	Marzo	200 798,00	124 470,00
4	Abril	200 798,00	128 450,00
5	Mayo	200 798,00	128 450,00
6	Junio	200 798,00	130 010,00
7	Julio	200 798,00	131 510,00
8	Agosto	200 798,00	130 010,00
9	Setiembre	200 798,00	131 570,00
10	Octubre	200 798,00	130 380,00
11	Noviembre	200 798,00	128 040,00
12	Diciembre	200 798,00	128 040,00
Total		**2 409 576,00**	**1 545 750,00**

Fuente: Comprobantes de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024; n.° 140 de 15 de febrero de 2024; n.° 0430 21 de marzo de 2024; Notas de Pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024; n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024; n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024; n.° 1019.24.65.2402804 de 15 de julio de 2024; n.° 1263.24.65.2403856 de 19 de agosto de 2024; n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024; n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024; n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024; n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)** y Anexo n.° 1 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, es importante precisar que, si bien el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del año fiscal 2024 contempló recursos suficientes en la específica de gasto 2.1.1.1.2.1 "Asignación a fondos para personal", los cuales fueron íntegramente autorizados para su

transferencia al CAFAE por un monto de S/ 2 409 576,00 (Dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100 soles); dicha disponibilidad presupuestal, no constituía, por sí misma, un sustento válido para la ejecución total del monto transferido, conforme a lo previsto en el numeral 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, que señala: *"8 (...) a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la específica de gasto indicada en el numeral precedente, no constituyen por sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente.(...)".*

En ese sentido, el hecho de que los montos transferidos coincidan exactamente con el total del crédito presupuestario aprobado en el PIA (S/ 2 409 576,00), distribuidos en doce armadas mensuales iguales por importes de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho con 00/100 soles) cada una, evidencia que se ejecutó la totalidad del presupuesto disponible sin haberse efectuado una determinación real y verificable de las obligaciones generadas por concepto de incentivo único.

b) Del uso y destino de los fondos públicos transferidos al CAFAE

- **De la verificación del AIRHSP con las planillas del CAFAE**

La Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 30114[60], establece que concluido el proceso de aprobación de la escala del Incentivo Único a que hace referencia la Ley n.° 29951[61], el Incentivo Único es el **único concepto que se paga a través del CAFAE con cargo a recursos públicos**. Asimismo, dispone que la programación, formulación presupuestaria y ejecución del gasto por dicho concepto debe efectuarse en atención a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

En concordancia, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, establece el pago del Incentivo Único – CAFAE corresponde **únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentren registradas en el AIRHSP**, constituyendo este aplicativo el registro oficial y vinculante para la validación de beneficiarios y montos.

Cabe precisar que el **AIRHSP**[62] es el sistema administrativo que centraliza la información presupuestal, laboral y personal de los recursos humanos del sector público, permitiendo el control de plazas ocupadas y vacantes, así como de los conceptos de ingresos y costos de planilla, constituyéndose en fuente oficial para la determinación de pagos del Incentivo Único – CAFAE.

Asimismo, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021[63] **(Apéndice n.° 17)**, aprobó las escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE de las siete (07) Unidades Ejecutoras del

[60] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2014.
[61] Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, que a partir de su vigencia precisa que el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n. ° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), registrados en el AIRHSP, percibirá a través del CAFAE, únicamente el incentivo económico denominado "Incentivo único".
[62] Información precisada en el Portal del Ministerio de Economía y Finanzas, sección: aplicativos / Materias DGGFRH https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=101149&lang=es-ES&view=article&id=6068.
[63] Remitido con oficio n.° 1501-2026-EF/53.06 de 19 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17).**

Pliego 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, dentro de las cuales está incluida la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

Unidad Ejecutora 400-879: Región Madre de Dios - Salud	
Grupo / Nivel	***Monto S/***
Funcionario	
F-5	*3 360,00*
F-4	*2 160,00*
F-3	*1 510,00*
F-2	*1 360,00*
F-1	*1 360,00*
Profesional	*1 230,00*
Técnico	*1 170,00*

(...)"

Posteriormente, en el año 2022, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, autorizó el incremento de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, y en cuyo marco se emitió el Decreto Supremo n.° 003-2022-EF[64], con el cual se aprobó los nuevos montos de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE según grupos ocupacionales, montos que son aplicables en todas las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales que cuentan con personal del Decreto Legislativo n.° 276, siempre que el monto del Incentivo Único – CAFAE vigente en la entidad sea inferior al monto de la escala base aprobado por el decreto supremo, que establece lo siguiente:

"(...)

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE	
Grupo ocupacional	***Monto S/***
Funcionario	*1560,00*
Profesional	*1430,00*
Técnico	*1370,00*
Auxiliar	*1350,00*

(...)"

En ese contexto mediante oficio n. ° 000013-2026-CG/OC0825 de 15 de enero de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, se solicitó a la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros, el reporte detallado del personal activo del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, de la unidad ejecutora 400-879 Dirección Regional de Salud Madre de Dios de los periodos de enero de 2023 a diciembre de 2025.

En atención al requerimiento, mediante oficio n.° 1501-2026-EF/53.06 de 19 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos

[64] Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365.

Humanos, remitió el informe n.° 0098-2026-EF/53.06 de 19 de marzo de 2026, adjuntando en formato digital la base de datos del personal activo registrado en el AIRHSP, para el periodo solicitado.

De manera complementaria, mediante oficio n. ° 000054-2026-CG/OC0825 de 24 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, se solicitó a la Entidad, las planillas de incentivos laborales abonados a través del CAFAE, correspondiente al periodo 2024, en formato digital. En respuesta, mediante oficio n.° 160-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remitió el oficio n.° 254-2026-GOREMAD/DIRESA-OP-URBP de 1 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, que adjunta el informe n.° 090-2026-GOREMAD/DIRESA-OP/URBP de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual se proporcionaron los reportes de pago de incentivo correspondiente al periodo 2024.

Adicionalmente, mediante carta n.° 000016-2026-CG/OC0825 de 21 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 30)**, se solicitó al presidente del CAFAE, entre otros, la documentación sustentatoria original de los pagos realizados correspondiente a la planilla de incentivo único de enero a diciembre de 2024. En atención a ello, mediante oficio n.° 52-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, se remitieron las planillas originales de incentivos laborales del periodo requerido.

En relación con la elaboración de las planillas, mediante oficio n.° 160-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA de 6 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, el director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración remitió el oficio n.° 254-2026-GOREMAD/DIRESA-OP-URBP de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, de la jefa de la Oficina de Personal, que a su vez, adjunta el informe n.° 090-2026-GOREMAD/DIRESA-OP/URBP de 31 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 29)**, mediante el cual el jefe de la Unidad de Remuneraciones, Beneficio y Pensiones señaló lo siguiente: *"La Unidad de Remuneraciones, Beneficio y Pensiones, como unidad de apoyo de la Oficia de Personal, elaboró la planilla mensualizada y remitió al Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE)".*

Asimismo, mediante oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 14)**, la jefa de la Oficina de Personal señala: *"(...), cabe mencionar que, ante la inexistencia de una directiva interna que regula los procedimientos para la elaboración, validación, remisión de planillas y posterior ejecución del presupuesto asignado en la partida presupuestal correspondiente al citado incentivo, es por ello que, la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones, en calidad de apoyo, viene gestionando el proceso de las planillas del Incentivo Único CAFAE".*

Sobre lo señalado, la Comisión de Control realizó la entrevista contenida en el acta de entrevista n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 31)**, a la Asistente Administrativo de la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal de la Entidad, quien manifestó ocupar el cargo de asistente administrativa y labora en la entidad desde año 2012 hasta la fecha, y ante la consulta: ¿Cuál fue su participación en el proceso de elaboración de las planillas de incentivos laborales durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2024?, manifestó lo siguiente: *"Presté apoyo de gestión en la elaboración de planillas de incentivo único"*, asimismo, respecto a la consulta ¿Qué servidores y/o áreas intervinieron en la elaboración de las planillas de incentivos laborales el período comprendido entre

enero y diciembre de 2024?, volvió a responder que realizaba el procesamiento de información para la elaboración de la planilla de incentivo.

Del mismo modo, precisó que no existe un procedimiento formal de verificación o control previo a la remisión de las planillas al CAFAE, indicando que, una vez elaboradas, estas son remitidas en formato físico y digital, siendo la revisión, validación y ejecución de los pagos responsabilidad directa del CAFAE.

Asimismo, precisó que las planillas de Incentivo Único se formulan sobre la base de la información del personal beneficiario registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), así como de la documentación administrativa pertinente, entre la que se incluye: resoluciones por faltas y tardanzas, contratos, encargaturas, designaciones y términos de vínculo laboral, dichas planillas son remitidas al CAFAE para la ejecución de los pagos.

Sobre la base de la información proporcionada, la Comisión de Control efectuó el cruce de datos entre las planillas correspondientes al pago del Incentivo Único – CAFAE y el registro de personal activo y montos del Incentivo Único consignados en el AIRHSP, realizando una verificación mensual e individualizada de beneficiarios y montos. El detalle de dicho análisis se presenta en el **Anexo n.° 1 (Apéndice n.° 18)** del presente informe y se resume a continuación:

Cuadro n.° 5
Comparación entre montos pagados en planillas CAFAE y registros del AIRHSP

Mes	Escalas		Importe aprobado	Según planillas de Incentivos Laborales - CAFAE			Según registro AIRSHSP		
				Total de personas por escala	Total trabajadores	Importe pagado	Total trabajadores	Importe según AIRSHSP	Diferencia
Enero	Funcionario	F-5	3360,00		89		89		0,00
		F-4	2160,00	5		10 800,00		10 800,00	0,00
		F-3	1560,00	9		13 235,00		14 040.00	(805,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	10		14 300.00		14 300.00	0,00
	Técnico		1370,00	65		89 290,00		89 050,00	240,00
Febrero	Funcionario	F-5	3360,00		88		88		0.00
		F-4	2160,00	5		10 800,00		10 800,00	0.00
		F-3	1560,00	8		12 090,00		12 480,00	(390,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	1430,00		14 300,00		14 300.00	0,00
	Técnico		1370,00	1370,00		89 290,00		89 050,00	240,00
Marzo	Funcionario	F-5	3360,00		87		87		0,00
		F-4	2160,00	4		8 640,00		8 640,00	0,00
		F-3	1560,00	8		12 090,00		12 480,00	(390,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	1430,00		14 300,00		14 300,00	0,00
	Técnico		1370,00	1370,00		89 290,00		89 050,00	240,00
Abril	Funcionario	F-5	3360,00		90		90		0,00
		F-4	2160,00	4		8640,00		8640,00	0,00
		F-3	1560,00	7		10 660,00		10 920,00	(260,00)

Mes	Escalas		Importe aprobado	Según planillas de Incentivos Laborales - CAFAE			Según registro AIRSHSP		
				Total de personas por escala	Total trabajadores	Importe pagado	Total trabajadores	Importe según AIRSHSP	Diferencia
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	1430,00		16 006,77		15 730,00	276,77
	Técnico		1370,00	1370,00		94 255,48		93 160,00	1 095,48
Mayo	Funcionario	F-5	3360,00		90		90		0,00
		F-4	2160,00	4		8 640,00		8 640,00	0,00
		F-3	1560,00	7		10 660,00		10 920,00	(260,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	11		15 730,00		15 730,00	0,00
	Técnico		1370,00	68		93 460,00		93 160,00	300,00
Junio	Funcionario	F-5	3360,00		91		91		0,00
		F-4	2160,00	4		8640,00		8640,00	0,00
		F-3	1560,00	8		11 391,00		12 480,00	(1089,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	11		15 730,00		15,730.00	0.00
	Técnico		1370,00	68		93 088,00		93,160.00	(72.00)
Julio	Funcionario	F-5	3360,00		92		92		0.00
		F-4	2160,00	4		8,640.00		8,640.00	0.00
		F-3	1560,00	9		12 910,00		14 040,00	(1 130,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	10		14 300,00		14 300,00	0,00
	Técnico		1370,00	69		93 920,00		94 530,00	(610,00)
Agosto	Funcionario	F-5	3360,00		91		91		0,00
		F-4	2160,00	4		8,640.00		8640,00	0,00
		F-3	1560,00	8		12 090,00		12,480.00	(390,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	11		15 730,00		15,730.00	0,00
	Técnico		1370,00	68		93 460,00		93,160.00	300,00
Setiembre	Funcionario	F-5	3360,00		92		92		0,00
		F-4	2160,00	4		8640,00		8640,00	0,00
		F-3	1560,00	9		13 482,00		14 040,00	(558,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	11		15 730,00		15,730.00	0,00
	Técnico		1370,00	68		91 604,00		93 160,00	(1556,00)
Octubre	Funcionario	F-5	3360,00		91		91		0,00
		F-4	2160,00	4		7595,00		8640,00	(1 045,00)
		F-3	1560,00	9		13 520,00		14 040,00	(520,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	11		15 730,00		15,730.00	0,00
	Técnico		1370,00	67		90 985,00		91,970.00	(985,00)
Noviembre	Funcionario	F-5	3360,00		90		90		0,00
		F-4	2160,00	3		6480,00		6480,00	0,00
		F-3	1560,00	9		13 520,00		14 040,00	(520,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	11		15 730,00		15 730.00	0,00
	Técnico		1370,00	67		92 090,00		91 790.00	300,00

Mes	Escalas		Importe aprobado	Según planillas de Incentivos Laborales - CAFAE			Según registro AIRSHSP		
				Total de personas por escala	Total trabajadores	Importe pagado	Total trabajadores	Importe según AIRSHSP	Diferencia
Diciembre	Funcionario	F-5	3360,00		90		90		0,00
		F-4	2160,00	3		6 480,00		6,480.00	0,00
		F-3	1560,00	9		13 520,00		14 040,00	(520,00)
		F-2	1560,00						
		F-1	1560,00						
	Profesional		1430,00	11		15 730,00		15 730,00	0,00
	Técnico		1370,00	67		92 090,00		91 790,00	300,00
Total						1 537 942,25		1 545 750,00	(7807,75)

Fuente: Reporte de la base de datos del personal activo registrado en el AIRHSP **(Apéndice n.° 17)**, planillas de incentivos laborales de enero a diciembre 2024 **(Apéndice n.° 16)** y reporte de pago de incentivos de enero a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 29)**.
Elaboración: Comisión de Control.

Como se muestra en el cuadro precedente, del análisis comparativo efectuado entre las planillas de pago del Incentivo Único – CAFAE y la información registrada en el AIRHSP, se observa que la cantidad de trabajadores consignados en las planillas se encuentran registrados en el AIRHSP. Asimismo, las escalas correspondientes a funcionarios F-4 y al grupo Profesional presentan concordancia en la mayoría de los periodos evaluados; no obstante, en determinadas escalas del grupo funcionario se identificaron diferencias recurrentes, evidenciándose montos pagados inferiores a los registrados en el AIRHSP.

De igual manera, en la escala correspondiente a Técnico se verificaron variaciones negativas respecto a diversos trabajadores administrativos de la Entidad, que difieren con los importes registrados en el AIRHSP, aplicativo que constituye el registro oficial y vinculante para la determinación de dichos pagos.

Al respecto, la Asistenta Administrativa del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, en la verificación realizada el 30 de abril de 2026, por la Comisión de Control, respecto a las variaciones mensuales por el importe de S/ 60,00 (sesenta con 00/100 soles) otorgados a favor de determinados servidores, manifestó que estas corresponden al concepto de "Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad", conforme se hizo constar en el Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 32)**, y de detalla continuación a continuación:

Cuadro n.° 6
Diferencias identificadas entre registros del AIRHSP e importes consignados en las planillas del CAFAE

Según Planilla de Incentivo Único					Según reporte AIRHSP		Importe en exceso identificado S/	Según lo referido por la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones en el Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002
Mes	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Cargo	Total Ingreso S/	Registro AIRHSP	Incentivo Único registrado en el AIRHSP S/		
Enero	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*

Según Planilla de Incentivo Único					Según reporte AIRHSP		Importe en exceso identificado S/	Según lo referido por la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones en el Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002
Mes	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Cargo	Total Ingreso S/	Registro AIRHSP	Incentivo Único registrado en el AIRHSP S/		
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Riquelme Campos Lucy	04826248	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000227	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de Asistencia y permanencia)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Febrero	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Riquelme Campos Lucy	04826248	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000227	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de Asistencia y permanencia)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Marzo	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Riquelme Campos Lucy	04826248	TECNICO/A ADMINIST.	1430,00	000227	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de Asistencia y permanencia)"*
	Vega Malaga	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de*

Según Planilla de Incentivo Único					Según reporte AIRHSP		Importe en exceso identificado S/	Según lo referido por la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones en el Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002
Mes	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Cargo	Total Ingreso S/	Registro AIRHSP	Incentivo Único registrado en el AIRHSP S/		
	Maria Concepcion							*área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Abril	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad".*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Riquelme Campos Lucy	04826248	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000227	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de Asistencia y permanencia)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Mayo	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)
	Riquelme Campos Lucy	04826248	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000227	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de Asistencia y permanencia)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*

Según Planilla de Incentivo Único					Según reporte AIRHSP		Importe en exceso identificado S/	Según lo referido por la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones en el Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002
Mes	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Cargo	Total Ingreso S/	Registro AIRHSP	Incentivo Único registrado en el AIRHSP S/		
Junio	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad".*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Julio	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Balarezo Bustinza Fatima Irene	80615283	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000703	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de capacitaciones)"*
	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad".*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Agosto	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Balarezo Bustinza	80615283	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000703	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de*

Según Planilla de Incentivo Único					Según reporte AIRHSP		Importe en exceso identificado S/	Según lo referido por la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones en el Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002
Mes	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Cargo	Total Ingreso S/	Registro AIRHSP	Incentivo Único registrado en el AIRHSP S/		
	Fatima Irene							*área y/o responsabilidad. (jefa de capacitaciones)"*
	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad".*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Setiembre	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Balarezo Bustinza Fatima Irene	80615283	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000703	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de capacitaciones)"*
	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Octubre	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Balarezo Bustinza Fatima Irene	80615283	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000703	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de capacitaciones)"*

Según Planilla de Incentivo Único					Según reporte AIRHSP		Importe en exceso identificado S/	Según lo referido por la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones en el Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002
Mes	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Cargo	Total Ingreso S/	Registro AIRHSP	Incentivo Único registrado en el AIRHSP S/		
	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Noviembre	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Balarezo Bustinza Fatima Irene	80615283	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000703	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de capacitaciones)"*
	Cutipa Pereyra Cesar Felipe	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
Diciembre	Aguilar Marquez Wilbert Francisco	41583813	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000004	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Mantenimiento)"*
	Balarezo Bustinza Fatima Irene	80615283	TECNICO/A ADMINIST. I	1430,00	000703	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefa de capacitaciones)"*
	Cutipa Pereyra	04801628	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000090	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al*

Según Planilla de Incentivo Único					Según reporte AIRHSP		Importe en exceso identificado S/	Según lo referido por la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones en el Acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002
Mes	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Cargo	Total Ingreso S/	Registro AIRHSP	Incentivo Único registrado en el AIRHSP S/		
	Cesar Felipe							*asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*
	Huamani Calloapaza Alexander Gerardo	04816569	TECNICO/A ADMINIST. III	1430,00	000128	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (jefe de Presupuesto)"*
	Vega Malaga Maria Concepcion	05071143	SECRETARIA V	1430,00	000272	1370,00	60,00	*"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad. (Secretaria de Dirección Regional)"*
TOTAL							3360,00	

Fuente: Acta n.° 001 -2026-CG/OC0825-SCE-002 de 30 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 32).**
Elaboración: Comisión de Control

De acuerdo al detalle expuesto en el **Cuadro n.° 6,** se ha determinado un importe en exceso ascendente a S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles), derivado de importes recurrentes durante el periodo evaluado, que beneficiaron mensualmente a entre cuatro (4) y cinco (5) servidores, sin sustento en la normativa aplicable.

En relación con el importe identificado, corresponde precisar que el importe de S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles), identificado como pagos en exceso, se encuentra comprendido dentro del total ejecutado por concepto de Incentivo Único – CAFAE durante el periodo 2024. No obstante, dicho monto no constituye un gasto conforme a la normativa aplicable, toda vez que no se encuentra registrado en el AIRHSP ni forma parte de la escala aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y de la escala base aprobada mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-EF.

Asimismo, mediante oficio n.° 52-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 24 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 16)**, el Presidente del CAFAE, precisó que los responsables de la cuenta corriente n.° 00201-012252 del CAFAE, durante el periodo 2024 fueron Erlyn Joel Vega Málaga, Carlos Arias Souza y Mercedes Nansi Garrido Gonzales, para tal efecto adjuntó el oficio n.° 65-2024-GOREMAD-DRS-CAFAE de 8 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 16)**, mediante el cual solicitó al Banco de la Nación la activación de las claves de acceso para el manejo de la cuenta corriente del CAFAE, y en el que se precisa que las personas referidas son los responsables del manejo de dicha cuenta.

En consecuencia, se determinó que Erlyn Joel Vega Malaga, Carlos Arias Souza y Mercedes Nansi Garrido Gonzales, en su condición de miembros del CAFAE y responsables de la administración de la cuenta corriente n.° [redacted] del CAFAE, efectuaron pagos adicionales por concepto de Incentivo Único – CAFAE por un importe total ascendente a S/ 3 360,00 (tres mil trescientos

sesenta con 00/100 soles) durante el periodo 2024. Dichos pagos excedieron los montos aprobados para las plazas ocupadas, toda vez que no se encuentran registrados en el AIRHSP, ni forman parte de la escala del incentivo único aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01 **(Apéndice n.° 17)** y de la escala base aprobada mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, asimismo no cuentan con sustento normativo expreso que autorice su otorgamiento bajo la figura de "Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad", contraviniendo lo dispuesto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto de Urgencia n.° 038-2019.

- **Ejecución financiera de las planillas de incentivo único del CAFAE**

En relación con la ejecución financiera, se verificó que, una vez recibida la transferencia de fondos públicos por parte de la Entidad a la cuenta corriente n.° 00-201-012252, administrada por Erlyn Joel Vega Malaga, Carlos Arias Souza y Mercedes Nansi Garrido Gonzales, como miembros del CAFAE, procedieron a la ejecución de los pagos conforme a las planillas remitidas por la Unidad de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal y validadas por el CAFAE, puesto que cada una de ellas cuentan con el visto bueno de Carlos Arias Souza, tesorero del CAFAE, según lo precisado en el oficio n.° 65-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE de 25 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 33)**, suscrito por Erlyn Joel Vega Málaga, Presidente del CAFAE, Mercedes Nansi Garrido Gonzales, II Vocal del CAFAE y por el mismo Carlos Arias Souza, en su condición de Tesorero del CAFAE.

Sobre la base de la información remitida de las planillas de incentivos laborales de enero a diciembre 2024 **(Apéndice n.° 16)**, el auxiliar estándar de la cuenta corriente n.° [redacted] correspondiente al periodo comprendido entre 1 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2025 **(Apéndice n.° 34)**, el libro caja y bancos del mismo periodo[65] **(Apéndice n.° 34)**; así como los estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025[66] **(Apéndice n.° 23)**, se efectuó la revisión y análisis de la ejecución de los recursos transferidos al CAFAE, cuyo detalle se presenta en el **Anexo n.° 2 (Apéndice n.° 35)** del presente informe y se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 7
Detalle mensual de transferencias y ejecución de planillas CAFAE – periodo 2024

Mes	Comprobantes y/o Nota de Pago		Pago de planillas CAFAE			Depósito en exceso
	N°	Importe Transferido a CAFAE S/ (S/) (a)	Concepto	Importe S/	Importe Planilla Mensual S/ (b)	(Saldo) S/ (a-b)
Enero	CP N.° 0014 de 26/1/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	83,327.16	127 625.00	73 173,00
			Dsctos. judiciales	1,096.00		
			Dsctos. internos*	2,421.00		
			Pagos a terceros**	40,780.84		
Febrero	CP N.° 0140 de 15/2/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	83,867.01	126 480,00	74 318,00

[65] Remitido mediante oficio n.° 56-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 28 de abril de 2026 **(Apéndice n.° 34)**.
[66] Remitido mediante oficio n.° 57-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)**.

Mes	Comprobantes y/o Nota de Pago		Pago de planillas CAFAE			Depósito en exceso
	N°	Importe Transferido a CAFAE S/ (S/) (a)	Concepto	Importe S/	Importe Planilla Mensual S/ (b)	(Saldo) S/ (a-b)
			Dsctos. judiciales	1,096.00		
			Dsctos. internos*	2,582.00		
			Pagos a terceros**	38,934.99		
Marzo	C.P. n.° 0430 de 21/3/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	80,811.74	124 320.00	76 478,00
			Dsctos. judiciales	1,096.00		
			Dsctos. internos*	2,726.00		
			Pagos a terceros**	39,686.26		
Abril	N.P n.° 521.24.65.24000241 de 16/4/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	87,327.89	129 562,25	71 235,75
			Dsctos. judiciales	1,114.00		
			Dsctos. internos*	3,150.00		
			Pagos a terceros**	37,970.36		
Mayo	N.P n.° 828.24.65.2401171 de 16/5/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	85,151.55	128 490,00	72 308,00
			Dsctos. judiciales	1,114.00		
			Dsctos. internos*	2,666.00		
			Pagos a terceros**	39,558.45		
Junio	N.P n.° 875.24.65.2402046 de 18/6/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	86,933.79	128 849,00	71 949,00
			Dsctos. judiciales	1,114.00		
			Dsctos. internos*	2,964.00		
			Pagos a terceros**	37,837.21		
Julio	N.P n.° 1019.24.65.2402804 de 15/7/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	87,984.04	129 770,00	71 028,00
			Dsctos. judiciales	1,114.00		
			Dsctos. internos*	2,897.00		
			Pagos a terceros**	37,774.96		
Agosto	N.P n.° 1263.24.65.2403856 de 12/8/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	100,299.79	129 920,00	70 878,00
			Dsctos. judiciales	1,114.00		
			Dsctos. internos*	1,863.00		
			Pagos a terceros**	26,643.21		
Setiembre	N.P n.° 1343.24.65.2404869 de 17/9/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	86,988.27	129 456,00	71 342,00
			Dsctos. judiciales	2,624.00		
			Dsctos. internos*	38,729.73		
			Pagos a terceros**	1,114.00		
Octubre	N.P n.° 6334.24.65.2405645 de 14/10/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	86,324.91	127 830,00	72 968,00
			Dsctos. judiciales	1,114.00		
			Dsctos. internos*	2,696.00		
			Pagos a terceros**	37,695.09		
Noviembre	N.P n.° 7806.24.65.2406980 de 20/11/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	87,645.28	127 820,00	72 978,00
			Dsctos. judiciales	1,114.00		
			Dsctos. internos*	2,546.00		
			Pagos a terceros**	36,514.72		
Diciembre	N.P n.° 8574.24.65.2408043 de 16/12/2024	200,798.00	Incentivos por pagar	85,588.27	127 820,00	72 978,00
			Dsctos. judiciales	1,114.00		
			Dsctos. internos*	4,200.00		
			Pagos a terceros**	36,917.73		

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD ABOGADO

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD JEFE DE COMISIÓN

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DIRESA MDD SUPERVISOR

DIRECCION REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Mes	Comprobantes y/o Nota de Pago		Pago de planillas CAFAE			Depósito en exceso
	N°	Importe Transferido a CAFAE S/ (S/) (a)	Concepto	Importe S/	Importe Planilla Mensual S/ (b)	(Saldo) S/ (a-b)
Total, importe transferido por la Entidad		2,409,576.00	Total, pago realizado por el CAFAE		1 537 942,25	871 633,75
			(-) Exceso identificado en la planilla ***		(3 360,00)	3 360,00
			Total, pago de planilla		1 534 582,25	874,993.75

*Descuentos internos: Incluye Fondos de Asistencia y Estímulo y descuentos por préstamos internos.
**Pagos a terceros: Incluye pagos a cajas municipales y cooperativas.
***Detalle de importe en el **Cuadro n.° 6.**
Fuente: Planillas, de incentivos laborales **(Apéndice n.° 16)**, auxiliar estándar de la cuenta corriente n.° 00-201-012252 de 1 de diciembre de 2023 a 31 de enero de 2025, así como el libro caja y bancos del mismo periodo **(Apéndice n.° 34)**, y estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23).**
Elaborado por: Comisión de Control.

Como se detalla en el cuadro n.° 7, durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2024, la Entidad transfirió al CAFAE un total de S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), destinados al financiamiento del Incentivo Único – CAFAE.

Al respecto, el pago de las planillas mensuales comprende no solo el importe neto correspondiente al Incentivo Único a favor de los servidores, sino también otros conceptos asociados, tales como descuentos judiciales (efectuados en cumplimiento de mandatos judiciales respecto de dos (02) trabajadores), descuentos por Fondo de Asistencia y Estímulo (FAYE), descuentos por préstamos otorgados a los trabajadores, así como pagos a favor de cajas municipales y cooperativas, derivados de obligaciones asumidas por los mismos, los cuales son deducidos de las planillas.

En ese contexto, se verificó que, durante el periodo 2024, el total ejecutado en planillas del Incentivo Único – CAFAE ascendió a S/ 1 537 942,25 (un millón quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos con 25/100 soles), sin embargo, se ha identificado **(Cuadro n.° 6)** que S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100), corresponden a pagos adicionales no autorizados, los cuales no se encuentran alineados a los registros del AIRHSP, en tal sentido, el gasto efectivamente sustentado y que, correspondía pagar es S/ 1 534 582,25 (un millón quinientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y dos con 25/100).

En consecuencia, se ha determinado la existencia de un saldo de fondos públicos de S/ 871 633,75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), lo que evidenciaría que las transferencias efectuadas no guardaron correspondencia con la ejecución real de los recursos destinados al pago del Incentivo Único – CAFAE, por lo que se habría generado un excedente de fondos públicos en la cuenta administrada por dicho comité.

- **Respecto a la distribución de saldos de fondos públicos**

 Análisis de la naturaleza de los recursos

 El CAFAE percibe y administra recursos de distinta naturaleza, los cuales comprenden tanto fondos públicos, como recursos propios (de carácter privado), según lo establecido en el Decreto de Urgencia n.° 088-2001 y su Estatuto **(Apéndice n.° 4)**.

 En cuanto a los **ingresos**, conforme al artículo 3 del Decreto de Urgencia n.° 088-2001[67], constituyen recursos del CAFAE, entre otros: a) Los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, b) Las donaciones y legados, c) Las transferencias de recurso que por cualquier fuente reciban de la propia entidad, autorizadas por su Titular, d) Las rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e) Los demás ingresos que obtenga por actividades y/o servicios.

 Asimismo, el Estatuto que forma parte de la Escritura Pública registrada con la Partida Registral n.° 11000535[68] **(Apéndice n.° 4)**, Asiento n.° 0001 de 22 de enero de 2002 de Constitución del CAFAE, regula su organización, administración y régimen económico-financiero, estableciendo como fuentes de financiamiento no solo las transferencias destinadas al pago de Incentivo Único, sino también otros ingresos provenientes de aportes de los trabajadores, recuperación de préstamos, intereses generados y demás recursos obtenidos en el desarrollo de sus actividades.

 Respecto a los **egresos**, el artículo 2° del citado Decreto de Urgencia n.° 088-2001 dispone que los recursos del CAFAE deben destinarse a fines asistenciales reembolsable o no, tales como: a) Asistencia Educativa, destinada a brindar capacitación o perfeccionamiento al trabajador público, cónyuge e hijos, b) Asistencia Familiar para atender gastos imprevistos no cubiertos por la seguridad social, c) Apoyo de actividades de recreación, educación física y deportes, así como artísticas y culturales de los servidores y sus familiares, d) Asistencia alimentaria, destinada a entregar productos alimenticios, e) Asistencia económica, incluyendo aguinaldos, incentivos o estímulos, asignaciones o gratificaciones.

 En ese contexto, los **recursos de carácter privado pueden ser utilizados para otorgar beneficios adicionales a los trabajadores**; sin embargo, los **recursos públicos transferidos por la Entidad tienen un destino específico**, vinculado al pago del Incentivo Único.

 En ese sentido, en relación con la ejecución de los fondos públicos transferidos al CAFAE, se verificó, en primer término, que durante el periodo 2024 se efectuó el pago mensual del Incentivo Único a favor del personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, conforme a las planillas de incentivo único del CAFAE (**Cuadro n.° 7 – Detalle de pago de planillas**).

 No obstante, del análisis efectuado a las planillas de incentivos laborales, así como a los estados de cuenta bancarios del CAFAE correspondientes al periodo enero a diciembre de 2024, se determinó la existencia de un excedente de recursos transferidos por la Entidad. Dicho excedente se originó, por la diferencia entre el monto total transferido y el

[67] Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, publicado el 22 de julio de 2001.
[68] Remitida con oficio n° 00635-2026-SUNARP/ZRX/UREG/ORCTAMBOPATA de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 4)**.

importe efectivamente ejecutado en el pago regular del Incentivo Único, el cual asciende a S/ 871 633.75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles)[69], conforme se detalla en el **Cuadro n.° 7.**

En ese contexto, mediante oficios n.° 48-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 36),** n.° 57-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 4 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 23)** y n.° 61-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE[70] recepcionado el 13 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 37)**, el Presidente del CAFAE, remitió, entre otros documentos las planillas de "distribución de saldos", las constancias de importe cargado, los reportes de detalle de solicitud de cada planilla, y los estados de cuenta corriente correspondientes al periodo de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2025.

A partir de la información remitida, se verificó que los referidos recursos excedentes no fueron revertidos ni regularizados al cierre del ejercicio fiscal, sino que fueron utilizados para efectuar pagos adicionales a favor del personal administrativo del D.L n.° 276, bajo conceptos distintos al Incentivo Único. Dichos pagos fueron otorgados a trabajadores que ya habían percibido el íntegro del Incentivo Único correspondiente a los doce (12) meses del ejercicio fiscal 2024, o hasta la fecha de término de su vínculo laboral con la Entidad.

Cabe precisar que la ejecución de dichos pagos adicionales se encuentra reflejada en los movimientos de los estados de cuenta bancarios del CAFAE, así como en los Reportes de detalle de operaciones (corresponden a impresiones del sistema del Banco de la Nación que permiten visualizar el historial de cada transacción visados por el tesorero del CAFAE)[71], conforme se detalla en el **Anexo n.° 3 (Apéndice n.° 38)** del presente informe y se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 8
Conciliación de pagos adicionales y movimientos bancarios

Pagos adicionales		Movimientos en Estado de Cuenta		
Número de beneficiarios	**Importe S/**	**Fecha de abono**	**Reporte de detalle de la solicitud n.°**	**Importe total S/**
89	130 450,00	5/2/2024	00000373	130 450,00
87	130 500,00	2/4/2024	00000381	130 500,00
90	156 305,00	3/6/2024	00000386	156,305,00
91	132 350,00	1/8/2024	00000396	132 350,00
92	137 000,00	5/9/2024	00000405	137 000,00
90	139 300,00	4/11/2024	00000410	139 300,00
90	174 300,00	26/12/2024	00000415	174 300,00
Total				**1 000 205,00**

Fuente: Estados de cuenta de diciembre de 2023 a diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 23)** y planillas de distribución de saldos **(Apéndice n.° 36).**
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, durante el periodo 2024, el CAFAE administró recursos provenientes tanto de transferencias efectuadas por la Entidad como de ingresos propios, generando

[69] Importe no incluye el excedente de S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100), que corresponden a pagos adicionales, los cuales no se encuentran alineados a los registros del AIRHSP, detallado en el cuadro n.° 6.
[70] En atención a la solicitud realizada mediante carta n.° 004-2026-CG/OC0825-002 de 7 de mayo de 2026 **(Apéndice n.° 37).**
[71] Remitidos mediante oficio n.° 048-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 26 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 36).**

diversos movimientos financieros asociados al cumplimiento de sus fines institucionales. Asimismo, se verificó la realización de pagos adicionales a favor del personal administrativo por un importe total ascendente a S/ 1 000 205,00 (un millón doscientos cinco con 00/100 soles), conforme se resume y detalla en el cuadro precedente.

Como resultado de la revisión integral de dicha información financiera, se determinó la siguiente ejecución de recursos:

Cuadro n.° 9
Resumen de ejecución de recursos del CAFAE periodo 2024

Concepto	Importe S/
Saldo inicial al 31/12/2023*	122 332,26
(-) Cheques en tránsito[72] del pago de planillas de incentivo DIC 2023	(47 674,37)
(+) Importe total transferido de la DIRESA al CAFAE 2024[73]	2 409 576,00
(-) Importe pagado en planillas de incentivo único año 2024[74] **	(1 514 339,43)
(-) Exceso identificado en planillas de incentivo único[75]	(3 360,00)
(+) Ingresos propios durante el periodo 2024	255 037,21
(-) Distribución de saldos[76]	(1 000 205,00)
(-) Egresos por actividades propias del CAFAE y otros***	(173 549,53)
Saldo al 31/12/2024*	**47 817,14**

*Saldo según estado de cuenta.
**Según estado de cuenta tiene cheques en tránsito por S/ 20 242.82
***Prestamos a trabajadores, actividades recreativas, gastos bancarios, ITF, asesoría contable, etc. No se consideró para el cálculo el cheque en tránsito por S/ 258,87.
Fuente: Información resumida en los cuadros n.° 6 y 7, oficio n.° 56-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 28 de abril de 2026 (**Apéndice n.° 34**), que contiene el auxiliar estándar de la cuenta corriente [redacted] de 1 de diciembre de 2023 a 31 de enero de 2025, así como el libro caja y bancos del mismo periodo.
Elaboración por: Comisión de Control.

De la información expuesta en el Cuadro n.° 9, se advierte que la Entidad transfirió al CAFAE un total de S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), por concepto de Incentivo Único, de los cuales el importe que ejecutó de las planillas de incentivo único ascendió a S/ 1 537 942, 25[77] (un millón quinientos treinta y siete mil novecientos cuarenta y dos con 25/100).

En consecuencia, se generó un excedente significativo de recursos, el cual, conjuntamente con otros ingresos disponibles, fue destinado a la ejecución de pagos adicionales bajo el concepto de "distribución de saldos", por un total de

[72] Cheque emitido y registrado en los libros contables de la empresa (salida de dinero), pero que aún no ha sido cobrado ni debitado por el banco del beneficiario.
[73] Conforme al cuadro n.° 6.
[74] Conforme al cuadro n.° 7.
[75] Conforme al cuadro n.° 6.
[76] Conforme al cuadro n.° 7.
[77] Incluye los cheques en tránsito por S/ 20 242.82 y el excedente de S/ 3 360,00, que corresponden a pagos adicionales no autorizados, que no se encuentran alineados a los registros del AIRHSP, detallados en el cuadro n.° 6

S/ 1 000 205,00 (un millón doscientos cinco con 00/100), de los cuales S/ 871 633,75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles)[78] corresponden a los fondos púbicos transferidos en exceso por la Entidad.

En tal sentido, se evidencia que los recursos transferidos por la Entidad, no fueron utilizados exclusivamente para el fin específico para el cual fueron asignados (pago del Incentivo Único), ni fueron objeto de reversión o regularización al Tesoro Público al cierre del ejercicio fiscal[79], sino que fueron destinados a pagos adicionales no contemplados expresamente en la normativa vigente.

En consecuencia, se determina que la totalidad de los recursos transferidos por la Entidad al CAFAE durante el periodo 2024, incluyendo los excedentes generados, fueron utilizados para financiar pagos adicionales bajo la denominación de "distribución de saldos", sin que se haya acreditado el sustento normativo que habilite dicha disposición, lo cual resulta relevante desde la perspectiva del cumplimiento del principio de legalidad en el uso de recursos públicos.

Asimismo, es importante precisar que, el Estatuto del CAFAE regula su organización y funcionamiento institucional. En ese marco, en el capítulo V.- "Comité de Administración", establece en su artículo 20° que dicho órgano es responsable de dirigir y orientar la marcha administrativa del CAFAE para el cumplimiento de sus fines, encontrándose integrado por seis (6) miembros. Asimismo, el artículo 22° señala entre sus funciones son: *"A. Administrar los fondos y/o recursos de la institución, (...) C. Hacer cumplir el reglamentos y acuerdos de la asamblea, (...)".*

En ese sentido, de la revisión efectuada al Libro de Acta de Asambleas[80], se verificó que durante el periodo 2024 el referido órgano adoptó acuerdos orientados a la distribución de saldos disponibles en la cuenta bancaria del CAFAE, los cuales provenían, entre otros, de recursos públicos transferidos por la Entidad para el financiamiento del Incentivo Único.

En ese contexto, se identificó que en seis (6) sesiones del Comité de Administración se aprobaron acuerdos de distribución de dichos saldos a favor del personal administrativo, conforme al siguiente detalle:

- *"ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ CAFAE – DIRESA"* de 2 de febrero de 2024, folio 125.

 Mediante acta de reunión de 2 de febrero de 2024, los miembros del CAFAE, aprobaron la distribución del saldo que se tenía en la cuenta corriente, señalando: *"(...) el Presidente Abog. Erlyn Joel Vega Málaga, solicitó al Tesorero Lic. Carlos Arias Souza, para que informe la situación económica del CAFAE, quien a su vez informó que existe un saldo de S/ 139,299.08 a la fecha, luego manifestó que si es posible brindar el apoyo a los trabajadores administrativos porque así lo estipula el Estatuto del CAFAE en su artículo 4° inciso E (...) finalmente por unanimidad se acordó brindar el apoyo a los*

[78] Importe no incluye el excedente de S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100), que corresponden a pagos adicionales no autorizados, que no se encuentran alineados a los registros del AIRHSP, detallado en el cuadro n.° 6.

[79] Según lo precisado por el presidente del CAFAE en el oficio n° 52-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.° 16).**

[80] Segundo Libro de Actas, legalizado con Registro de la Notaria bajo el n.° 1964-2009, remitido por el presidente del CAFAE, con el oficio n.° 48-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE de 26 de marzo de 2026, el Presidente del CAFAE **(Apéndice n.° 36).**

trabajadores, (...)". Como se ha citado, respecto a la agenda *"Saldo existente del CAFAE"*, acordaron su distribución por S/ 139 299,08 (ciento treinta y nueve mil doscientos noventa y nueve con 08/100 soles) entre los trabajadores administrativos.

La precitada acta fue suscrita por Erlyn Joel Vega Malaga, en calidad de Presidente, Mercedes Nansi Garrido Gonzales, II Vocal, Carlos Arias Souza, Tesorero y el Fiscal.

- *"ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ CAFAESA – MDD"* de 2 de abril de 2024, folio 126.

Mediante acta de reunión de 2 de abril de 2024, los miembros del CAFAE, aprobaron la distribución del saldo que se tenía en la cuenta corriente, señalando: *"(...) en la presencia del Presidente Abog. Erlyn Joel Vega Málaga, quien dirigió la reunión, solicitando al Lic. Carlos Arias Souza, para que informe sobre el saldo existente, luego el Tesorero Lic. Carlos Arias Souza manifestó que existe un saldo de S/ 191.76.22, además dijo que existiendo múltiples solicitudes de préstamo será conveniente repartir a cada integrante del Cafae en partes iguales (...). Finalmente se acordó realizar el reparto de saldos en la cuenta de cada trabajador perteneciente al CAFAESA-MDD.* Como se ha citado, respecto a la agenda *"Saldos del CAFAESA-MDD"*, acordaron su distribución por S/ 191 776,22[81] (ciento noventa y un mil setecientos setenta y seis con 22/100) entre los trabajadores administrativos.

La precitada acta fue suscrita por Erlyn Joel Vega Malaga, en calidad de Presidente, Mercedes Nansi Garrido Gonzales, II Vocal, Carlos Arias Souza, Tesorero y el Fiscal.

- *"ACTA DE REUNIÓN DE COMITÉ CAFAESA – MDD"* de 3 de junio de 2024, folio 127.

Mediante acta de reunión de 3 de junio de 2024, los miembros del CAFAE, aprobaron la distribución del saldo que se tenía en la cuenta corriente, señalando: *"El Presidente Abogado Erlyn Joel Vega Málaga, solicitó al Tesorero Lic. Carlos Arias Souza, para que informe la situación económica del CAFAESA-DIRESA, a su vez el Tesorero manifestó que según el estado de cuenta existe un saldo de S/ 182,955.87. Luego el presidente manifestó a los integrantes que es viables alcanzar económicamente a los integrantes del CAFAE DIRESA. La suma de S/ 1,800.00, (...). Finalmente los demás integrantes manifestaron estar de acuerdo dada la situación económica que pasan los servidores (...)".* Como se ha citado, respecto a la agenda *"Saldos del CAFAESA"*, acordaron su distribución por S/ 182 955,87 (ciento ochenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco con 87/100) entre los trabajadores administrativos.

La precitada acta fue suscrita por Erlyn Joel Vega Malaga, en calidad de Presidente, Mercedes Nansi Garrido Gonzales, II Vocal, Carlos Arias Souza, Tesorero y el Fiscal.

[81] Según saldo verificado en el estado de cuenta corriente al 31 de marzo de 2024.

- *"ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ CAFAE – DIRESA"* de 1 de agosto de 2024, folios
128-129.

 Mediante acta de reunión de 1 de agosto de 2024, los miembros del CAFAE, aprobaron la distribución del saldo que se tenía en la cuenta corriente, señalando: *"En primer lugar* el *Presidente Abogado Erlyn Joel Vega Málaga manifestó a los demás directivos que era necesario saber sobre el saldo existente del CAFAE - Diresa, lo que solicitó al Tesorero Lic. Carlos Arias Souza para que informe, luego el Tesorero informó que existe la suma de S/ 174,713.55 en caja, Esto hasta el 31 de julio de 2024.*
 Luego el Presidente solicitó la opinión a cada uno de los presentes si se podría asistir a los servidores pertenecientes al CAFAE con saldos, tal como se viene haciendo anteriormente (...).
 Lo demás integrantes del CAFAE también opinaron estar de acuerdo, lo que se acordó asistir con S/ 1,500.00 a cada integrante del Comité de Administración de Asistencia y Estímulo". Como se ha citado, respecto a la agenda *"Saldos del CAFAESA-MDD",* acordaron su distribución por S/ 174 713,55 (ciento setenta y cuatro mil setecientos trece con 55/100 soles) entre los trabajadores administrativos.

 La precitada acta fue suscrita por Erlyn Joel Vega Malaga, en calidad de Presidente, Mercedes Nansi Garrido Gonzales, II Vocal, Carlos Arias Souza, Tesorero y el Fiscal.

- *"ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ CAFAE – DIRESA - MDD"* de 5 de setiembre de 2024, folio 130.

 Mediante acta de reunión de 5 de setiembre de 2024, los miembros del CAFAE, aprobaron la distribución del saldo que se tenía en la cuenta corriente, señalando: *"Inicialmente el Presidente Abog. Erlyn Joel Vega Málaga apertura la reunión indicando que la única agenda es tratar sobre el saldo existente y asi ver la posibilidad de seguir brindando a los servidores dicho saldo, luego el Tesorero Lic. Carlos Arias Souza manifestó que existe un saldo de S/ 139,089.09 en la condición de poder asistir a los servidores que pertenecen al CAFAESA-MDD con la opinión favorable de los demás integrantes, Sr. David Dalhi Davila Goicochea como fiscal y Sra. Mercedes Nansi Garrido Gonzales como II Vocal. Se acordó abonar en las cuentas la suma de S/ 1,500.300 a cada uno de los servidores (...)".* Como se ha citado, respecto a la agenda *"Saldos existentes"* acordaron su distribución por S/ 139 089,09 (ciento treinta nueve mil ochenta y nueve con 09/100 soles) entre los trabajadores administrativos.

 La precitada acta fue suscrita por Erlyn Joel Vega Malaga, en calidad de Presidente, Mercedes Nansi Garrido Gonzales, II Vocal, Carlos Arias Souza, Tesorero y el Fiscal.

- *"ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ CAFAE – DIRESA"* de 4 de noviembre de 2024, folio 131.

 Mediante acta de reunión de 4 de noviembre de 2024, los miembros del CAFAE, aprobaron la distribución del saldo que se tenía en la cuenta corriente, señalando: *"(...) El Presidente tomó la palabra inicialmente para solicitar el informe económico*

al Tesorero, luego el Licenciado Carlos Arias Souza – Tesorero, informó que existe un saldo de S/ 163,316.22. El Presidente manifestó si es posible un reparto de saldo, el Tesorero indicó que a cada uno de los servidores le tocaba en caso de darse el saldo por S/ 1,600.00. (...) el presidente indicó que con la aprobación de los integrantes del Comité del CAFAE, se procede a realizar el monto en mención en cada una de las cuentas de los servidores que pertenecen a CAFAE". Como se ha citado, respecto a la agenda *"reparto de saldos existentes"* acordaron su distribución por S/ 163 316,22 (ciento sesenta y tres mil trescientos dieciséis con 22/100) entre los trabajadores administrativos.

La precitada acta fue suscrita por Erlyn Joel Vega Malaga, en calidad de Presidente, Mercedes Nansi Garrido Gonzales, II Vocal, Carlos Arias Souza, Tesorero y el Fiscal.

Es importante precisar que, de la revisión integral del contenido de las actas antes citadas, se advirtió que los acuerdos adoptados consignan de manera expresa la decisión de: "*distribuir el saldo existente en la cuenta del CAFAE entre los trabajadores*", sin que se haya identificado el origen específico de los recursos (públicos o propios), ni referencia a norma habilitante que autorice dicha asignación adicional.

Esta situación se corroboró con la ejecución efectiva de los abonos registrados en los estados de cuenta bancarios, lo que guarda correspondencia con los acuerdos adoptados, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Relación entre acuerdos del CAFAE y depósitos efectuados por pagos adicionales

Libro de actas del CAFAE		Pagos adicionales*	
Fecha de sesión	**Saldo según acta**	**Fecha de abono**	**Importe S/**
2/2/2024	S/ 139 299,08	5/2/2024	130 450,00
2/4/2024	S/ 191 776,22	2/4/2024	130 500,00
3/6/2024	S/ 182 955,87	3/6/2024	156 305,00
1/8/2024	S/ 174 713,55	1/8/2024	132 350,00
5/9/2024	S/ 139 089,09	5/9/2024	137 000,00
4/11/2024	S/ 163 316,22	4/11/2024	139 300,00

*Importes de distribución conforme estados de cuenta bancarios del CAFAE, para mayor detalle en el Anexo n.° 3 **(Apéndice n.° 38)**.
Fuente: Libro de actas del CAFAE del folio 125 al 131**(Apéndice n.° 36)** y estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.
Elaborado por: Comisión de Control

Como se aprecia en el Cuadro n.° 10, los acuerdos adoptados por Erlyn Joel Vega Malaga en calidad de presidente, Mercedes Nansi Garrido Gonzales como II Vocal y Carlos Arias Souza como Tesorero, coinciden con las fechas de seis (6) de los siete (7) de depósitos de los pagos adicionales registrados en los estados de cuenta bancarios del CAFAE, evidenciándose que dichos pagos fueron efectuados en fechas coincidentes o próximas a las sesiones del Comité, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 14
Estado de cuenta de febrero de 2024



Banco de la Nación

CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUD/MADRE DE DIOS

25 MAR 2026

ESTADO DE CTA CTE AL: 29/02/2024

AV ERNESTO RIVERO 475 TAMBOPATA PUERTO MALDONADO

Fecha de impresion: 04/03/2024 11:25:15

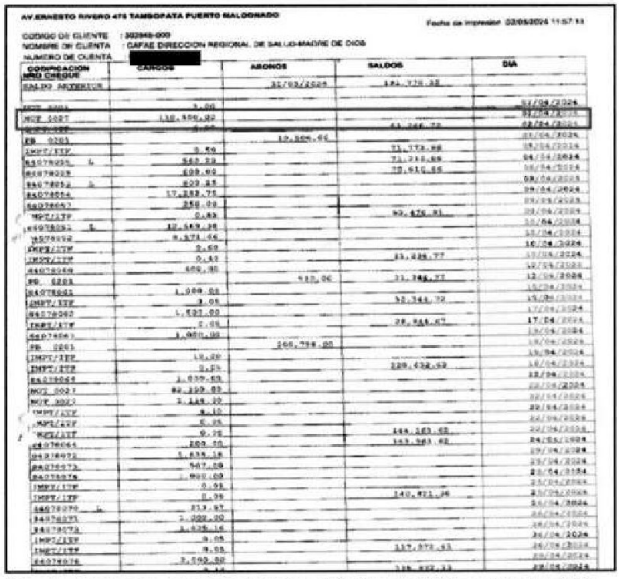
CODIGO DE CLIENTE : [illegible]
NOMBRE DE CUENTA : CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUD-MADRE DE DIOS
NUMERO DE CUENTA : [redacted]

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/01/2024	62,699.08	
EB 0291		248,788.50		01/02/2024
NOT 0291	3.00			01/02/2024
NOT 0027	83,327.16			01/02/2024
IMPI/ITF	0.15			01/02/2024
IMPI/ITF	10.00		180,068.77	01/02/2024
NOT 0291	3.00		180,259.77	02/02/2024
84078011 L	763.65			02/02/2024
NOT 0027 L	120,350.05			05/02/2024
IMPI/ITF L	0.95		59,339.92	05/02/2024
84078034	3,550.00			06/02/2024
PR 0291		2,550.00		06/02/2024
IMPT/ITF	0.10			06/02/2024
IMPI/ITF	0.10		55,739.72	06/02/2024
84078029 L	13,191.74			12/02/2024
84078021 L	365.44			12/02/2024
PR 0291 L		210.00		12/02/2024
PR 0291 L		1,326.00		12/02/2024
IMPI/ITF L	0.05			12/02/2024
IMPI/ITF L	0.65		58,529.32	12/02/2024
84078032	38,515.89			13/02/2024
IMPI/ITF	0.80		19,103.83	13/02/2024
84078030	8,247.80			14/02/2024
IMPI/ITF	0.40		10,055.23	14/02/2024
PR 0291		500,798.00		21/02/2024
NOT 0027	41,867.31			21/02/2024
NOT 0027	1,398.00			21/02/2024
IMPI/ITF	4.55			21/02/2024
IMPI/ITF	0.55			21/02/2024
IMPI/ITF	10.00		125,976.92	21/02/2024
MANTTEN	10.00		125,966.92	29/02/2024

TOTAL	TOTAL CARGOS	TOTAL ABONOS	SALDO ACTUAL
32	342,124.96	469,181.80	********129,956.92

Fuente: Estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**

Imagen n.° 15
Estado de cuenta de abril de 2024



AV.ERNESTO RIVERO 475 TAMBOPATA PUERTO MALDONADO

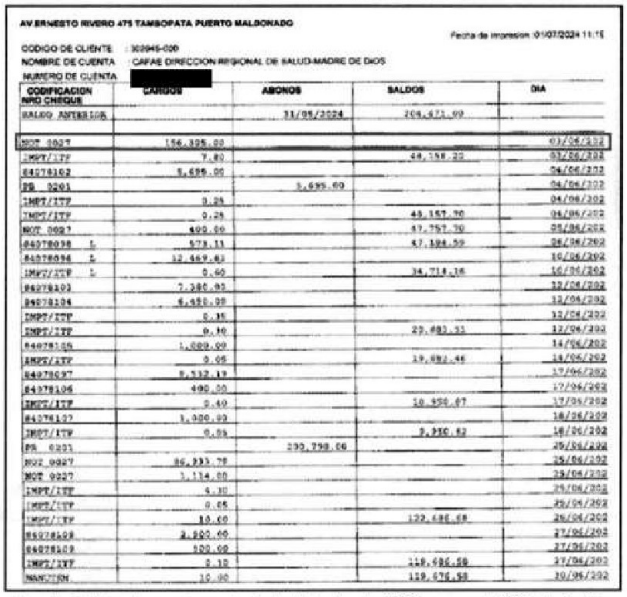
Fecha de impresion: 02/05/2024 11:57:11

CODIGO DE CLIENTE : 322965-000
NOMBRE DE CUENTA : CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUD-MADRE DE DIOS
NUMERO DE CUENTA : [redacted]

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/03/2024	184,778.32	
				01/04/2024
NOT 0027	110,590.02			01/04/2024
[illegible]	[illegible]		63,068.70	02/04/2024
EB 0291		10,500.00		05/04/2024
IMPT/ITF	0.60		73,178.88	05/04/2024
84079035 L	560.28		72,918.88	04/04/2024
84079029	600.00		72,618.88	08/04/2024
84078052 L	609.85			08/04/2024
84078054	17,288.77			09/04/2024
84078067	250.00			09/04/2024
IMPI/ITF	0.80		53,470.31	09/04/2024
84078031 L	12,569.26			10/04/2024
84078032	8,373.06			10/04/2024
IMPI/ITF	0.60			10/04/2024
IMPI/ITF	0.40		31,496.77	10/04/2024
84078049	600.00			12/04/2024
EB 0291		410.00	31,766.77	12/04/2024
84078065	1,000.00			15/04/2024
IMPT/ITF	1.00		30,765.77	15/04/2024
84078060	1,821.00			17/04/2024
IMPI/ITF	2.05		28,942.67	17/04/2024
84078061	1,000.00			18/04/2024
PR 0291		268,798.00		18/04/2024
IMPI/ITF	10.00			18/04/2024
IMPI/ITF	0.55		239,632.92	18/04/2024
84078063	1,039.65			22/04/2024
NOT 0027	82,299.80			22/04/2024
NOT 0027	3,149.00			22/04/2024
IMPT/ITF	8.10			22/04/2024
IMPI/ITF	0.95			22/04/2024
PCEZ/ITF	9.75		144,183.62	24/04/2024
84078064	200.75		143,983.62	24/04/2024
84078072	1,836.18			25/04/2024
84078073	567.38			25/04/2024
84078078	1,000.00			26/04/2024
IMPI/ITF	0.95			25/04/2024
IMPI/ITF	0.75		140,971.96	26/04/2024
84078070 L	213.97			26/04/2024
84078071	2,000.00			26/04/2024
84078073	1,836.18			26/04/2024
IMPI/ITF	9.05			26/04/2024
IMPI/ITF	9.05		137,972.63	26/04/2024
84078076	3,500.00			29/04/2024
[illegible]	[illegible]		134,472.63	29/04/2024

Fuente: Estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**

Imagen n.° 16
Estado de cuenta de junio de 2024



AV ERNESTO RIVERO 475 TAMBOPATA PUERTO MALDONADO

Fecha de impresion: 01/07/2024 11:15

CODIGO DE CLIENTE : 302945-000
NOMBRE DE CUENTA : CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUD-MADRE DE DIOS
NUMERO DE CUENTA [redacted]

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/05/2024	209,671.99	
NOT 0027	156,395.00			03/06/202
IMPT/ITF	7.80		48,158.20	03/06/202
84078102	5,695.00			04/06/202
PB 0201		5,695.00		04/06/202
IMPT/ITF	0.25			04/06/202
IMPT/ITF	0.25		48,157.70	04/06/202
NOT 0027	600.00		47,757.70	05/06/202
84078098 L	573.11		47,184.59	06/06/202
84078094 L	12,469.61			10/06/202
IMPT/ITF L	0.60		34,714.16	10/06/202
84078103	7,380.00			12/06/202
84078104	6,450.00			12/06/202
IMPT/ITF	0.35			12/06/202
IMPT/ITF	0.30		20,883.51	12/06/202
84078105	1,000.00			14/06/202
IMPT/ITF	0.05		19,883.46	14/06/202
84078097	8,532.13			17/06/202
84078106	490.00			17/06/202
IMPT/ITF	0.49		10,450.87	17/06/202
84078107	1,000.00			18/06/202
IMPT/ITF	0.05		9,950.82	18/06/202
PB 0201		290,799.06		20/06/202
NOT 0027	86,393.78			25/06/202
NOT 0027	3,134.00			25/06/202
IMPT/ITF	4.30			25/06/202
IMPT/ITF	0.05			25/06/202
IMPT/ITF	10.60		122,686.69	26/06/202
84078109	2,900.00			27/06/202
84078108	500.00			27/06/202
IMPT/ITF	0.10		118,686.59	27/06/202
MANTENM	10.00		118,676.59	28/06/202

Fuente: Estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**

Imagen n.° 17
Estado de cuenta de agosto de 2024



Banco de la Nación

CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUD-MADRE DE DIOS

ESTADO DE CTA CTE AL: 31/08/2024

AV ERNESTO RIVERO 475 TAMBOPATA PUERTO MALDONADO

Fecha de impresion: 04/09/2024 10:28:23

CODIGO DE CLIENTE : 302945-000
NOMBRE DE CUENTA : CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUD-MADRE DE DIOS
NUMERO DE CUENTA [redacted]

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/07/2024	255,320.91	
84078115	432.00			01/08/2024
[redacted]	3.00			01/08/2024
NOT 0027	138,110.00			01/08/2024
IMPT/ITF	7.80		80,688.91	02/08/2024
84078111 L	554.30		29,574.95	05/08/2024
PB 0201 L		31,589.17		05/08/2024
PB 0201 L		820.00		05/08/2024
IMPT/ITF L	1.65		101,782.03	05/08/2024
84078107 L	12,313.46			12/08/2024
IMPT/ITF L	9.60		89,459.37	12/08/2024
84078142	16,833.37			13/08/2024
84078137	000.00			13/08/2024
IMPT/ITF	0.60		72,625.40	13/08/2024
84078130	8,250.50			15/08/2024
IMPT/ITF	0.40		64,374.50	15/08/2024
84078133 L	117.41		64,257.09	16/08/2024
84078138	695.92		63,561.17	19/08/2024
84078140	172.91		63,388.26	20/08/2024
84078135	600.00			21/08/2024
84078141	500.00			21/08/2024
PB 0201		4,547.00		21/08/2024
IMPT/ITF	0.23		68,435.04	21/08/2024
84078142	1,500.00			22/08/2024
PB 0201		290,799.06		22/08/2024
IMPT/ITF	10.00			23/08/2024
IMPT/ITF	0.04		269,463.13	23/08/2024
NOT 0027	103,294.79			23/08/2024
NOT 0027	3,134.00			23/08/2024
IMPT/ITF	5.96			23/08/2024
IMPT/ITF	5.46		146,742.72	23/08/2024
PB 0201		1,240.00		26/08/2024
IMPT/ITF	0.80		148,022.10	26/08/2024
84078147	280.00		165,742.10	29/08/2024
MANTENM	10.00		165,732.10	31/08/2024

Fuente: Estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

Imagen n.° 18
Estado de cuenta de setiembre de 2024



Banco de la Nación

CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUDMADRE DE DIOS

AV ERNESTO RIVERO 475 TAMBOPATA PUERTO MALDONADO

ESTADO DE CTA CTE AL: 30/09/2024

Fecha de Impresión: 03/10/2024 19:19:29

CODIGO DE CLIENTE : 929945-000
NOMBRE DE CUENTA : CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUD-MADRE DE DIOS
NUMERO DE CUENTA : [redacted]

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/08/2024	155,732.30	
ZR 0201		410.09		03/09/2024
ZR 0201		14,307.64		03/09/2024
ZR 9201		3,191.39		03/09/2024
INPT/ITF	9.79			03/09/2024
INPT/ITF	9.15		183,680.24	03/09/2024
NOT 0201	9.60		183,577.29	04/09/2024
84078146 L	151.24			05/09/2024
NOT 0927 L	127,000.02			05/09/2024
INPT/ITF L	0.81		56,259.15	05/09/2024
84078148	1,000.00			06/09/2024
84078149	258.07			06/09/2024
INPT/ITF	0.02		55,992.22	06/09/2024
84078151 L	556.00		44,305.33	10/09/2024
84078145	17,427.15			11/09/2024
INPT/ITF	0.55		26,878.23	11/09/2024
84078153	1,800.00			16/09/2024
84078154	955.00			18/09/2024
INPT/ITF	0.05		24,222.18	18/09/2024
ZR 9201		206,798.09		20/09/2024
NOT 9201	156.08			20/09/2024
NOT 2027	85,556.27			20/09/2024
INPT/ITF	10.09			20/09/2024
INPT/ITF	4.25		130,250.66	20/09/2024
84078343	9,310.77			23/09/2024
INPT/ITF	0.40		120,949.49	23/09/2024
NOT 0927	1,454.00			23/09/2024
INPT/ITF	0.06		119,915.43	25/09/2024
84078155	83.10			26/09/2024
84078156	1,792.00			26/09/2024
INPT/ITF	0.65		126,162.28	26/09/2024
MANUTEN.	10.00		126,152.28	30/09/2024

Fuente: Estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

Imagen n.° 19
Estado de cuenta de noviembre de 2024



Banco de la Nación

CAFAE DIRECCION REGIONAL DE SALUDMADRE DE DIOS

AV ERNESTO RIVERO 475 TAMBOPATA PUERTO MALDONADO

ESTADO DE CTA CTE AL: 30/11/2024

Fecha de Impresión: 02/12/2024 04:30:10

CODIGO DE CLIENTE : 929945-000
NOMBRE DE CUENTA : [redacted] REGIONAL DE SALUD-MADRE DE DIOS
NUMERO DE CUENTA :

CODIFICACION NRO CHEQUE	CARGOS	ABONOS	SALDOS	DIA
SALDO ANTERIOR		31/10/2024	201,711.71	
84178881	2,599.69			04/11/2024
NOT 0201	9.60			04/11/2024
NOT 2027	139,380.00			04/11/2024
INPT/ITF	0.76			04/11/2024
INPT/ITF	9.20		59,701.76	06/11/2024
ZR 0201		236.08		06/11/2024
ZR 0201		1,259.90		06/11/2024
ZR 0201		17,768.86		06/11/2024
INPT/ITF	0.06			06/11/2024
INPT/ITF	0.81		79,725.94	07/11/2024
84078187	4,780.01			07/11/2024
84078188	1,203.02			07/11/2024
ZR 0201		4,789.00		07/11/2024
INPT/ITF	0.20			07/11/2024
INPT/ITF	0.93			07/11/2024
INPT/ITF	0.05		77,725.69	08/11/2024
84078197 L	10,482.75			08/11/2024
84078176	7,896.78			08/11/2024
84078180	14,483.10			08/11/2024
INPT/ITF	0.69			08/11/2024
INPT/ITF	0.15			08/11/2024
INPT/ITF	0.80		43,457.10	09/11/2024
84078192	960.00			12/11/2024
84078193	7,680.08			12/11/2024
INPT/ITF	0.75		35,951.59	12/11/2024
84078183	1,476.97			13/11/2024
INPT/ITF	0.05		34,647.09	13/11/2024
84078179 L	831.84			14/11/2024
84078181 L	698.31		33,016.94	14/11/2024
84078182	120.08		32,896.86	15/11/2024
84078187	1,969.00			22/11/2024
ZR 0201		220,798.66		22/11/2024
INPT/ITF	10.06			22/11/2024
INPT/ITF	0.05		236,749.06	22/11/2024
84078198	199.00			25/11/2024
	42,445.28			25/11/2024

Fuente: Estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)**.

De la información contenida tanto en el Libro de Actas del CAFAE y de los estados de cuenta bancarios, se habría verificado la coincidencia de fechas entre los acuerdos del

Comité y la ejecución de pagos adicionales, evidenciándose una relación directa entre la toma de decisiones y la materialización de los desembolsos. Cabe precisar, que el Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP[82], en el inciso f) del artículo 7, establece como función del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, entre otras, la de tomar decisiones sobre la aplicación del Fondo, dejando constancia de ellas en actas, así como autorizar los gastos con cargo a dicha cuenta.

Asimismo, mediante oficio n.° 000053-2026-CG/OC0825 de 23 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, se solicitó al consejero delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios remitir los acuerdos u ordenanzas regionales que hubieran establecido o autorizado la distribución de saldos presupuestales por concepto de planillas, beneficios o incentivos laborales.

En atención a dicho requerimiento, mediante oficio n.° 027-2026-GOREMAD-CR/CD de 30 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 39)**, el consejero delegado, comunicó que: *"informar que no existe acuerdo Regional no Ordenanza Regional que establezca o autorices distribución alguna de saldos presupuestales por ningún concepto."*

En ese contexto, se confirma la inexistencia de disposición normativa a nivel regional que habilite la distribución de saldos presupuestales bajo cualquier modalidad.

Por otro lado, respecto a tratamiento de los saldos provenientes de los recursos transferidos al CAFAE para el pago del Incentivo Único a favor del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo n.° 276, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del MEF, mediante oficio n.° 1501-2026-EF/53.06, de 19 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, remitió el informe n.° 0098-2026-EF/53.06 de fecha 19 de marzo de 2026 **(Apéndice n.° 17)**, emitido por la Dirección Técnica y de Registro de Información, en el cual se señala lo siguiente:

> *"(...)*
> *2.18. Ahora bien, **estando a que la única entrega económica financiada con fondos públicos que se otorga a través del CAFAE a favor de los servidores del régimen del Decreto Legislativo n.° 276, es el concepto denominado Incentivo Único; actualmente, no existe marco normativo habilitante que autorice a las entidades públicas a distribuir los saldos de los fondos públicos transferidos al CAFAE**. Aunado a ello, la Ley n° 28411 precisa que los fondos públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público."* (Negrita y subrayado es nuestro)

En ese sentido, considerando el carácter público de los recursos transferidos al CAFAE, estos se encuentran sujetos a los principios de legalidad, finalidad y especificidad del gasto público, por lo que únicamente pueden ser utilizados para el pago del Incentivo Único, conforme a la normativa vigente.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los recursos públicos no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal deben ser objeto de reversión al Tesoro Público,

[82] Aprueba las normas a las que deben sujetarse los organismos del sector público, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo"; así como, la conformación, funciones y responsabilidades del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE.

no estando permitida su libre disposición ni reasignación para fines distintos a los autorizados.

No obstante, de lo señalado, se verificó que el CAFAE cumplió con efectuar el pago mensual del Incentivo Único durante el periodo 2024. Sin perjuicio de ello, se evidenció la realización de un pago en exceso por el importe de S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles)[83], así como el pago de planillas adicionales por concepto de Incentivo CAFAE durante el periodo 2024, las cuales no corresponden al pago regular del citado beneficio, sino a la denominada "distribución de saldos", financiada con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas por el importe de S/ 871 633.75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), evidenciándose así un otorgamiento adicional de naturaleza económica sin sustento normativo habilitante.

En ese contexto, se habría determinado que dichos pagos adicionales fueron efectuados por autorización de los miembros del CAFAE, Erlyn Joel Vega Malaga, Mercedes Nansi Garrido Gonzales y Carlos Arias Souza, quienes permitieron la ejecución de pagos adicionales como responsables de la cuenta corriente, que conllevaron a la distribución de saldos provenientes de los fondos públicos transferidos por la Entidad, los cuales fueron destinados al otorgamiento de pagos adicionales al Incentivo Único.

Cabe señalar que dicha distribución de saldos también generó beneficios económicos directos a los propios miembros del CAFAE, quienes percibieron siete (7) abonos adicionales en sus cuentas personales por importes totales, **detallado en el Anexo n.° 3 (Apéndice n.°38) del presente informe**, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 11
Beneficios económicos percibidos por miembros del CAFAE por concepto de pagos adicionales

D.N.I.	Apellidos y Nombres de los beneficiarios	Cargo	N.° de Cuenta	Importe S/
40180402	Erlyn Joel Vega Málaga	Presidente	[redacted]	9 900,00
04803164	Carlos Arias Souza	Tesorero	[redacted]	11 400,00
04817100	Mercedes Nansi Garrido Gonzales	II Vocal	[redacted]	7 600,00
TOTAL				**28 900,00**

*Importes de distribución conforme estados de cuenta bancarios del CAFAE, detalle en el **Anexo n.° 3 (Apéndice n.° 38).**
Fuente: Estados de cuenta corriente de diciembre de 2023 a enero de 2025 **(Apéndice n.° 23)** y constancias de importe cargado y los reportes de detalle de solicitud de cada planilla **(Apéndices n.° 36 y 37)**
Elaborado por: Comisión de Control

De esta manera, sumando el pago en exceso de S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles) con los pagos adicionales correspondientes a la "distribución de saldos" por S/ 871 633,75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), se determina que el total de recursos públicos destinados a pagos

[83] Detalle en el cuadro n.° 6, dicho importe no constituyendo un gasto conforme a la escala aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01 **(Apéndice n.° 17)** ni de la escala base aprobada mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-EF.

adicionales ascendió a S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles)[84].

En ese sentido, Erlyn Joel Vega Malaga en su condición de presidente, Mercedes Nansi Garrido Gonzales como II Vocal y Carlos Arias Souza como Tesorero, adoptaron acuerdos y permitieron la ejecución de pagos adicionales a favor del personal administrativo provenientes de fondos públicos transferidos por la Entidad.

Dichas actuaciones evidencian que los referidos miembros del CAFAE intervinieron directamente en la decisión y autorización de pagos, existiendo una relación funcional entre sus competencias inherentes a la administración del fondo y la materialización de los desembolsos realizados. En ese contexto, se advierte la inobservancia de las funciones asignadas al Comité de Administración establecidas en el artículo 22° de su Estatuto, entre ellas: *"A.- Administrar los fondos y/o recursos de la institución"*, e *"I.- (...) realizar los abonos correspondientes"*, en tanto dispusieron la utilización de recursos públicos para fines distintos a los legalmente previstos para el Incentivo Único – CAFAE, conforme precisa la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411[85],Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440[86], Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en tanto **dichos recursos fueron destinados a fines distintos a los previstos para el Incentivo Único – CAFAE.**

Asimismo, se advierte que incumplieron lo establecido en la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en cuyo artículo 31,numeral 8, inciso b), se establece que: *"El CAFAE, con cargo a recursos del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios transferidos en el marco de la normatividad vigente para financiar el pago del Incentivo Único - CAFAE a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General* ***no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto al Incentivo Único - CAFAE*** *a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos"*, y en el inciso c), ***"Las prestaciones diferentes al Incentivo Único - CAFAE****, incluidos las reembolsables,* ***sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios del CAFAE.****"* (el resaltado es agregado).

[84] Cuyo detalle se encuentra en el cuadro n.° 7.

[85] Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley n.° 28411 aprobada el 25 de noviembre de 2004 y publicada el 8 de diciembre de 2004
"DISPOSICIONES TRANSITORIAS
(...)
NOVENA*.- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:*
(...)
a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.
a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.
(...)
Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:
b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos".

[86] *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado con Decreto Legislativo n.° 1440, publicado el 16 de setiembre de 2018*
"Artículo 18.- Los Ingresos Públicos
18.1. Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen en cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.

18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de prioridades de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el arco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

De igual forma, incumplieron el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, el cual establece que los fondos de la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios" transferidos al CAFAE que no hubieran sido utilizados al 31 de diciembre de cada año fiscal deben ser depositados a la cuenta principal del Tesoro Público durante el mes de enero del año siguiente.

Finalmente, se evidencia el incumplimiento del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, así como de los numerales 5.1 y 5.2 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, en la medida que **el Incentivo Único – CAFAE** constituye un concepto de carácter no remunerativo ni pensionable, **cuyo pago corresponde únicamente respecto de plazas ocupadas registradas en el AIRHSP, debiendo además sujetarse a las escalas y montos aprobados por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos** e incorporados en dicho aplicativo.

Los hechos expuestos contravinieron la normativa siguiente:

Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto publicada el 8 de diciembre de 2004 y vigente desde 1 de enero de 2005[87]

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

"NOVENA. *- Las transferencias de fondos públicos al CAFAE, en el marco de los Decretos Supremos núms. 067-92-EF y 025-93-PCM y del Decreto de Urgencia n.° 088-2001, se realizan de acuerdo a lo siguiente:*

(...)

a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.

a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.

a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencias.

(...)

Los Incentivos Laborales que se otorgan a través del CAFAE se sujetan a lo siguiente:

b.1 Los Incentivos Laborales son la única prestación que se otorga a través del CAFAE con cargo a fondos públicos".

[87] El Decreto Legislativo n.° 1440 de 15 de setiembre de 2018 en su única disposición complementaria derogatoria, derogó la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, sétima, octava, decima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, sétima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia.

Decreto Legislativo n.° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" publicado el 16 de setiembre de 2018 y vigente desde el 1 de enero de 2019

Artículo 18.- Los Ingresos Públicos

"18.1. Los Ingresos Públicos financian los gastos que generen en cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia.
18.2 Los Ingresos Públicos se orientan a la atención de las prioridades de políticas nacionales, regionales y locales en sus respectivos ámbitos territoriales, en el marco de los principios del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", publicado el 29 de noviembre de 1975 y vigente desde el 30 de noviembre de 1975

"Artículo 7.- Los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo tienen las siguientes funciones y responsabilidades:

a) Controlar los depósitos efectuados en el Fondo de Asistencia y Estímulo.
(...)"

Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, publicado el 15 de enero de 2022 y vigente desde el 16 de enero de 2022.

"(...)
Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE
Apruébase el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley n.° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE	
Grupo ocupacional	***Monto S/***
Funcionario	*1560,00*
Profesional	*1430,00*
Técnico	*1370,00*
Auxiliar	*1350,00"*

Decreto de Urgencia n.° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público publicado el 27 de diciembre de 2019 y vigente desde el 28 de diciembre de 2019

Artículo 5°.- Incentivo Único – CAFAE

"5.1.- El Incentivo Único – CAFAE es otorgado a las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regional, que no tienen carácter remunerativo ni pensionable, constituye base para el cálculo de otros beneficios y no está afecto a cargas sociales. Corresponde su pago únicamente respecto a las plazas ocupadas que se encuentran registradas en el AIRHSP".

Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral n.° 002-2007-EF-77.15, publicada el 27 de enero de 2007 y vigente desde el 29 de enero de 2007

Artículo 78.- Fondos Públicos transferidos al CAFAE

"De conformidad con lo dispuesto en el inciso a.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, los fondos de la fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" transferidos al CAFAE que no hubieran sido utilizados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal deben ser depositados a la cuenta principal del Tesoro Público 00-000-299294 durante el mes de enero del siguiente Año Fisca"l.

Los fondos transferidos al CAFAE con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, no utilizados al 31 de diciembre de cada Año Fiscal, se deben depositar en las cuentas bancarias de origen en el plazo antes indicado.

Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 0009-2024-EF/50.01 publicada el 13 de febrero de 2024 y vigente desde el 14 de febrero de 2024

CAPITULO V
DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS GASTOS DE PERSONAL ACTIVO, PENSIONISTA Y CAS
(...)
Artículo 31. Lineamientos para las transferencias al CAFAE y otra disposición
31.1. Lineamientos para las transferencias al CAFAE
(...)
5. Incentivo Único - CAFAE sólo para plazas ocupadas

Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP, en el marco de la normatividad vigente, destinadas a funciones administrativas, así como el monto del Incentivo Único - CAFAE que corresponde otorgar a cada servidor, conforme a la normatividad vigente, en el marco del literal b.4 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley General.

No procede realizar transferencias al CAFAE por plazas que no están ocupadas, ni por las plazas de servidores y funcionarios que han renunciado o dejado en suspenso la percepción de su remuneración, bajo responsabilidad.

(...)

8. Precisiones

a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la específica de gasto indicada en el numeral precedente, no constituyen por sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente.

b) El CAFAE, con cargo a recursos del presupuesto institucional de los pliegos presupuestarios transferidos en el marco de la normatividad vigente para financiar el pago del Incentivo Único - CAFAE a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de

la Ley General no podrá solventar ningún tipo de gasto adicional o distinto al Incentivo Único - CAFAE a los que hace referencia la Novena Disposición Transitoria de la Ley General, ni gastos en otros programas de bienestar o agasajos.

c) Las prestaciones diferentes al Incentivo Único - CAFAE, incluidos las reembolsables, sólo podrán ejecutarse con cargo a los recursos propios del CAFAE.

Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021

Artículo 1.- Aprobación de los montos y escalas del Incentivo Único - CAFAE

Aprobar las escalas consolidadas del Incentivo Único - CAFAE de las siete (07) Unidades Ejecutoras del Pliego 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios que en Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

(...)

ANEXO
ESCALA DEL INCENTIVO ÚNICO - CAFAE

(...)	
Unidad Ejecutora 400-879: Región Madre de Dios - Salud	
Grupo / Nivel	***Monto S/***
Funcionario	
F-5	*3 360,00*
F-4	*2 160,00*
F-3	*1 510,00*
F-2	*1 360,00*
F-1	*1 360,00*
Profesional	*1 230,00*
Técnico	*1 170,00"*

Los hechos expuestos generaron la transferencia de fondos públicos a la cuenta corriente del CAFAE, por montos superiores a los que efectivamente correspondía para el pago del Incentivo Único a servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, lo que generó saldos existentes, que fueron destinados para pagos adicionales y distribuidos entre los funcionarios y servidores administrativos, por el importe total de S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles), sin marco normativo habilitante, cuando correspondía ser revertido al tesoro público, lo que ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles), afectando la adecuada administración, el control y la legalidad en el uso de los fondos públicos destinados al pago del referido incentivo.

Los hechos descritos se originaron por el accionar de Fátima Irene Balarezo Bustinza, quien como jefa de la Oficina de Personal, tramitó el compromiso y solicitó el devengado y girado para el pago del incentivo único, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, por importes mensuales de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), sin acreditar documentalmente la cantidad de plazas ocupadas en el CAP y registradas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, y con importes de transferencias que excedían los montos de las planillas de pago de incentivos únicos, personal registrado en el AIRHSP y las escalas vigentes.

Asimismo, por el accionar de Cinthia Eliana Valladolid Rivera, quien como jefa de la Oficina de Personal, tramitó el compromiso y solicitó el devengado y girado para el pago del incentivo único, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre 2024, sin acreditar documentalmente la cantidad de plazas ocupadas en el CAP y registradas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, y con importes de transferencias que excedían los montos de las planillas de pago de incentivos únicos, personal registrado en el AIRHSP y las escalas vigentes.

De igual manera, por el accionar de Elida Ayma Huanca, quien, como jefa de la Oficina de Personal, tramitó el compromiso y solicitó el devengado y girado para el pago del incentivo único, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2024, por importes mensuales de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), la cantidad de plazas ocupadas en el CAP y registradas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, y con importes de transferencias que excedían los montos de las planillas de pago de incentivos únicos, personal registrado en el AIRHSP y las escalas vigentes.

Así como, por el accionar de Jesús Lizaraso Romero, quien como director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispuso el devengado y girado del trámite para el pago del incentivo único correspondiente a los meses de enero y febrero de 2024, mediante proveídos, solo con los oficios de requerimiento y resúmenes de compromiso de planillas CAFAE, sin verificar que estuviera acreditado que la transferencia solicitada cumpliera con las condiciones estipuladas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y sin observar que los importes de transferencias excedían los montos de las planillas de pago de incentivos únicos, personal registrado en el AIRHSP y las escalas vigentes; asimismo, efectivizándose las transferencias mensuales a la cuenta corriente del CAFAE con la suscripción de los comprobantes de pago y la autorización del giro de notas de pago, lo que generó transferencias en exceso a la cuenta corriente del CAFAE, que fueron destinados a fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos

También, por el accionar de Ysabel Contreras Tapia, quien como directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispuso el devengado y girado del trámite para el pago del incentivo único correspondiente al mes de marzo, mediante proveído, solo con el oficio de requerimiento y resumen de compromiso de planillas CAFAE remitidos por la Oficina de Personal, sin verificar que estuviera acreditado que la transferencia solicitada cumpliera con las condiciones estipuladas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y sin observar que los importes de transferencias excedían los montos de las planillas de pago de incentivos únicos, personal registrado en el AIRHSP y las escalas vigentes, efectivizándose las transferencias mensuales a la cuenta corriente del CAFAE con la suscripción de los comprobantes de pago y la autorización del giro de notas de pago, lo que generó transferencias en exceso a la cuenta corriente del CAFAE, que fueron destinados a fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos

Igualmente, por el accionar de Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta quien como directora ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, dispuso el devengado y girado del trámite para el pago del incentivo único correspondiente a los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, mediante proveídos, solo con los oficios de requerimiento y resúmenes de compromiso de planillas CAFAE remitidos por la Oficina de Personal, sin verificar que estuviera acreditado que la transferencia solicitada cumpliera con las condiciones estipuladas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y sin observar que los importes de

transferencias excedían los montos de las planillas de pago de incentivos únicos, personal registrado en el AIRHSP y las escalas vigentes, efectivizándose las transferencias mensuales a la cuenta corriente del CAFAE con la suscripción de los comprobantes de pago y la autorización del giro de notas de pago, lo que generó transferencias en exceso a la cuenta corriente del CAFAE, que fueron destinados a fines distintos a aquellos para los cuales fueron transferidos.

Finalmente, por el accionar de Erlyn Joel Vega Malaga, Carlos Arias Souza y Mercedes Nansi Garrido Gonzales, quienes, como presidente, tesorero y II vocal respectivamente de CAFAE de la DIRESA y como responsables de la administración de la cuenta corriente n.° 00-201-012252, efectuaron pagos adicionales por concepto de Incentivo Único por un importe total ascendente a S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles) durante el periodo 2024, bajo la denominación de "Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad".

También, por adoptar acuerdos, a través del libro de actas de asambleas del CAFAE de la DIRESA, para la distribución de saldos financiados con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas; asimismo, por haber pagado planillas adicionales al incentivo único y abonado a las cuentas corrientes de los trabajadores del Decreto Legislativo n.° 276, el importe de S/ 871 633.75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), financiados con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas, por el importe total de S/ 874 993,75 (ochocientos setenta y cuatro mil novecientos noventa y tres con 75/100 soles).

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en el hecho que presentaron sus comentarios o aclaraciones documentadas dentro del plazo previsto fueron Fátima Irene Balarezo Bustinza, Ysabel Contreras Tapia, Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, Carlos Arias Souza y Mercedes Nansi Garrido Gonzales. Asimismo, dentro del plazo, presentó sus comentarios no documentados, Jesús Lizaraso Romero y Erlyn Joel Vega Malaga, conforme se evidencia en el **Apéndice n.° 40** del presente Informe de Control Específico.

Es de precisar que, Elida Ayma Huanca presentó sus comentarios o aclaraciones no documentados extemporáneamente, no obstante, la Comisión de Control procedió a la evaluación de estos, conforme a lo presentado en el **Apéndice n.° 40** del presente Informe de Control Específico. Asimismo, corresponde señalar que Cinthia Eliana Valladolid Rivera, comprendida en el hecho, vencido el plazo otorgado no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico.

A continuación, se detalla las personas comprendidas en la irregularidad:

- **Jesús Lizaraso Romero**, identificado con DNI n.° 04814072, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad durante el periodo de 20

de diciembre de 2023 al 4 de julio de 2024, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 339-2023-GOREMAD/GR de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y cesado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 149-2024-GOREMAD/GR de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**. A quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 003-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 9 de junio de 2026 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/0825-02-002 **(Apéndice n.° 40)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número el 16 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, toda vez que, en su condición de director ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, emitió los proveídos con registros n.° 800 de 26 de enero 2024 y n.° 1423 de 14 de febrero de 2024, n.° 3752 de 15 de abril 2024, n.° 5305 de 13 de mayo de 2024 y n.° 7166 de 11 de junio de 2024, mediante los cuales dispuso el devengado y girado para el pago del incentivo único correspondiente a los meses de enero y febrero, abril, mayo y junio de 2024, respectivamente, sustentándose únicamente con los oficios de requerimiento de la Oficina de Personal y resúmenes de compromiso de planillas CAFAE remitidos por la Oficina de Personal, sin verificar que la transferencia solicitada cumpliera con las condiciones estipuladas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01.

Asimismo, no advirtió que los importes de transferencias excedían los montos registrados en el AIRHSP y las escalas vigentes, generando la transferencia del íntegro del total del monto asignado para pago de incentivo único por S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), que corresponde al presupuesto total asignado en la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1.

Asimismo, suscribió los comprobantes de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024 y n.° 0430 de 21 de marzo de 2024 y autorizó el giro de las notas de pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024, n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024 y n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, mediante los cuales se hicieron efectivas las transferencias mensuales a la cuenta corriente del CAFAE.

Como consecuencia de dichas acciones, se produjo la acumulación de recursos públicos excedentes en la cuenta administrada por el CAFAE por S/ 874 993,75, debido a que las transferencias se efectuaron por encima de los montos efectivamente requeridos para el pago del Incentivo Único.

En ese sentido, con su accionar contravino lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 que señalan: *"a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad".*

Así como lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, que regula lo siguiente: "*5(..) Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP (...)"* y *"8 (...) a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la especifica de gasto indicada en el numeral precedente, no constituyen por*

sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente(...)".

De esta manera, el funcionario intervino incumpliendo sus funciones señaladas en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR. de 3 de noviembre de 2009 **(Apéndice n.° 42)** en adelante "MOF", que establece: *"d) Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, logística y bienes del estado, de acuerdo a las normas y directivas vigentes establecidas y j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes"* y lo establecido en los literales a) y c) del artículo 20 del Manual de Operaciones de la Entidad, aprobado mediante Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, en adelante "MOP", que establece: *"Dirigir los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad y recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios"* y *"Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal que son asignados a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos"*, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por Jesús Lizaraso Romero cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, asimismo presunta responsabilidad penal.

- **Ysabel Contreras Tapia**, identificada con DNI n.° 21521155, en su condición de directora ejecutiva (e) pde la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad durante el periodo de 16 al 30 de marzo de 2024, encargada mediante Memorando n.° 318-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA de 15 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 24)**. A quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 007-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 8 de junio de 2026 de manera física según constancia de recepción de la cedula de notificación n.° 007-2026-CG/OC0825-SCE-002 **(Apéndice n.° 40)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número el 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**.

 Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, toda vez que, en su condición de Directora Ejecutiva encargada de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, emitió el proveído con registro n.° 2751 de 18 de marzo 2024, mediante el cual dispuso el devengado y girado para el pago del incentivo único correspondiente al mes de marzo 2024; sustentándose únicamente el oficio y resúmenes de compromiso de planilla CAFAE, remitido por la Oficina de Personal, sin verificar que la transferencia solicitada cumpliera con las condiciones estipuladas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01.

 Asimismo, no advirtió que los importes de transferencias excedían los montos registrados en el AIRHSP y las escalas vigentes, generando la transferencia del íntegro del total del monto asignado para pago de incentivo único por S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), que corresponde al presupuesto total asignado en la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1.

Asimismo, suscribió el comprobante de pago n.° 0430 de 21 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, mediante el cual se hizo efectiva la transferencia mensual a la cuenta corriente del CAFAE.

Como consecuencia de dichas acciones, se produjo la acumulación de recursos públicos excedentes en la cuenta administrada por el CAFAE de la DIRESA por S/ 874 993,75, debido a que las transferencias se efectuaron por encima de los montos efectivamente requeridos para el pago del Incentivo Único

En ese sentido, con su accionar contravino lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 que señalan: *"a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad".*

Así como lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, que regula lo siguiente: *"5 (...) Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP (...)"* y *"8 (...) a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la específica de gasto indicada en el numeral precedente, no constituyen por sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente(...)".*

De esta manera, la funcionaria intervino incumpliendo sus funciones señaladas en el MOF de la Entidad, que establece: *"d) Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, logística y bienes del estado, de acuerdo a las normas y directivas vigentes establecidas y j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes"* y lo establecido en los literales a) y c) del artículo 20 del MOP de la Entidad: *"Dirigir los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad y recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios"* y *"Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal que son asignados a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos"*, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formuladas por Ysabel Contreras Tapia cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, asimismo presunta responsabilidad penal.

- **Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta**, identificada con DNI n.° 46615136, en su condición de directora ejecutiva (e) de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad durante el periodo de 4 de julio de 2024 al 19 de mayo de 2025, encargada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 149-2024-GOREMAD/GR de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)** y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 097-2025-GOREMAD/GR de 20 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 25)**. A quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 004-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 9 de junio de 2026 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de

notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/0825-02-002 **(Apéndice n.° 40)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número de 16 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, toda vez que, en su condición de Directora Ejecutiva encargada de la Oficina Ejecutiva de Administración de la Entidad, emitió los proveídos con registros n.° 8943 de 11 de julio de 2024, n.° 10314 de 12 de agosto de 2024, n.° 12179 de 11 de setiembre de 2024, n.° 14023 de 10 de octubre de 2024 y n.° 17745 de 13 de diciembre de 2024, mediante los cuales dispuso el devengado y girado para el pago del incentivo único correspondiente a los meses julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2024, respectivamente, sustentándose únicamente en oficios y resúmenes de compromiso de planillas CAFAE remitidos por la Oficina de Personal; sin verificar que las transferencias solicitadas cumpliera con las condiciones estipuladas en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01.

Asimismo, no advirtió que los importes de transferencias excedían los montos registrados en el AIRHSP y las escalas vigentes, generando la transferencia del íntegro del total del monto asignado para pago de incentivo único por S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), que corresponde al presupuesto total asignado en la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1.

Asimismo, autorizó el giro de las notas de pago n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024, n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024, n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024 y n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, mediante los cuales se hicieron efectivas las transferencias mensuales a la cuenta corriente del CAFAE.

Como consecuencia de dichas acciones, se produjo la acumulación de recursos públicos excedentes en la cuenta administrada por el CAFAE de la DIRESA por S/ 874 993,75, debido a que las transferencias se efectuaron por encima de los montos efectivamente requeridos para el pago del Incentivo Único.

En ese sentido, con su accionar contravino lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 que señalan: *"a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad".*

Así como lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, que regula lo siguiente: *"5(..) Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP (...)"* y *"8 (...) a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la específica de gasto indicada en el numeral precedente, no constituyen por sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente(...)".*

De esta manera, la funcionaria intervino incumpliendo sus funciones señaladas en el MOF de la Entidad, que establece: *"d) Supervisar, evaluar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de personal, contabilidad, tesorería, logística y bienes del estado, de acuerdo a las normas y directivas vigentes establecidas y j) Supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas y procedimientos de los sistemas administrativos vigentes"* y lo establecido en los literales a) y c) del artículo 20 del MOP de la Entidad: *"Dirigir los sistemas administrativos de abastecimientos, contabilidad y recursos humanos de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios"* y *"Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros, así como la ejecución presupuestal que son asignados a la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios según los planes y programas respectivos para el logro de los objetivos"*, respectivamente.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formuladas por Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, asimismo presunta responsabilidad penal.

- **Fátima Irene Balarezo Bustinza**, identificada con DNI n.° 80615283, en su condición de jefa de la Oficina de Personal de la Entidad durante el periodo de 21 de diciembre de 2023 al 14 de junio de 2024, designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 681-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)** y cesada mediante Resolución Directoral Regional n.° 352-2024-GOREMAD/DIRESA de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**. A quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 9 de junio de 2026 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/0825-02-002 **(Apéndice n.° 40)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número de 17 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, toda vez que, en su condición de jefa de la Oficina de Personal de la Entidad, emitió los oficios n.° 168-2024 GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 26 de enero 2024, n.° 290-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de febrero 2024, n.° 519- 2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de marzo 2024, n.° 684-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 15 de abril 2024, n.° 866-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de mayo 2024 y n.° 1061-2024-GOREMAD/DIRESA-OPARBP de 11 de junio 2024 **(Apéndice n.° 13)**, respectivamente, por importes mensuales de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), mediante los cuales tramitó el compromiso y solicitó el devengado y girado para el pago del incentivo único a trabajadores sujetos al régimen del D.L n.° 276, correspondiente a los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2024, respectivamente, por importes mensuales de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), sin acreditar documentalmente la cantidad de plazas ocupadas en el CAP y registradas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y solicitando transferencias cuyos importes excedían los montos registrados en el AIRHSP y las escalas vigentes.

Con las acciones descritas, inició y dio continuidad al trámite de las transferencias de recursos destinados al pago de incentivo único, posibilitando la transferencia del íntegro del

monto asignado para dicho concepto por S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), correspondiente al presupuesto total asignado en la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1, con la consecuente transferencia de incentivo por importes superiores al que efectivamente correspondía.

En ese sentido, su actuación contravino lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 que señala: *"Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 (...)".*

Así como lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, que regula lo siguiente: *"5 (..) Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP (...)"* y *"8 (...) a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la especifica de gasto indicada en el numeral precedente, no constituyen por sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente(...)".*

De esta manera, la funcionaria intervino incumpliendo sus funciones señaladas en el MOF de la Entidad, que establece como funciones específicas: *"q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como verificar y firmar la planilla única de pagos del personal activo y pensionista y/o cesante, el calendario de compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios"* y lo establecido en el literal f) del artículo 30 del MOP de la Entidad: *"gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la institución".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por Fátima Irene Balarezo Bustinza cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Cinthia Eliana Valladolid Rivera**, identificada con DNI n.° 45254379, en su condición de jefa de la Oficina de Personal de la Entidad durante el periodo de 15 de junio de 2024 al 15 de abril de 2025, designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 352-2024-GOREMAD/DIRESA de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 25)** y cesada mediante Resolución Directoral Regional n.° 287-2025-GOREMAD/DIRESA de 16 de mayo de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 002-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 9 de junio de 2026 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/0825-02-002 **(Apéndice n.° 40)**, sin embargo no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, toda vez que, en su condición de jefa de la Oficina de Personal de la Entidad, emitió los oficios n.° 1373-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 11 de julio de 2024, n.° 1532-2024-GOREMAD/DIRESA-OPARBP de 12 de agosto 2024, n.° 1717-2024-GOREMAD/DIRESA-OPARBP de 10 de setiembre 2024 y

n.° 1925-2024-GOREMAD/DIRESA-OPARBP de 10 de octubre de 2024, mediante los cuales tramitó el compromiso y solicitó el devengado y girado para el pago del incentivo único para los trabajadores sujetos al régimen del D.L n.° 276, correspondiente a los meses de julio, agosto, setiembre y octubre 2024, respectivamente, por importes mensuales de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), sin acreditar documentalmente la cantidad de plazas ocupadas en el CAP y registradas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y solicitando transferencias cuyos importes excedían los montos registrados en el AIRHSP y las escalas vigentes

Con las acciones descritas, inició y dio continuidad al trámite de las transferencias de recursos destinados al pago de incentivo único, posibilitando la transferencia del íntegro del monto asignado para dicho concepto por S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), correspondiente al presupuesto total asignado en la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1.

En ese sentido, su actuación contravino establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 que señala: *"Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 (...)".*

Así como lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, que regula lo siguiente: *"5(..) Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP (...)"* y *"8 (...) a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la específica de gasto indicada en el numeral precedente, no constituyen por sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente(...)".*

De esta manera, la funcionaria intervino incumpliendo sus funciones señaladas en el MOF de la Entidad, que establece como funciones específicas: *"q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como verificar y firmar la planilla única de pagos del personal activo y pensionista y/o cesante, el calendario de compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios"* y lo establecido en el literal f) del artículo 30 del MOP de la Entidad: *"gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la institución".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones de Cinthia Eliana Valladolid Rivera cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Elida Ayma Huanca**, identificada con DNI n.° 75498071, en su condición de jefa (e) de la Oficina de Personal de la Entidad durante el periodo de 18 de noviembre de 2024 y del 10 al 13 de diciembre de 2024, encargada mediante memorando n.° 2347-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA. de 18 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)** y memorando n.° 1459-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 10 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 27)** respectivamente, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 006-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 8 de

junio de 2026 de manera física según constancia de recepción de la cedula de notificación n.° 006-2026-CG/OC0825-SCE-002 **(Apéndice n.° 40)**, y presentó sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**.

Como resultado de la evaluación de sus comentarios y/o aclaraciones, se ha determinado su participación en los hechos presuntamente irregulares, toda vez que, en su condición de jefa encargada de la Oficina de Personal de la Entidad, emitió los oficios n.° 2174-2024-GOREMAD/DIRESA-OPARBP de 19 de noviembre 2024 y n.° 2345-2024-GOREMAD/DIRESA-OPARBP de 12 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 13)**, mediante los cuales tramitó el compromiso y solicitó el devengado y girado para el pago del incentivo único para los trabajadores sujetos al régimen del D.L n.° 276, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2024, respectivamente, por importes mensuales de S/ 200 798,00 (doscientos mil setecientos noventa y ocho), sin acreditar documentalmente la cantidad de plazas ocupadas en el CAP y registradas en el AIRHSP, conforme a lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 y en el artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y solicitando transferencias cuyos importes excedían los montos registrados en el AIRHSP y las escalas vigentes.

Con las acciones descritas, inició y dio continuidad al trámite de las transferencias de recursos destinados al pago de incentivo único, posibilitando la transferencia del íntegro del monto asignado para dicho concepto por S/ 2 409 576,00 (dos millones cuatrocientos nueve mil quinientos setenta y seis con 00/100), correspondiente al presupuesto total asignado en la especifica de gasto 2.1.1.1.2.1.

En ese sentido, su actuación contravino lo establecido en el literal a.2 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411 que señala: *"Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 (...)"*.

Así como lo establecido en los numerales 5 y 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01, que regula lo siguiente: "*5 (..) Los pliegos, a fin de ejecutar las transferencias financieras al CAFAE, deben considerar el número de trabajadores que ocupan plazas registradas en el AIRHSP (...)"* y *"8 (...) a) Los créditos presupuestarios que se prevean en la específica de gasto indicada en el numeral precedente, no constituyen por sí solo sustento suficiente para la ejecución del gasto respectivo, debiendo observar los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por la Novena Disposición Transitoria de la Ley General y la normatividad vigente(...)"*.

De esta manera, la funcionaria intervino incumpliendo sus funciones señaladas en el MOF de la Entidad, que establece como funciones específicas: *"q) Dirigir y supervisar la formulación y procesamiento, así como verificar y firmar la planilla única de pagos del personal activo y pensionista y/o cesante, el calendario de compromisos, los resúmenes de planillas y otros documentos inherentes a remuneraciones, pensiones y otros beneficios"* y lo establecido en el literal f) del artículo 30 del MOP de la Entidad: *"gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones del personal de la institución"*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formulados por Elida Ayma Huanca cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y

configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

- **Erlyn Joel Vega Malaga**, identificado con DNI n.° 40180402, en su condición de presidente del CAFAE durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 686-2024- GOREMAD/DIRESA de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 008-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 8 de junio de 2026 de manera física según constancia de recepción de la cedula de notificación n.° 008-2026-CG/OC0825-SCE-002 **(Apéndice n.° 40)**, y presento sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número de 15 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**.

 En su condición de presidente y responsable de la administración de la cuenta corriente n.° 00-201-012252 del CAFAE, efectuó pagos adicionales por concepto de Incentivo Único por un importe total ascendente a S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles) durante el periodo 2024, bajo la denominación de "*Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad*", conforme se evidencia de las planillas de pago y los estados de la cuenta corriente n.° [redacted] del CAFAE, con este último documento, se confirma los pagos realizados a los trabajadores de la Entidad, siendo que dichos importes exceden los montos aprobados para las plazas ocupadas, toda vez que no se encuentran registrados en el AIRHSP, ni forman parte de la escala del incentivo único aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y de la escala base aprobada mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, y no cuentan con sustento normativo expreso que autorice su otorgamiento.

 Asimismo, por adoptar acuerdos como presidente del CAFAE y como responsable de la cuenta corriente cuenta corriente 00-201-012252, a través del libro de actas de asambleas del CAFAE, folios 125, 126, 127, 128-129, 130 y 131, para la distribución de saldos financiados con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas por el importe total de S/ 871 633.75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), importe que se corroboró con la ejecución efectiva de los abonos realizados en los estados de cuenta bancarios del CAFAE, sin que exista disposición normativa que habilite la distribución de saldos presupuestales.

 También, por haber pagado planillas adicionales al incentivo único y abonado a las cuentas corrientes de los trabajadores del Decreto Legislativo n.° 276, el importe de S/ 871 633.75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), conforme se evidencia en los Reportes de Detalle de Operaciones (corresponden a impresiones del sistema del Banco de la Nación que permiten visualizar el historial de cada transacción visados por el tesorero del CAFAE) y los estados de la cuenta corriente n.° [redacted] del CAFAE, los cuales no corresponden al pago regular del citado beneficio, sino a la denominada "distribución de saldos", financiada con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas, generando perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75, afectando la adecuada administración, el control y la legalidad en el uso de los fondos públicos destinados al pago de dicho beneficio.

 De esta manera, transgredió lo establecido en los literales a.3, a.4 y b.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, el literal a) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, el numeral 5.1

del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, los incisos b) y c) del numeral 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01.

Así como incumplió las funciones asignadas al CAFAE establecidas en el artículo 22° de su Estatuto, entre ellas: *"A.- Administrar los fondos y/o recursos de la institución"*, e *"I.- (...) realizar los abonos correspondientes"*, en tanto dispusieron la utilización de recursos públicos para fines distintos a los legalmente previstos para el Incentivo Único – CAFAE.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formuladas por Erlyn Joel Vega Malaga cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

- **Carlos Arias Souza**, identificado con DNI n.° 04803164, en su condición de tesorero del CAFAE durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, designado mediante Resolución Directoral Regional n.° 686-2024- GOREMAD/DIRESA de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 009-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 8 de junio de 2026 de manera física según constancia de recepción de la cedula de notificación n.° 009-2026-CG/OC0825-SCE-002 **(Apéndice n.° 40)**, y presento sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número de 12 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**.

 En su condición de tesorero y responsable de la administración de la cuenta corriente n.° 00-201-012252 del CAFAE, efectuó pagos adicionales por concepto de Incentivo Único por un importe total ascendente a S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles) durante el periodo 2024, bajo la denominación de *"Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad"*, conforme se evidencia de las planillas de pago y los estados de la cuenta corriente n.° [redacted] del CAFAE, con este último documento, se confirma los pagos realizados a los trabajadores de la Entidad, siendo que dichos importes exceden los montos aprobados para las plazas ocupadas, toda vez que no se encuentran registrados en el AIRHSP, ni forman parte de la escala del incentivo único aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y de la escala base aprobada mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, y no cuentan con sustento normativo expreso que autorice su otorgamiento.

 Asimismo, por adoptar acuerdos como tesorero del CAFAE y como responsable de la cuenta corriente cuenta corriente 00-201-012252, a través del libro de actas de asambleas del CAFAE, folios 125, 126, 127, 128-129, 130 y 131, para la distribución de saldos financiados con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas por el importe total de S/ 871 633.75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), importe que se corroboró con la ejecución efectiva de los abonos realizados en los estados de cuenta bancarios del CAFAE, sin que exista disposición normativa que habilite la distribución de saldos presupuestales.

 También, por haber pagado planillas adicionales al incentivo único y abonado a las cuentas corrientes de los trabajadores del Decreto Legislativo n.° 276, el importe de S/ 871 633,75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), conforme se evidencia en los Reportes de Detalle de Operaciones (corresponden a impresiones del sistema del Banco de la Nación que permiten visualizar el historial de cada transacción

visados por el tesorero del CAFAE) y los estados de la cuenta corriente n.° [redacted] del CAFAE, los cuales no corresponden al pago regular del citado beneficio, sino a la denominada *"distribución de saldos"*, financiada con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas, generando perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75, afectando la adecuada administración, el control y la legalidad en el uso de los fondos públicos destinados al pago de dicho beneficio.

De esta manera, transgredió lo establecido en los literales a.3, a.4 y b.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, el literal a) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, los incisos b) y c) del numeral 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01.

Así como incumplió las funciones asignadas al CAFAE establecidas en el artículo 22° de su Estatuto, entre ellas: *"A.- Administrar los fondos y/o recursos de la institución"*, e *"I.- (...) realizar los abonos correspondientes"*, en tanto dispusieron la utilización de recursos públicos para fines distintos a los legalmente previstos para el Incentivo Único – CAFAE.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formuladas por Carlos Arias Souza cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

- **Mercedes Nansi Garrido Gonzales**, identificada con DNI n.° 04817100, en su condición de II Vocal del CAFAE durante el periodo de 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025, designada mediante Resolución Directoral Regional n.° 686-2024- GOREMAD/DIRESA de 23 de diciembre de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, a quien se le comunicó el Pliego de Hechos con cedula de notificación n.° 005-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026, notificada el 9 de junio de 2026 a través del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla.CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/0825-02-002 **(Apéndice n.° 40)**, y presento sus comentarios o aclaraciones, con documento sin número de 23 de junio de 2026 **(Apéndice n.° 40)**.

 En su condición de II Vocal y responsable de la administración de la cuenta corriente n.° 00-201-012252 del CAFAE, efectuó pagos adicionales por concepto de Incentivo Único por un importe total ascendente a S/ 3 360,00 (tres mil trescientos sesenta con 00/100 soles) durante el periodo 2024, bajo la denominación de "Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad", conforme se evidencia de las planillas de pago y los estados de la cuenta corriente n.° [redacted] del CAFAE, con este último documento, se confirma los pagos realizados a los trabajadores de la Entidad, siendo que dichos importes exceden los montos aprobados para las plazas ocupadas, toda vez que no se encuentran registrados en el AIRHSP, ni forman parte de la escala del incentivo único aprobada mediante la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01, de 30 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 17)** y de la escala base aprobada mediante Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, y no cuentan con sustento normativo expreso que autorice su otorgamiento.

Asimismo, por adoptar acuerdos como II Vocal del CAFAE y como responsable de la cuenta corriente cuenta corriente 00-201-012252, a través del libro de actas de asambleas del CAFAE, folios 125, 126, 127, 128-129, 130 y 131, para la distribución de saldos financiados con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas por el importe total de S/ 871 633.75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), importe que se corroboró con la ejecución efectiva de los abonos realizados en los estados de cuenta bancarios del CAFAE, sin que exista disposición normativa que habilite la distribución de saldos presupuestales.

También, por haber pagado planillas adicionales al incentivo único y abonado a las cuentas corrientes de los trabajadores del Decreto Legislativo n.° 276, el importe de S/ 871 633,75 (ochocientos setenta y un mil seiscientos treinta y tres con 75/100 soles), conforme se evidencia en los Reportes de Detalle de Operaciones (corresponden a impresiones del sistema del Banco de la Nación que permiten visualizar el historial de cada transacción visados por el tesorero del CAFAE) y los estados de la cuenta corriente n.° [redacted] del CAFAE, los cuales no corresponden al pago regular del citado beneficio, sino a la denominada "distribución de saldos", financiada con recursos excedentes provenientes de transferencias públicas, generando perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75, afectando la adecuada administración, el control y la legalidad en el uso de los fondos públicos destinados al pago de dicho beneficio.

Esta manera, transgredió lo establecido en los literales a.3, a.4 y b.1 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, los numerales 18.1 y 18.2 del artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, el literal a) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP, el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2022-EF, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019, el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, los incisos b) y c) del numeral 8 del artículo 31 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01.

Así como incumplió las funciones asignadas al CAFAE establecidas en el artículo 22° de su Estatuto, entre ellas: *"A.- Administrar los fondos y/o recursos de la institución"*, e *"I.- (...) realizar los abonos correspondientes"*, en tanto dispusieron la utilización de recursos públicos para fines distintos a los legalmente previstos para el Incentivo Único – CAFAE.

Como resultado de la evaluación de los comentarios y aclaraciones formuladas por Mercedes Nansi Garrido Gonzales cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 40** del Informe de Control Específico, se concluye que el hecho con presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Durante el período 2024, funcionarios de la entidad tramitaron y autorizaron la transferencia de la totalidad del presupuesto asignado para el pago de incentivo único del personal administrativo del régimen del D.L n.° 276, a la cuenta del CAFAE, por importes superiores a los efectivamente requeridos para pago de dicho incentivo, generando un exceso de recursos transferidos que fue destinado al pago de adicionales y distribuido entre los funcionarios y servidores administrativos, sin sustento normativo habilitante, pese a que dichos recursos debieron ser revertidos al tesoro público. Esta situación afectó la adecuada administración, control y legalidad en el uso de los

fondos públicos, y ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Durante el período 2024, funcionarios de la entidad tramitaron y autorizaron la transferencia de la totalidad del presupuesto asignado para el pago de incentivo único del personal administrativo del régimen del D.L n.° 276, a la cuenta del CAFAE, por importes superiores a los efectivamente requeridos para pago de dicho incentivo, generando un exceso de recursos transferidos que fue destinado al pago de adicionales y distribuido entre los funcionarios y servidores administrativos, sin sustento normativo habilitante, pese a que dichos recursos debieron ser revertidos al tesoro público. Esta situación afectó la adecuada administración, control y legalidad en el uso de los fondos públicos, y ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, se formula la conclusión siguiente:

1. Se evidenció que, durante el periodo de enero y diciembre de 2024, las jefas de la Oficina de Personal tramitaron el compromiso y solicitaron el devengado y girado de las transferencias de recursos públicos a favor del CAFAE para el pago del Incentivo Único; mientras que los directores ejecutivos de la Oficina Ejecutiva de Administración dispusieron, autorizaron y efectivizaron dichas transferencias, por un importe total de S/ 2 409 576,00, sin verificar la acreditación de cumplimiento de las condiciones estipuladas en la normativa aplicable y por importes de transferencias por encima de los montos efectivamente requeridos para el pago del Incentivo Único, generando transferencias de recursos públicos en exceso por S/ 874 993,75 a la cuenta corriente del CAFAE.

 Asimismo, se evidenció que los miembros del CAFAE administraron dichos recursos excedentes efectuando pagos adicionales por S/ 3 360,00 bajo la denominación de "Pago adicional por responsabilidad diferenciada al asumir cargos de jefatura de área y/o responsabilidad", además, acordaron y ejecutaron la distribución de saldos mediante el pago de planillas adicionales al Incentivo Único por S/ 871 633,75 a favor de servidores administrativos del Decreto Legislativo n.° 276, utilizando recursos provenientes de las transferencias públicas excedentes, pese a que dichos fondos carecían de sustento normativo para su distribución y correspondía su reversión al Tesoro Público.

 Con lo cual se transgredió lo establecido en la Novena Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el artículo 18 del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; los numerales 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia n.° 038-2019; el literal a) del artículo 7 del Decreto Supremo n.° 006-75-PM-INAP;el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 003-2022-EF; el artículo 78 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15; así como

el artículo 31, de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; y el artículo 1 de la Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01.

Los hechos expuestos ocasionaron la transferencia de fondos públicos a la cuenta corriente del CAFAE, por montos superiores a los que efectivamente correspondía para el pago del Incentivo Único a servidores bajo el Decreto Legislativo n.° 276, lo que generó saldos existentes, que fueron utilizados para pagos adicionales y distribuidos entre los servidores administrativos, por el importe total de S/ 874 993,75, sin marco normativo habilitante, cuando correspondía ser revertido al tesoro público, lo que ocasionó un perjuicio económico por el importe de S/ 874 993,75, situación que afectó la adecuada administración, el control y la legalidad en el uso de los fondos públicos destinados al pago de dicho beneficio.
(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores de la Entidad comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.° 1)**

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 4: Impresión con firma digital del oficio n° 00635-2026-SUNARP/ZRX/UREG/ORCTAMBOPATA de 7 de mayo de 2026 que contiene lo siguiente:
- Impresión con firma digital del Certificado del Certificado Literal de la Partida Registral n.° 11000535.
- Impresión con firma digital de la Escritura Pública de 22 de enero de 2022 que contiene el Estatuto del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de la Dirección Regional de Salud de Madre de Dios.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del oficio n.° 469-2026-GOREMAD/DIRESA-DR. de 26 de marzo de 2026, que contiene la copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 686-2024-GOREMAD/DIRESA de 23 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia simple del acta n.°001-2026-CG/OC0825-VR-DIRESA "Acta de entrega de documentación a la Comisión a cargo del Servicio de Control Específico" de 20 de abril de 2026.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del oficio n.° 387-2026-GOREMAD-GGR de 4 de mayo de 2026 que contiene copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 001-2024-GOREMAD/GR, de 4 de enero de 2024.

Apéndice n.° 8: Copia autenticada del informe n.° 314-2026-GOREMAD/DIRESA-DR/OEPP de 4 de mayo de 2026, que contiene:

- Copia autenticada de Informe técnico n.° 094-2026-GOREMAD/DIRESA-OEPP-YVR de 29 de abril de 2026.
- Copia autenticada de la ampliación de la certificación de crédito presupuestario n.° 0000000003.
- Copia simple del oficio n.° 434-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA. de 1 de marzo 2024.
- Copia simple del oficio n.° 416-2024-GOREMAD/DIRESA-ARBP-OP de 29 de febrero de 2024.
- Copia autenticada del Presupuesto Institucional de Apertura del año fiscal 2024 del Pliego 454: Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios, correspondiente a la Unidad Ejecutora 400: Región Madre de Dios – Salud.

Apéndice n.° 9: Copia simple del oficio n.° 007-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 23 abril de 2026.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del oficio n.° 280-2026-GOREMAD-GGR de 1 de abril de 2026, que contiene:
- Copia fedateada del informe n.° 036-2026-GOREMAD/GRA/UFGDAC. de 30 de marzo de 2026.
- Copia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 006-2024-GOREMAD/GR. de 17 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias simples y autenticadas.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada del informe n.° 230-2026-GOREMAD/DIRESA-DR/OEPP de 26 de marzo de 2026, que contiene lo siguiente:
- Copia autenticada del informe técnico n.° 87-2026-GOREMAD/DIRESA-OEPP-YVR de 26 de marzo de 2026.
- Copia autenticada del oficio n.° 076-2024-GOREMAD/DIRESA-OEPP-UP de 26 de enero de 2024.
- Copia autenticada de certificación de crédito presupuestario n.° 0000000003.
- Copia simple del oficio n.° 105-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA. de 25 de enero 2024.
- Copia simple del oficio n.° 154-2024-GOREMAD/DIRESA-ARBP-OP de 25 de enero de 2024 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 681-2023-GOREMAD/DIRESA de 21 de diciembre de 2023.
Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 339-2023-GOREMAD/GR de 29 de diciembre de 2023.

Apéndice n.° 13:
- Copia autenticada del oficio n.° 009-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 12 de enero de 2026, que contiene lo siguiente:
- Copia autenticada del oficio n.° 012-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD-OEA-OE de 9 de enero de 2026.
- Copia autenticada del informe n.° 003-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OE/UT. de 9 de enero de 2026.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 8574.24.65.2408043 de 16 de diciembre de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 2345-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 12 de diciembre de 2024, y otros documentos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 7806.24.65.2406980 de 20 de noviembre de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 2174-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP recepcionado el 19 de noviembre de 2024 y otros documentos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 6334.24.65.2405645 de 14 de octubre de 2024, que adjunta copia autenticad del oficio n.° 1925-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de octubre de 2024 y otros documentos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 1343.24.65.2404869 de 17 de setiembre de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio

n.° 1717-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de setiembre de 2024 y otros documentos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 1263.24.65.2403856 de 19 de agosto de 2024, que adjunta en copia autenticada el oficio n.° 1532-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 8 de agosto de 2024 y otros documentos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 1019.24.65.2402804 de 15 de julio de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 1373-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 11 de julio de 2024 y otros documentos en copias autenticadas.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 875.24.65.2402046 de 18 de junio de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 1061-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 10 de junio de 2024 y otros documentos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 828.24.65.2401171 de 16 de mayo de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 866-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de mayo de 2024 y otros documentos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada de la nota pago n.° 521.24.65.24000241 de 16 de abril de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 684-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 15 de abril de 2024 y otros documentos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0430 de 21 de marzo de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 519-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de marzo de 2024 y otros documentos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 140 de 15 de febrero de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 290-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 13 de febrero de 2024 y otros documentos en copias autenticadas y simples.
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 0014 de 26 de enero de 2024, que adjunta copia autenticada del oficio n.° 168-2024-GOREMAD/DIRESA-OP-ARBP de 26 de enero de 2024 y otros documentos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 14: Copia autenticada del oficio n.° 379-2026-GOREMAD/DIRESA-OEA-OP/URBP de 28 de abril de 2026, que contiene copia simple de la Resolución Directoral Regional n.° 417-2022-GOREMAD/DIRESA de 1 de setiembre de 2022 y otros documentos en copias simples.

Apéndice n.° 15: Copia simple del oficio n.° 002-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 22 de abril de 2026

Apéndice n.° 16: Copia autenticada del oficio n.° 52-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE de 24 de abril de 2026, que contiene:
- Copia autenticada del oficio n.° 65-2024-GOREMAD-DRS-CAFAE de 8 de enero de 2024.
- Copias autenticadas de las planillas de incentivos laborales de enero a diciembre 2024.

Apéndice n.° 17: Impresión con firma digital del oficio n.° 1501-2026-EF/53.06 de 19 de marzo de 2026 que contiene lo siguiente:
- Impresión con firma digital informe n.° 0098-2026-EF/53.06 de 19 de marzo de 2026.
- Impresión con firma digital Resolución Directoral n.° 0089-2021-EF/53.01 de 30 de junio de 2021.
- CD de reporte de la base de datos del personal activo registrado en el AIRHSP.
- Copia simple del oficio n.° 000013-2026-CG/OC825 de 15 de enero de 2026.

Apéndice n.° 18: Anexo n.° 1 Consolidado de Planillas de Incentivo Único de enero a diciembre de 2024.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada del oficio n.° 242-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 20 de mayo de 2026, que contiene copias autenticadas de:
- Cuaderno de Registro 1 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, correspondiente a los folios 308, 309, 380, 381, 536, 537, 656 y 657.
- Cuaderno de Registro 2 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, correspondiente a los folios 38, 39, 220, 221, 430, 431, 592 y 593.
- Cuaderno de Registro 3 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, correspondiente a los folios 10, 11, 270, 271, 612 y 613.
- Cuaderno de Registro 4 2024 de la Oficina Ejecutiva de Administración, correspondiente a los folios 4 y 5.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada del oficio n.° 241-2026-GOREMAD/DIRESA MDD-OEA-OE de 27 de abril de 2026, que contiene copias autenticadas de:
- Cuaderno de registro de documentos 2023-2024 de la Oficina de Economía, correspondiente a los folios 86, 87, 106, 107, 126, 127, 162, 163, 194, 195, 234, 235, 264, 265, 308, 309, 346 y 347.
- Cuaderno de registro de documentos 2024-2025 de la Oficina de Economía, correspondiente a los folios 08, 09, 72 y 73.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital del oficio n.° 1886-2026-EF/52.06 de 29 de mayo de 2026 y documentos adjuntos.

Apéndice n.° 22: Copia simple del oficio n.° 009-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 27 de abril de 2026.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del oficio n.° 57-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE, recepcionado el 4 de mayo de 2026 que contiene copias visadas y simples de los estados de cuenta corriente n.° [redacted] del 1 de diciembre de 2023 al 31 de enero de 2025.

Apéndice n.° 24 Copia autenticada del memorando n.° 318-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA. de 15 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 25 Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 352-2024-GOREMAD/DIRESA de 14 de junio de 2024.
Copia autenticada de la Resolución Directoral Regional n.° 287-2025-GOREMAD/DIRESA de 15 de mayo de 2025.
Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 149-2024-GOREMAD/GR de 4 de julio de 2024.
Copia fedateada de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 097-2025-GOREMAD/GR de 20 de mayo de 2025.

Apéndice n.° 26 Copia autenticada del oficio n.° 506-2026-GOREMAD-DIRESA-MDD-OP de 22 de mayo de 2026y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.° 27 Copia autenticada del memorando n.° 2347-2024-GOREMAD/DIRESA-OEA. de 18 de noviembre de 2024.
Copia autenticada del oficio n.° 240-2026-GOREMAD/DIRESA-MDD/OEA de 19 de mayo de 2026 y documentos adjuntos en copias simples.
Copia autenticada del memorando n.° 1459-2024-GOREMAD/DIRESA-MDD-OP de 10 de diciembre de 2024.

Apéndice n.° 28 Copia autenticada de acta de entrevista n.° 002-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 6 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 29 Copia autenticada del oficio n.° 160-2026-GOREMAD-DIRESA/OEA. de 6 de abril de 2026, que contiene:
- Copia autenticada del oficio n.° 254-2026-GOREMAD/DIRESA-OP-URBP de 1 de abril de 2026.
- Copia autenticada del informe n.° 090-2026-GOREMAD/DIRESA-OP/URBP de 31 de marzo de 2026.
- Copia autenticada del oficio n. ° 000054-2026-CG/OC0825 de 24 de marzo de 2026.

- CD con reporte de pago de incentivos de enero a diciembre 2024.

Apéndice n.° 30 Copia simple de la carta n.° 000016-2026-CG/OC0825 de 21 de abril de 2026.

Apéndice n.° 31 Copia autenticada del acta de entrevista n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 30 de abril de 2026.

Apéndice n.° 32 Copia autenticada del acta n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 30 de abril de 2026.

Apéndice n.° 33 Copia autenticada de oficio n.° 65-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE de 25 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 34 Copia autenticada oficio n.° 56-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 28 de abril de 2026, que contiene:
- Copia autenticada del Libro Caja y Bancos – Detalle de los movimientos en efectivo.
- Copia simpe y autenticada del auxiliar estándar de la cuenta corriente n.° [redacted]

Apéndice n.° 35 Anexo n.° 2 Detalle de pago de planillas de incentivos.

Apéndice n.° 36 Copia autenticada del oficio n.° 48-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE recepcionado el 26 de marzo de 2026, contiene lo siguiente:
- Copia visada de constancias de importe cargado y reportes de detalle de solicitud de 5 de febrero de 2024, 2 de abril de 2024, 1 de agosto de 2024, 5 de setiembre de 2024, 4 de noviembre de 2024 y 26 de noviembre de 2024.
- Copia autenticada del libro de actas de asambleas del CAFAE, correspondiente a los folios 01 y del 125 al 131.
- CD de planillas de distribución de saldos.

Apéndice n.° 37 Copia autenticada del oficio n.° 61-2026-GOREMAD/DRS-P-CAFAE de 11 de mayo de 2026 que contiene copia simple de la constancia de importe cargado y reporte de detalle de solicitud de 3 de junio de 2024.
Copia simple de la carta n.° 004-2026-CG/OC0825-002 de 7 de mayo de 2026.

Apéndice n.° 38 Anexo n.° 3 Conciliación de pagos por distribución de saldos y movimientos bancarios.

Apéndice n.° 39 Copia autenticada del oficio n.° 027-2026-GOR EMAD-CR/CD de 30 de marzo de 2026, que contiene adjunto copia simple del oficio n.° 000053-2026-CG/OC0825 de 23 de marzo de 2026.

Apéndice n.° 40 Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control:
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000001-2026-CG/0825-02-002 de 9 de junio de 2026 con sus respectivas constancias y cédula de notificación n.° 001-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2026-CG/0825-02-002 de 9 de junio de 2026 con sus respectivas constancias y cédula de notificación n.° 002-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2026-CG/0825-02-002 de 9 de junio de 2026 con sus respectivas

constancias y cédula de notificación n.° 003-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:

- Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
- Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.

- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2026-CG/0825-02-002 de 9 de junio de 2026 con sus respectivas constancias y cédula de notificación n.° 004-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2026-CG/0825-02-002 de 9 de junio de 2026 con sus respectivas constancias y cédula de notificación n.° 005-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
 - Impresión con visto bueno digital del Link de enlace de los documentos de sustento.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 006-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:
 - Copia simple de la Constancia de recepción de la cédula de notificación n.° 006-2026-CG/OC0825-SCE-002.
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 007-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:
 - Copia simple de la Constancia de recepción de la cédula de notificación n.° 007-2026-CG/OC0825-SCE-002.
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 008-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:
 - Copia simple de la Constancia de recepción de la cédula de notificación n.° 008-2026-CG/OC0825-SCE-002.
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
- Impresión con firma digital de la cédula de notificación n.° 009-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026 con sus documentos adjuntos:
 - Copia simple de la Constancia de recepción de la cédula de notificación n.° 009-2026-CG/OC0825-SCE-002.
 - Impresión con visto bueno digital del Pliego de Hechos.
- Copia simple de documento sin número de 17 de junio de 2026 emitido por Fátima Irene Balarezo Bustinza, con sus documentos adjuntos en copias simples.
- Copia simple de documento sin número de 15 de junio de 2026 emitido por Elida Ayma Huanca.
- Copia simple de documento sin número y sin fecha emitido por Jesús Lizaraso Romero.
- Copia simple de documento sin número y sin fecha emitido por Ysabel Contreras Tapia, con sus documentos adjuntos en copias simples.
- Copia simple de documento sin número de 16 de junio de 2026 emitido por Katherin Lizbeth Carbajal Chacacanta, con sus documentos adjuntos en copias simples
- Copia simple de documento sin número de 15 de junio de 2026 emitido por Erlyn Joel Vega Malaga.

- Copia simple de documento sin número de 12 de junio de 2026 emitido por Carlos Arias Souza, con sus documentos adjuntos en copias simples
- Copia simple de documento sin número de 23 de junio de 2026 emitido por Mercedes Nansi Garrido Gonzales con sus documentos adjuntos en copias simples.
- Original de evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control

Apéndice n.° 41 Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos:

- Impresión con firma digital del Memorando n.° 000014-2026-CG/OC0825 de 5 de junio de 2026.
- Copia simple de la hoja informativa n.° 002-2026-CG/OC0825-SCE-002 de 5 de junio de 2026.
- Impresión con firma digital memorando n.° 000013-2026-CG/OC0825 de 5 de junio de 2026
- Impresión con firma digital hoja Informativa n.° 000006-2026-CG/OC0825-SRL de 4 de junio de 2026.

Apéndice n.° 42 Copias autenticadas de la siguiente documentación:

- Decreto Regional n.° 004-2022-GOREMAD/GR de 7 de diciembre de 2022, con copias autenticadas del Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, de las páginas 11 y 12 que corresponde a la Oficina Ejecutiva de Administración y de las páginas 16 y 17 que corresponde a la Oficina de Personal.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 440-2009-GOREMAD/PR. de 3 de noviembre de 2009, con copias autenticadas del Manual de Organización y Funciones Dirección Regional de Salud Madre de Dios (MOF), de las páginas 39 y 40 que corresponde a la Oficina Ejecutiva de Administración y de las páginas 43 y 44 que corresponde a la Oficina de Personal.

Tambopata, 13 de julio de 2026

Jennifer Grace Reategui Saldaña
Supervisora

Kelly Evelin Huacho Cruz
Jefa de Comisión

Alexa Lissete Maria de los Angeles Alarcon Aspajo
Abogada

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 13 de julio de 2026

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Jennifer Grace Reategui Saldaña
Jefa del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Salud Madre de Dios

Firmado digitalmente por REATEGUI SALDAÑA Jennifer Grace FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20-07-2026 10:52:28 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tambopata, 20 de Julio de 2026

OFICIO N° 000127-2026-CG/OC0825

Señora:
Benedicta Emperatriz Morales Valdivia
Directora Regional
Dirección Regional de Salud Madre de Dios
Av. Ernesto Rivero Nº 475
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 008-2026-2-0825-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 000072-2026-CG/OC0825 de 22 de abril de 2026.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Transferencias y ejecución de fondos públicos al CAFAE" en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2026-2-0825-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; el cual se remite en dos mil quinientos setenta y nueve (2579) folios en cinco (V) tomos, en versión digital.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jennifer Grace Reategui Saldaña
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Madre De Dios
Contraloría General de la República

(JRS/khc)

Nro. Emisión: 00270 (0825 - 2026) Elab:(U21113 - 0825)

Firmado digitalmente por HUACHO CRUZ Kelly Evelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 20-07-2026 10:49:49 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **EHWAJBC**

Firmado digitalmente por HUACHO CRUZ Kelly Evelin FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2026 09:31:10 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2026-CG/0825

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000127-2026-CG/OC0825
EMISOR	:	JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BENEDICTA EMPERATRIZ MORALES VALDIVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Transferencias y ejecución de fondos públicos al CAFAE" en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2026-2-0825-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; el cual se remite en 2579 folios en V tomos, en versión digital.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000127-2026-OC0825
2. ENLACE PARA ACCEDER AL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AEOL199**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-07-2026 09:32:14 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 000127-2026-CG/OC0825
EMISOR	:	JENNIFER GRACE REATEGUI SALDAÑA - JEFE DE OCI - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	BENEDICTA EMPERATRIZ MORALES VALDIVIA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	DIRECC. REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a las "Transferencias y ejecución de fondos públicos al CAFAE" en la Dirección Regional de Salud Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 008-2026-2-0825-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto; el cual se remite en 2579 folios en V tomos, en versión digital.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170258054**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2026-CG/0825
2. OFICIO-000127-2026-OC0825
3. ENLACE PARA ACCEDER AL INFORME DE CONTROL ESPECIFICO[F]

NOTIFICADOR : KELLY EVELIN HUACHO CRUZ - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **ALI5NGP**